

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6116

8 de septiembre de 2022

AÑO LXIII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 90 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

5581/22.- 01/09/2022.- Se crea la Comisión Interpoderes de Revisión Integral de las leyes provinciales E n° 3611 y E n° 3993 "Leyes de Transparencia Frutícola y Mesa de Contractualización Frutícola"	3
5582/22.- 01/09/2022.- Promoción de la Enseñanza de la Lengua de Señas Argentina (LSA)	4
5583/22.- 01/09/2022.- Se declara en la Provincia de Río Negro el año 2023 como "40 años, Democracia por Siempre"	6
5584/22.- 01/09/2022.- Se crea el Observatorio Provincial de la Educación Sexual Integral (OPESI)	6
5585/22.- 01/09/2022.- Se modifica el artículo 114 de la ley T n° 1048	8
5586/22.- 01/09/2022.- Se otorga carácter de fiesta provincial a la "Fiesta de la Patria y la Familia"	9
5587/22.- 01/09/2022.- La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional n° 27505, que instituye la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional	10
5588/22.- 01/09/2022.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a la Cooperativa "La Chimpayense", los automotores marca Peugeot, modelo Partner Patagónica y Volkswagen, modelo Polo, para ser afectados a los servicios públicos que presta	10
5589/22.- 01/09/2022.- Se ratifica el acuerdo entre la Provincia de Río Negro, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda. (Coopetel) y la empresa Capex S.A. con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en varias localidades de la provincia	11
5590/22.- 01/09/2022.- Se ratifica el acuerdo entre la Provincia de Río Negro, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda. (Coopetel) y la empresa YPF S.A. con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en varias localidades de la provincia	15

DECRETOS

956/22.- 12/08/2022.- Apruébese la Documentación Técnica y Legal que se agrega al expediente N°88320/EDU/2022	17
957/22.- 12/08/2022.- Aprobar la Licitación Pública N° 01/2022, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Construcción Plan Maestro Hospital Cinco Saltos"	19
958/22.- 12/08/2022.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Plan de Repavimentación 1° Etapa de la localidad de Allen"	23
961/22.- 08/08/2022.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación para la implementación del Proyecto denominado "Adecuación del CAINA Niños, General Roca y CAINA Sierra Grande"	26

DECRETOS SINTETIZADOS

RESOLUCIONES	29
DISPOSICIÓN	31
FALLOS	43
LICITACIONES	44
CONCURSO	46
COMUNICADO	49
EDICTO LEY PIERRI	51
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS	52
EDICTOS DE MINERÍA	52
EDICTO DE MENSURA	53
EDICTO I.P.P.V.	58
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA	58

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	58
REMATES	66

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	68
ACTAS	74
TRANSFERENCIAS FONDO DE COMERCIO	75
CONVOCATORIAS	75
PARTIDO POLÍTICO (La Izquierda de los Trabajadores)	80

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma

Primera Circunscripción Judicial

boletinoficialviedma@gmail.com

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

Tercera Circunscripción Judicial

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6116.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 5581

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se crea la Comisión Interpoderes de Revisión Integral de las leyes provinciales E n° 3611 y E n° 3993 "Leyes de Transparencia Frutícola y Mesa de Contractualización Frutícola", con el objeto de analizar, revisar la pertinencia, vigencia y eficacia de las mismas, de acuerdo a la situación actual del complejo frutícola.

Artículo 2º.- Integración. La Comisión está integrada por:

- a) Tres (3) representantes del Poder Ejecutivo.
- b) Tres (3) legisladores por la mayoría y tres (3) por las minorías parlamentarias, debiendo estar representados todos los bloques.
- c) Tres (3) representantes de los productores designados por la Federación de Productores de Río Negro y Neuquén.
- d) Dos (2) representantes del sector compuesto por el empaque, la industria y comercialización designados por la Cámara Argentina de Fruticultores Integrados (C.A.F.I.).
- e) Dos (2) por la Cámara de Industria y Exportación de Jugos Concentrados de Manzanas, Peras y Afines (C.IN.EX.).

Los representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo se deberán designar dentro de los treinta (30) días de publicada la presente.

Artículo 3º.- Ampliación de su integración. Una vez constituida la Comisión, puede ampliar su integración convocando a otros agentes económicos, organismos públicos y organizaciones privadas vinculadas al negocio frutícola a designar representantes.

Artículo 4º.- Constitución de la comisión. El Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Producción y Agroindustria, realiza la primera convocatoria para la constitución de la Comisión, la que debe efectuarse en un plazo no superior a noventa (90) días desde la publicación de la presente.

Artículo 5º.- Ambito de funcionamiento. Una vez constituida, la Comisión funciona en el ámbito de la Secretaría de Fruticultura, organismo responsable de realizar las convocatorias a reuniones y la distribución oportuna de la información que se le requiera.

Artículo 6º.- Plazo de duración. La Comisión tiene un plazo de ciento ochenta (180) días contados desde la entrada en vigencia de esta ley para el cumplimiento del objeto de su creación.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes, Héctor Marcelo Mango, Mónica Esther Silva

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.
Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.
Viedma, 1 de septiembre de 2022
Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-
CARRERAS.- C. F. Banacloy.

--O--

DECRETO N° 1023

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil quinientos ochenta y uno (5581).-
Viedma, 1 de septiembre de 2022
Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oOo--

LEY N° 5582

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

PROMOCIÓN DE LA ENSEÑANZA
DE LA LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA (LSA)

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto promover la enseñanza de la Lengua de Señas Argentina (LSA) en las instituciones que imparten educación formal en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Objetivos. Son objetivos de la enseñanza de la Lengua de Señas Argentina (LSA):

1. Posibilitar una comunicación básica entre las personas oyentes y las personas sordas.
2. Aportar la inclusión de las personas sordas en las instituciones de educación formal.
3. Contribuir a la instalación de la Lengua de Señas Argentina (LSA) como modo natural de expresión y configuración gesto-espacial-visual, gracias a la cual las personas sordas pueden establecer un canal de comunicación con su entorno social.

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación dispondrá las acciones necesarias para que los estudiantes y docentes integrantes del Sistema Educativo Provincial aprendan los primeros rudimentos de la Lengua de Señas Argentina (LSA). A tal fin deberá:

1. Formular programas de cursos de corta duración en LSA, que posibiliten su incorporación en las actividades del espacio-tiempo escolar.
2. Definir la gradualidad de la implementación, así como la metodología más apropiada para el aprendizaje de la LSA en el ámbito escolar.
3. Recomendar a las jurisdicciones recursos-didácticos actualizados en LSA.
4. Difundir las normativas actualizadas sobre la enseñanza de LSA.
5. Recomendar los requisitos para la habilitación de instituciones responsables de la formación de instructores sordos.
6. Confeccionar un Registro Nacional Único de las Instituciones habilitadas para la formación de Instructores.
7. Difundir novedades científicas sobre personas con sordera y las metodologías relacionadas a la enseñanza de la LSA.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación convocará a todas las organizaciones sin fines de lucro, integradas por personas con sordera y con reconocida trayectoria en la enseñanza de la Lengua de Señas Argentina. En forma conjunta definirán la ampliación de la convocatoria a otras organizaciones especializadas y los términos formales en que se dará cumplimiento a las obligaciones definidas en el artículo 4º de la presente ley.

TÍTULO II
DE LA LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA

Artículo 6º.- Los órganos legítimos de consulta sobre LSA son las entidades reconocidas oficialmente como depositarias de conocimientos y de generación de términos y convencionalismos sobre la materia.

Artículo 7º.- La comunidad rionegrina de personas sordas, cualquiera sea la forma de organización que posea, es una depositaria del conocimiento y responsable de la generación de términos y convencionalismos de la LSA.

Artículo 8º.- A partir de la sanción de la presente ley, incorporárase gradualmente en los establecimientos educativos de los distintos niveles y otros ámbitos públicos gubernamentales y no gubernamentales, intérpretes de Lengua de Señas formados profesionalmente en instituciones oficiales de nivel superior. (Hasta la implementación de la formación superior de intérpretes profesionales de LSA en la Provincia de Río Negro, el Poder Ejecutivo implementará a través del área de competencia, un Registro Temporario de Intérpretes de LSA que se encuentren actuando en el medio al momento de la presente).

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo Provincial establecerá el plazo en el que expire la posibilidad para ser incorporado al Registro Temporario de Intérpretes. No podrán incorporarse más intérpretes al momento de la implementación de la Carrera Profesional de Intérpretes de LSA.

Artículo 10.- Queda facultado el Ministerio de Educación y Derechos Humanos para que, en coordinación con las instituciones educativas de nivel superior que tengan a su cargo la formación profesional de intérpretes de LSA, cree un sistema especial de evaluación para la profesionalización de aquellos que hayan sido incluidos en el Registro Temporario de Intérpretes de LSA. Este proceso evaluativo contemplará las capacidades y la antigüedad en la interpretación de LSA, y sus características serán establecidas por medio de la reglamentación de la presente ley.

Artículo 11.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos impulsará la creación de propuestas de formación profesional de intérpretes de LSA en el nivel superior, en instituciones de su dependencia y/o de jurisdicción nacional.

Artículo 12.- La provincia contará con un servicio de intérpretes de LSA gratuito para los casos que estime pertinentes.

Artículo 13.- El Gobierno de la Provincia de Río Negro, a través del área pertinente, colaborará con los medios de comunicación, a fin de incorporar en los programas televisivos de noticias y de información educativa y cultural, intérpretes de LSA, que aseguren el acceso de las personas sorda a la información.

Artículo 14.- Invítase a los municipios de toda la provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muená, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes, Héctor Marcelo Mango, Mónica Esther Silva.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 1 de septiembre de 2022

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- P. M. Nuñez.

--O--

DECRETO N° 1024

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil quinientos ochenta y dos (5582).-

Viedma, 1 de septiembre de 2022

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

LEY N° 5583

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se declara en la Provincia de Río Negro el año 2023 como "40 años, Democracia por Siempre".

Artículo 2°.- Se dispone que durante el año 2023 toda la papelería oficial utilizada en los organismos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo lleve en el margen superior derecho la leyenda "2023 - 40 años, Democracia por Siempre".

Artículo 3°.- Se incorpora durante el año 2023 la leyenda "2023 - 40 años, Democracia por Siempre" en los medios digitales oficiales de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Artículo 4°.- En orden a lo establecido en el artículo 1° de la presente, los Poderes Legislativo y Ejecutivo auspician actividades educativas y culturales al cumplirse 40 años de democracia ininterrumpida.

Artículo 5°.- Se invita a los municipios y al Poder Judicial de la provincia a adherir a lo dispuesto en la presente.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Ángel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygól, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes, Héctor Marcelo Mango, Mónica Esther Silva.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 1 de septiembre de 2022

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

--O--

DECRETO N° 1025

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil quinientos ochenta y tres (5583).-

Viedma, 1 de septiembre de 2022

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oO--

LEY N° 5584

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

**OBSERVATORIO PROVINCIAL
DE LA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL**

Artículo 1°.- Objeto. Se crea el Observatorio Provincial de la Educación Sexual Integral (OPESI), destinado a relevar, monitorear, sistematizar, evaluar y producir informes sobre la implementación de la Educación Sexual Integral (ESI) en todo el territorio de la provincia.

Artículo 2°.- Misión. El Observatorio Provincial de la Educación Sexual Integral tiene por misión monitorear la efectiva implementación de la ley nacional n° 26150 de Educación Sexual Integral (ESI) en las escuelas de toda la provincia e identificar los obstáculos que aún persisten junto a las buenas prácticas de

enseñanza, desarrollando un sistema estadístico permanente que permita relevar conocimientos, formas y modos de implementación, obstáculos y desafíos pendientes en la implementación de la educación sexual en el sistema educativo.

Artículo 3°.- Funciones. El Observatorio Provincial de la Educación Sexual Integral (OPESI) tiene por funciones:

- a) Realizar un seguimiento de las acciones del Programa Provincial de Educación Sexual Integral establecido en la ley provincial F n° 4339 y del Programa Nacional de Educación Sexual Integral.
- b) Recolectar, registrar, analizar, procesar, publicar y difundir información de manera sistemática sobre el estado de situación de la implementación de la Educación Sexual Integral en cada localidad.
- c) Impulsar estudios e investigaciones sobre la situación de la aplicación de la Educación Sexual Integral, su consecuencia y efectos.
- d) Compartir y difundir los resultados de los estudios e investigaciones citados en el inciso precedente, para la incorporación en los informes del Estado provincial, organismos internacionales, regionales y nacionales con labor en la temática.
- e) Crear un acceso digital de información, dentro de la página oficial del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, para difundir a la ciudadanía los recursos públicos y privados disponibles sobre la Educación Sexual Integral (ESI) y su aplicación, datos relevados, estudios, investigaciones y actividades del observatorio mediante un portal propio.
- f) Crear el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil con trabajo en Educación Sexual Integral, con el objeto de examinar las buenas prácticas y los desafíos que se presentan en la aplicación de la Educación Sexual Integral (ESI).
- g) Crear y difundir el Registro de Buenas Prácticas en la implementación de la Educación Sexual Integral (ESI), con el objeto de brindar visibilidad a prácticas innovadoras para el abordaje de la Educación Sexual Integral (ESI).
- h) Promover la organización de debates y actividades que incluyan la participación de representantes de organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil, universidades nacionales y organismos internacionales, fomentando el intercambio de experiencias e identificando problemáticas relevantes a la materia.
- i) Producir, confeccionar y publicar informes anuales que brinden el estado, evolución y desarrollo de la aplicación de la Educación Sexual Integral (ESI) en todas las regiones educativas y distritos de la provincia.

Artículo 4°.- Facultades. El Observatorio Provincial de la Educación Sexual Integral (OPESI) tiene las siguientes facultades:

- a) Dictar sus propias disposiciones de funcionamiento interno y las reglamentaciones necesarias en las materias de su competencia.
- b) Alentar la suscripción de convenios que coadyuven a la consecución de sus fines.
- c) Proponer e implementar acciones de capacitación en temas de su incumbencia, destinadas a los diferentes actores involucrados en la implementación de la Educación Sexual Integral (ESI).
- d) Implementar metodologías de búsqueda, medición y comparación de datos que faciliten una correcta lectura de la implementación de la Educación Sexual Integral (ESI) en la provincia.

Artículo 5°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia.

Artículo 6°.- Dependencia funcional. El Observatorio Provincial de la Educación Sexual Integral (OPESI) funciona en la órbita del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro.

Artículo 7°.- Integración. El Observatorio Provincial de la Educación Sexual Integral (OPESI) está integrado por:

- Un (1) representante del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.
- Un (1) representante de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.
- Un (1) representante de la Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género.
- Un (1) representante de organizaciones civiles que trabajan en la materia.
- Dos (2) representantes del Poder Legislativo, uno por la mayoría y otro por la minoría.

Asimismo contará con el asesoramiento técnico de profesionales con amplia formación y trayectoria en cuestiones de Educación Sexual Integral (ESI) de las infancias.

Artículo 8°.- Adecuación presupuestaria. Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que estime pertinentes a los fines del cumplimiento de la presente.

Artículo 9°.- Vigencia. La presente entra en vigencia a partir de los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 10°.- Reglamentación. La presente debe reglamentarse dentro de los sesenta (60) días de su entrada en vigencia.

Artículo 11°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Juan Carlos Martín.

Fuera del Recinto: Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani.

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes, Héctor Marcelo Mango, Mónica Esther Silva.

Cdr. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 1 de septiembre de 2022

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- P. M. Nuñez.

--O--

DECRETO N° 1026

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos ochenta y cuatro (5584).-

Viedma, 1 de septiembre de 2022

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oO--

LEY N° 5585

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 114 de la ley T n° 1048, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 114.- Se otorga carácter de fiesta provincial a la "Fiesta del Río Negro", que se lleva a cabo en la ciudad de Viedma desde el año 2007 durante el mes de febrero de cada año".

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 115 de la ley T n° 1048, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 115.- La "Fiesta del Río Negro", tiene como sede permanente a la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro".

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan

Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes, Héctor Marcelo Mango, Mónica Esther Silva.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 1 de septiembre de 2022

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

--O--

DECRETO Nº 1027

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil quinientos ochenta y cinco (5585).-

Viedma, 1 de septiembre de 2022

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oO--

LEY Nº 5586

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se otorga carácter de fiesta provincial a la "Fiesta de la Patria y la Familia", que se lleva a cabo en conmemoración del día 25 de Mayo de cada año, en la localidad de Valle Azul desde el año 2016.

Artículo 2º.- Sede permanente. La Fiesta de la Patria y la Familia tiene como sede permanente la localidad de Valle Azul, Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Cumplimiento. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la ley T nº 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente ley, a la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Incorporación. Se incorpora la Fiesta de la Patria y la Familia a la ley T nº 1048 de fiestas provinciales.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes, Héctor Marcelo Mango, Mónica Esther Silva.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 1 de septiembre de 2022

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

DECRETO N° 1028

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil quinientos ochenta y seis (5586).-

Viedma, 1 de septiembre de 2022

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oO--

LEY N° 5587

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Objeto. La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional n° 27505, que instituye la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional, en los términos y con el alcance aquí previstos.

Artículo 2°.- Jura de la Constitución Provincial. Se instituye la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Ceremonia conjunta. Los alumnos que cursen el último año de la Educación General Obligatoria, realizarán -en forma conjunta- las ceremonias escolares de jura el primer día hábil siguiente al 1° de mayo de cada año.

Artículo 4°.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Educación y Derechos Humanos es la autoridad de aplicación de la presente y establecerá, organizará y reglamentará las ceremonias dispuestas en el sistema educativo.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muená, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes, Héctor Marcelo Mango, Mónica Esther Silva.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 1 de septiembre de 2022

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- P. M. Nuñez.

--O--

DECRETO N° 1029

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil quinientos ochenta y siete (5587).-

Viedma, 1 de septiembre de 2022

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oO--

LEY N° 5588

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a la Cooperativa "La Chimpayense" de provisión de servicios telefónicos, obras y servicios públicos y consumo limitada,

CUIT N° 30-62400462-7, los automotores marca Peugeot, modelo Partner Patagónica, dominio FEY166 y Volkswagen, modelo Polo, dominio EDN216, para ser afectados a los servicios públicos que presta, en cumplimiento y conforme su objeto social.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes, Héctor Marcelo Mango, Mónica Esther Silva.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 1 de septiembre de 2022

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

--O--

DECRETO N° 1030

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil quinientos ochenta y ocho (5588).-

Viedma, 1 de septiembre de 2022

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oOo--

LEY N° 5589

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Se ratifica el acuerdo entre la Provincia de Río Negro, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda. (Coopetel) y la empresa Capex S.A. con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en varias localidades de la provincia, cuya copia se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Se exceptúa del pago del Impuesto de Sellos al acuerdo mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Alejandro Ramos Mejía, Graciela Mirian Valdebenito.

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes, Héctor Marcelo Mango, Mónica Esther Silva.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.
Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.
Viedma, 1 de septiembre de 2022
Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-
CARRERAS.- C. Valeri.

--O--

DECRETO N° 1031

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil quinientos ochenta y nueve (5589).-
Viedma, 1 de septiembre de 2022
Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

ACUERDO ENTRE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO,
COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES
Y VIVIENDA EL BOLSÓN LTDA. Y CAPEX S.A.

En la ciudad de Cipolletti, a los 6 días del mes de junio del año 2.022, se reúnen por una parte, la Provincia de Río Negro, con domicilio en España N° 316 de la ciudad de Cipolletti, representada en este acto por la Sra. Andrea Confini en su carácter de Secretaria de Estado de Energía, conforme surge del Decreto de Designación N° 11/19 de fecha 10/12/2019 publicado en el Boletín Oficial N° 5838 (en adelante la "Provincia"), la sociedad Capex S.A., con domicilio legal en Avenida Córdoba 950,) 5°C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Oscar Nefa y Esteban Xandri, en su carácter de apoderados conforme surge del poder elevado a escritura pública número 31 de fecha 15 de marzo de 2022, pasado por ante la escribana María T. Acquarone, titular del registro 475 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "Capex"), y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda el Bolsón Ltda., con domicilio legal en Juez Fernández 429 de la ciudad de El Bolsón, representada en este acto por el Sr. Contardi Marcelo Fernando, en su carácter de Presidente (en adelante "COOPETEL" y juntamente con la Provincia, Capex, las "Partes" y cada una de ellas individualmente una "Parte"); y

CONSIDERANDO:

- A. Que la PROVINCIA y COOPETEL, manifiestan haber suscripto un Contrato de Comodato originalmente el 24 de febrero de 2.003, con relación al cumplimiento de la Ley Provincial N° 3.661, mediante la cual se otorgan a favor de COOPETEL en su carácter de COMODATARIO, en comodato, las Plantas de Almacenaje y Vaporizado y las Redes de Distribución de gas propano indiluido existentes en las localidades de SIERRA COLORADA, LOS MENUCCOS, MAQUINCHAO y RAMOS MEXÍA, con el objeto de regularizar el funcionamiento de los servicios. Posteriormente, por sugerencia del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) manifiestan haber suscripto una Addenda al Contrato, modificando las cláusulas quinta, octava y décima de este último, que se encuentra vigente.
- B. Que el Contrato de Comodato mencionado tenía una vigencia de 10 años a contar desde el momento de la "Toma de Posesión" de las instalaciones, hecho ocurrido el 06 de abril de 2.004 que fuera instrumentado por Acta Acuerdo debidamente suscripta por la PROVINCIA y COOPETEL.
- C. Que el 06 de abril de 2.014 venció el plazo original de diez años, para la vigencia del comodato de bienes entregados al COMODATARIO. En tal sentido, la Ley N° 3.661 previó la posibilidad de prorrogar el Contrato por hasta diez (10) años más, contados desde el vencimiento del plazo original.
- D. Que en el marco de la Ley N° 5.201 -Plan Gobernador Castello- la provincia se encuentra actualmente ejecutando las Obras de Desarrollo - Gasoducto Región Sur que tienen por objeto proveer de gas natural a las localidades de la Región Sur: "Instalación de Cañerías Gasoducto tramo desde el empalme con el gasoducto San Martín hasta Maquinchao: Tramo 1 RN 3 - Valcheta; Tramo 2 Valcheta - Ramos Mexía; Tramo 3 Ramos Mexía - Los Menuccos; y Tramo 4 Los Menuccos - Maquinchao".
- E. Que, por ello, la PROVINCIA y COOPETEL suscribieron un nuevo Acuerdo de Prórroga del Contrato de Comodato mencionado, en fecha 26/12/2019, respecto de las instalaciones individualizadas en la Cláusula A del mismo, con vigencia a partir del 01 de enero de 2.020 y por el término necesario, hasta la conclusión y puesta en funcionamiento de las Obras citadas de la Clausula A.
- F. Que CAPEX, en su carácter de empresa productora en el marco de la Ley N° 26.020, provee de gas licuado de petróleo - propano (GLP) a ciertas redes de distribución y subdistribuidoras de dicho combustible de acuerdo con los términos del "Acuerdo de Abastecimiento de Gas Propano para Redes de Distribución de Gas Propano Indiluido" y sus respectivas prórrogas y adendas (el "Acuerdo Propano Redes");

G. Que entre las subdistribuidoras a las que CAPEX abastece conforme el Acuerdo Propano Redes se encuentra COOPETEL, una cooperativa que presta los servicios de distribución en las localidades identificadas en la Cláusula A, en la Provincia de Río Negro, que adquiere el propano de CAPEX en los términos del Acuerdo Propano Redes;

H. Que con fecha 30 de abril de 2019 las Partes celebraron un acuerdo en virtud del cual COOPETEL cedió a la Provincia todas las facturas correspondientes a las ventas de propano efectuadas por Capex e YPF a COOPETEL en el marco del Acuerdo Propano Redes, durante la vigencia del mismo, entre el 1 de mayo de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, y Capex e YPF compensaron dichas facturas contra regalías a abonar a la Provincia por la producción de hidrocarburos;

I. Que, asimismo, con fechas 13 de mayo de 2020 y 17 de mayo de 2021 las Partes celebraron nuevos acuerdos en virtud de los cuales COOPETEL cedió a la Provincia todas las facturas correspondientes a las ventas de propano efectuadas por Capex a COOPETEL en el marco del Acuerdo Propano Redes, y Capex compensó dichas facturas contra regalías a abonar a la Provincia por la producción de hidrocarburos;

J. Que COOPETEL enfrenta y prevé enfrentar ciertas dificultades para efectuar el pago del propano vendido por CAPEX en los plazos establecidos en el Acuerdo Propano Redes, por lo que mediante nota de fecha 15 de febrero de 2022, solicitó a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro la celebración de un nuevo acuerdo de cesión de deuda entre esta última, la Provincia de Río Negro y CAPEX S.A.;

K. Que, a fin de evitar que eventuales demoras en los pagos de COOPETEL a CAPEX puedan afectar el normal suministro de propano a los usuarios de las localidades del área de distribución de COOPETEL, es interés de la Provincia asegurar el pago en plazo de los volúmenes de propano adquiridos por COOPETEL a CAPEX;

L. Que, a esos fines, la Provincia ha solicitado a CAPEX prorrogar el acuerdo referido en el Considerando I, en virtud del cual la Provincia se compromete a cancelar las facturas correspondientes a COOPETEL compensando los montos facturados a COOPETEL por la adquisición de propano con aquellas sumas que CAPEX deba pagar a la Provincia en concepto de regalías hidrocarburíferas;

M. Que la prórroga del Acuerdo Propano Redes correspondiente al año 2022 se encuentra en proceso de negociación, no obstante, las Partes tienen intención de celebrar la prórroga solicitada;

EN CONSECUENCIA, las Partes deciden celebrar la presente prórroga del acuerdo suscripto entre las Partes el 11 de mayo de 2021 (el "Acuerdo de Prórroga"), el que se regirá según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COOPETEL cede a la Provincia, en los términos del artículo 1632 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y la Provincia acepta, todas las deudas resultantes de las facturas emitidas por CAPEX a nombre de COOPETEL en concepto de venta de gas licuado de petróleo – propano durante la vigencia del presente Acuerdo de Prórroga exclusivamente en el marco del Acuerdo Propano Redes, incluyendo los impuestos que legalmente resulten aplicables (las "Deudas") hasta las sumas y volúmenes máximos que se indican a continuación (los "Montos y Volúmenes Máximos"):

1.1. Pesos argentinos Veintidós Millones Quinientos Doce Mil Trecientos (\$22.512.303) equivalentes a Dos Mil Quinientos Diecinueve (2519) toneladas de gas licuado de petróleo-propano;

1.2. Se deja expresamente aclarado que cualquier deuda entre CAPEX y COOPETEL bajo el Acuerdo Propano Redes previa a la entrada en vigencia del presente, también podrá ser compensada por CAPEX bajo el presente;

1.3. Asimismo, se considerarán incluidas en el presente Acuerdo de Prórroga las facturas que CAPEX emita a nombre de COOPETEL en el marco del Acuerdo Propano Redes a partir del 1 de enero de 2023 hasta la terminación de la vigencia del presente Acuerdo de Prórroga;

SEGUNDA: La Provincia pagará a CAPEX la totalidad de las Deudas hasta los Montos y Volúmenes Máximos mediante la compensación automática de los importes facturados por CAPEX a COOPETEL contra el monto resultante del valor de las regalías hidrocarburíferas y canon liquidadas mensualmente por CAPEX a favor de la Provincia.

A tal fin, la Provincia otorga a CAPEX una autorización irrevocable para efectuar dicha compensación contra el valor de las regalías y canon correspondientes al período mensual inmediato siguiente al de la fecha de facturación a COOPETEL o a cualquier período posterior en caso que el monto de regalías de un mes dado no fuera suficiente para compensar la deuda.

El pago de las facturas mediante el mecanismo de compensación previsto en los párrafos precedentes resultará aplicable a la totalidad de las Deudas y se mantendrá vigente por todas las ventas de gas licuado de petróleo – propano que CAPEX efectúe a COOPETEL en el marco del Acuerdo Propano Redes hasta el último día inclusive de vigencia de este Acuerdo de Prórroga, por hasta los Montos y Volúmenes Máximos, obligándose la Provincia a pagar dichas deudas aun cuando el presente Acuerdo de Prórroga se hubiera extinguido, cualquiera fuera su causa.

TERCERA: La compensación contra los montos de regalías y canon prevista en las Cláusulas anteriores se efectuará sobre la base de las declaraciones juradas presentadas por CAPEX a la Provincia conforme a la normativa aplicable.

CAPEX deberá informar en el Anexo B de pagos de las declaraciones juradas la compensación de los importes facturados.

CUARTA: El presente Acuerdo de Prórroga tendrá una vigencia de doce (12) meses a contar desde su firma, comprendiendo todas las entregas de producto efectuadas bajo el Acuerdo Propano Redes, hasta el último día de vigencia, a ser compensadas en el período siguiente conforme la cláusula TERCERA.

No obstante, la vigencia del presente Acuerdo de Prórroga se encuentra condicionada a la efectiva compensación automática de las Deudas contra el pago de las regalías por parte de CAPEX en los términos del Acuerdo de Prórroga.

Por lo tanto, en caso de que por cualquier causa no se compensaren las Deudas en forma automática por un período cualquiera, CAPEX podrá: (i) resolver el Acuerdo de Prórroga de pleno derecho con la simple notificación a la Provincia (sin perjuicio de la subsistencia de sus derechos bajo el presente Acuerdo de Prórroga); y/o (ii) reclamar el pago de las Deudas a la Provincia y/o a COOPETEL indistintamente y en forma solidaria.

Asimismo, las Partes podrán dejar sin efecto el presente en cualquier momento mediante preaviso por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de sesenta (60) días.

QUINTA: La Provincia declara que las Deudas y las regalías hidrocarburíferas y canon son obligaciones compensables en los términos del artículo 930 del Código Civil y Comercial de la Nación y que las regalías y canon a ser pagados por CAPEX a la Provincia son ingresos que pueden ser destinados con el fin de atender específicamente el pago de las Deudas, en los términos del artículo 20 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Río Negro N° 3186.

SEXTA: COOPETEL reintegrará a la Provincia el monto facturado de las toneladas de Gas Licuado de Petróleo- Propano en el marco del Acuerdo Propano Redes dentro de los ciento ochenta (180) días de recibidos los volúmenes de propano adquiridos en el marco de dicho Acuerdo Propano Redes.

SÉPTIMA: Las Partes consideran que el presente Acuerdo de Prórroga no se encuentra alcanzado por el pago de impuesto de sellos, ni costo por concepto alguno, en virtud del artículo 55 inciso 1 de la Ley 2407. Sin embargo, en caso que el Acuerdo de Prórroga resultare gravado por el impuesto a los sellos, los Montos eventualmente determinados y que deban ser cancelados por CAPEX serán 'considerados incluidos dentro de las Deudas y por lo tanto compensables con regalías en cualquier momento, sin que a este respecto resulte aplicable el límite de Montos y Volúmenes Máximos.

OCTAVA:

8.1. El presente Acuerdo de Prórroga constituye el acuerdo total entre las Partes respecto del objeto del presente Acuerdo de Prórroga y, una vez iniciada su vigencia, reemplaza todos los acuerdos, declaraciones y pactos anteriores acordados en forma escrita o verbal entre las Partes.

8.2. Cualquier modificación o variación del presente Acuerdo de Prórroga deberá ser realizada por escrito y debidamente suscripta por las Partes.

8.3. La celebración del presente Acuerdo de Prórroga no implica ninguna renuncia ni reconocimiento de derechos más allá de los aquí expresamente acordados.

8.4. La Provincia se compromete a, dentro de los cinco (5) días de suscripto el presente Acuerdo de Prórroga, notificar al organismo competente para el cobro de las regalías hidrocarburíferas y canon de dicha provincia sobre la existencia de este Acuerdo de Prórroga, remitiéndole copia del mismo, a los efectos que tome conocimiento sobre la compensación acordada.

8.5. A todos los efectos relacionados con el presente, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, siendo válidos para todas las notificaciones que se cursen, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo contencioso administrativo con asiento en la Ciudad de Viedma.

8.6. Las Partes acuerdan que el presente Acuerdo de Prórroga deberá ser ratificado por el Poder Ejecutivo de Río Negro mediante decreto de necesidad y urgencia o por la Legislatura provincial mediante ley, lo cual deberá ocurrir dentro de los treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del presente. En caso que el Acuerdo de Prórroga sea ratificado por el Poder Ejecutivo, posteriormente deberá ser ratificado también por la Legislatura de la provincia de Río Negro. En caso que ello no ocurriera, el presente Acuerdo de Prórroga se considerará resuelto con efectos ex nunc, por lo que aquellas prestaciones ya cumplidas serán válidas, sin derecho a indemnización alguna por ninguna de las Partes, más allá de las obligaciones que se encontraran pendientes, las que permanecerán vigentes.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LEY N° 5590

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se ratifica el acuerdo entre la Provincia de Río Negro, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda. (Coopetel) y la empresa YPF S.A. con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en varias localidades de la provincia, cuya copia se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Se exceptúa del pago del Impuesto de Sellos al acuerdo mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Alejandro Ramos Mejía, Graciela Mirian Valdebenito.

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes, Héctor Marcelo Mango, Mónica Esther Silva.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 1 de septiembre de 2022

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- C. Valeri.

--O--

DECRETO N° 1032

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil quinientos noventa (5590).-

Viedma, 1 de septiembre de 2022

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

**CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO,
COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES
Y VIVIENDA EL BOLSÓN LTDA. e YPF S.A**

En la ciudad de Cipolletti, a los 6 días del mes de junio del año 2.022, se reúnen por una parte, la Provincia de Río Negro, con domicilio en España N° 316 de la ciudad de Cipolletti, representada en este acto por la Sra. Andrea Confini en su carácter de Secretaria de Estado de Energía, conforme Decreto de Designación N° 11/19 (en adelante la "Provincia"), la sociedad YPF S.A, con domicilio legal en Macacha Güemes 515 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por Alejandro Héctor Catalini DNI 26.626.393, en su carácter de apoderado conforme surge del poder elevado a escritura pública número quinientos veintinueve de fecha 22 de diciembre de 2015, pasado por ante la escribana Agustina L. Fusco, registrada en el folio 993 del Registro 596 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda el Bolsón Ltda., con domicilio legal en Juan Fernandez N° 429 (El Bolsón- RN), representada en este acto por Sr. Contardi Marcelo Fernando, en su carácter de Presidente (en adelante "Coopetel" y conjuntamente con la Provincia e YPF, las "partes", cada una de ellas individualmente una "parte"):

CONSIDERANDO:

A. Que la PROVINCIA y COOPETEL, suscribieron un Contrato de Comodato originalmente el 24 de febrero de 2.003, con relación al cumplimiento de la Ley Provincial N° 3.661, mediante la cual se otorgan a favor de EL COMODATARIO, en comodato, las Plantas de Almacenaje y Vaporizado y las Redes de Distribución de gas propano indiluido existentes en las localidades de SIERRA COLORADA, LOS MENUCCOS,

MAQUINCHAO y RAMOS MEXÍA, con el objeto de regularizar el funcionamiento de los servicios. Posteriormente, por sugerencia del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) suscribieron una Adenda al Contrato, modificando las cláusulas quinta, octava y décima de este último, que se encuentra vigente.

B. Que el Contrato de Comodato mencionado tenía una vigencia de 10 años a contar desde el momento de la "Toma de Posesión" de las instalaciones, hecho ocurrido el 06 de abril de 2.004 que fuera instrumentado por Acta Acuerdo debidamente suscripta por la PROVINCIA y COOPETEL.

C. Que el 06 de abril de 2.014 venció el plazo original de diez años, para la vigencia del comodato de bienes entregados al COMODATARIO. En tal sentido, la Ley N° 3.661 previó la posibilidad de prorrogar el Contrato por hasta diez (10) años más, contados desde el vencimiento del plazo original.

D. Que en el marco de la Ley N° 5.201 -Plan Gobernador Castello- la Provincia se encuentra actualmente ejecutando las Obras de Desarrollo - Gasoducto Región Sur que tienen por objeto proveer de gas natural a las localidades de la Región Sur; "Instalación de Cañerías Gasoducto, tramo desde el empalme con el gasoducto San Martín hasta Maquinchao: Tramo 1 RN 3 - Valcheta; Tramo 2 Valcheta - Ramos Mexía; Tramo 3 Ramos Mexía - Los Menucos; y Tramo 4 Los Menucos – Maquinchao".

E. Que, por ello, la PROVINCIA y COOPETEL suscribieron un nuevo Acuerdo de Prórroga del Contrato de Comodato mencionado, en fecha 26/12/2019, respecto de las instalaciones individualizadas en la Cláusula A, a partir del 01 de enero de 2.020 y por el término necesario, hasta la conclusión y puesta en funcionamiento de las Obras citadas de la Cláusula D.

F. Que YPF, como proveedora de gas licuado de petróleo – propano (GLP) a ciertas redes de distribución y subdistribuidoras de dicho combustible, entre ellas COOPETEL, y en el marco del "Acuerdo de Abastecimiento de Gas Propano para Redes de Distribución de Gas Propano Indiluido" y sus sucesivas prórrogas ("Acuerdo Propano Redes") cuya extensión por el período 2022 está siendo negociada actualmente por sus firmantes, suscribieron un Acuerdo de cesión de deuda, entre la Provincia de Río Negro y COOPETEL, en fecha 12/05/2020, aprobado por Ley N° 5.444, a los fines de garantizar la normal prestación del servicio de distribución de gas propano en las localidades SIERRA COLORADA. LOS MENUCOS, MAQUINCHAO y RAMOS MEXIA.

G. Que el 21/12/2019 se sancionó la LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACION PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PUBLICA N° 27.541, cuya entrada en vigor data del 23/12/2019.

H. Que mediante Nota de fecha 28/12/2020, COOPETEL solicitó a la Secretaría de Estado de Energía la renovación del Acuerdo de cesión de deuda, mencionado en el Apartado F.

I. Que COOPETEL enfrenta y prevé enfrentar ciertas dificultades para efectuar el pago del propano entregado por YPF en los plazos establecidos en el Acuerdo Propano Redes.

J. Que, a fin de evitar que eventuales demoras en los pagos de COOPETEL a YPF puedan afectar el normal suministro de propano a los usuarios de las localidades del área de distribución de COOPETEL, es interés de la Provincia asegurar el pago en plazo de los volúmenes de propano adquiridos por COOPETEL a YPF:

K. Que, a esos fines, la Provincia, YPF y Coopetel decidieron acordar los términos que regirían la asunción por la Provincia de las obligaciones de pago de Coopetel en virtud de lo cual se suscribió con fecha 30 de abril de 2019 el correspondiente convenio, que fue aprobado por Ley Provincial N° 5.371 (el "Convenio") por un plazo de 8 (ocho) meses desde su suscripción;

L. Que, con fecha 12 de mayo de 2020, las Partes decidieron extender la vigencia del Convenio por un plazo de ocho meses adicionales, hasta el 31 de diciembre de 2020 (el "Acuerdo de Prórroga") bajo los mismos términos y sujeto a las mismas condiciones establecidas en el Convenio;

M. Que el Acuerdo de Prórroga fue aprobado mediante Ley Provincial N° 5.444;

N. Que, con fecha 14 de mayo de 2021, las Partes decidieron extender la vigencia del Convenio por un plazo de ocho meses adicionales, hasta el 31 de diciembre de 2021. (el "Segundo Acuerdo de Prórroga") bajo 10 mismos términos y sujeto a las mismas condiciones establecidas en el Convenio;

O. Que el Segundo Acuerdo de Prórroga fue aprobado mediante Ley Provincial N° 5524;

P. Que mediante Nota de fecha 15 de febrero de 2022, COOPETEL solicitó a la Secretaria de Estado de Energía la renovación del Acuerdo de cesión de deuda, mencionado en el Apartado N.

Q. Que la Provincia ha solicitado a YPF celebrar el presente acuerdo de tercera prórroga en virtud del cual la Provincia se compromete a cancelar las facturas correspondientes a COOPETEL compensando los montos facturados a COOPETEL por la adquisición de propano con aquellas sumas que YPF deba pagar a la Provincia en concepto de regalías hidrocarburíferas, sujeto a la vigencia del Acuerdo de Propano tal como se define más arriba, y a las aprobaciones que fueran requeridas conforme la normativa aplicable;

EN CONSECUENCIA, las Partes deciden celebrar el presente acuerdo de tercera prórroga del Convenio (el "Tercer Acuerdo de Prórroga"), el que se regirá según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan prorrogar el convenio firmado por éstas en fecha 30/04/2019, aprobado por Ley N° 5.371, extendido mediante el Primer Acuerdo de Prórroga de fecha 12 de mayo de 2020, aprobado por Ley N° 5.444 y extendido mediante el Segundo Acuerdo de Prórroga de fecha 14 de

mayo de 2021, aprobado por Ley N° 5524. La extensión de plazo acordada por las Partes para la tercera prórroga, tendrá vigencia desde el 01/05/2022 hasta el 31/12/2022.-

SEGUNDA; COOPETEL cede a la PROVINCIA en los términos del artículo 1632 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y la PROVINCIA acepta, todas las deudas resultantes de las facturas emitidas por YPF a nombre de COOPETEL en concepto de venta de gas licuado de petróleo – propano durante la vigencia del presente Tercer Acuerdo de Prórroga, exclusivamente en el marco del Acuerdo Propano Redes, incluyendo los impuestos que legalmente resulten aplicables (14s “Deudas”) hasta la suma y volumen máximos que se indican a continuación (los “Montos y Volúmenes Máximos”):

2.1. En el caso de YPF, PESOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA CON 64/100 (\$ 22.652.080,64) equivalentes a 4.058 toneladas de gas licuado de petróleo-propano.

TERCERA: Por todo el periodo de prórroga pactado en el presente Tercer Acuerdo de Prórroga, se mantiene la vigencia de las demás cláusulas del Convenio ratificado por Ley N° 5.371 suscripto entre LAS PARTES que no se oponga lo aquí pactado y que no sean objeto de expresa denuncia por alguna de las mismas. -

CUARTA:

4.1. El presente Tercer Acuerdo de Prórroga constituye el acuerdo total entre las Partes respecto del objeto del presente Acuerdo.

4.2. Cualquier modificación o variación del presente Acuerdo deberá ser realizada por escrito y debidamente suscripta por las Partes.

4.3. La celebración del presente Acuerdo no implica ninguna renuncia ni reconocimiento de derechos más allá de los aquí expresamente acordados.

4.4. La Provincia se compromete a, dentro de los cinco (5) días de suscripto el presente Acuerdo, notificar al organismo competente para el cobro de las regalías hidrocarburíferas de dicha provincia sobre la existencia de este Acuerdo, remitiéndole copia del mismo, a los efectos que tome conocimiento sobre la compensación acordada.

4.5. A todos los efectos relacionados con el presente, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, siendo válidos para todas las notificaciones que se cursen, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo contencioso administrativo con asiento en la Ciudad de Viedma.

4.6. El Poder Ejecutivo Provincial elevará el presente Convenio para su aprobación por la Honorable Legislatura Provincial, y procederá luego a su promulgación. La homologación mencionada producirá efectos desde la fecha de la firma del Convenio. Si transcurridos sesenta (60) días corridos desde la firma del presente, la homologación no hubiera sido otorgada, las obligaciones establecidas en el mismo quedarán sin efecto para ambas Partes, pudiendo YPF proceder al reclamo del pago de las facturas que COOPETEL adeude a esa fecha, ejerciendo todas las acciones a las que tuviere derecho.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DECRETOS

DECRETO N° 956/22

Viedma, 12 de agosto de 2022

Visto: el Expediente N° 88320-EDU-22 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y; CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Contratación Directa N° 84/2022 para la realización de la obra “S/ Refacciones Generales en Escuela Primaria N° 95 de General Roca”;

Que, debido a la presentación realizada en autos caratulados “Jaramillo Pablo Andrés y Otros C/ Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro S/ Amparo” Expte. N° Z-2RO-2371-AM22”, que tramita por ante el Juzgado Civil Comercial, Minería y Sucesiones N° 9 de General Roca y en virtud de la urgencia que requiere el caso, se tramita una contratación directa para brindar soluciones edilicias en el establecimiento mencionado;

Que desde la Secretaria de Infraestructura Escolar se procedió a confeccionar la documentación técnica y legal, la que consta de: Memoria Descriptiva obrante a fojas 02/21, Planos a fojas 22/29, Cómputo y Presupuesto Oficial de fojas 30/33, Bases Legales Generales de fojas 48/56 vuelta, Bases Legales Particulares de fojas 57/67 y Especificaciones Técnicas Generales de fojas 68/91 vuelta;

Que se estableció un plazo de ejecución para la misma en ciento veinte (120) días corridos a partir de su inicio, y un presupuesto oficial que asciende a la suma pesos treinta y siete millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos seis con 79/100 (\$ 37.878.506,79);

Que a fojas 104, consta conformidad expresa de la Ministra de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, Prof. Mercedes Jara Tracchia a la prosecución del trámite correspondiente mediante contratación directa;

Que a fojas 106, el Departamento de Cómputos y Presupuestos, considera razonable el valor establecido para la ejecución de la Obra, y a fojas 106 vuelta el Ministro de Obras y Servicios Públicos, presta su conformidad de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286;

Que a fojas 109 el área Contable del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, constata la existencia de fondos para el ejercicio 2022, a través de la partida 331, financiamiento11781 (Cuenta Pacto Federal Educativo);

Que a fojas 113 consta publicidad a través del portal Oficial de la Provincia de Río Negro y de fojas 114/118, se agregan las invitaciones para las firmas correspondientes al ramo;

Que, según Acta de recepción de ofertas, obrante a fojas 119 de fecha 24 de junio de 2022, se procedió a la apertura de la Contratación Directa N° 84/2022, constando la presentación de seis (6) oferentes: la firma "SAPI Construcciones", la firma "SIA SRL", la firma "INGCO SRL", la firma "Cooperativa Abril Ltda.", la firma "Tranaman Estela Viviana", y la firma "Cooperativa Región Sur Ltda." detallando en dicha acta el monto de cada una de las ofertas;

Que habiendo procedido al análisis de la documentación presentada, mediante Acta de Preadjudicación, obrante a fojas 945/946, se considera apropiada la preadjudicación de los trabajos de la obra, a la firma "Tranaman Estela Viviana (CUIT N° 27-20968305-4), representada por la Sra. Tranaman Estela Viviana (DNI N° 20.968.305), por el monto de su oferta el cual asciende a la suma de pesos treinta y seis millones quinientos setenta y dos mil trescientos seis con 87/100 (\$ 36.572.306,87), por ser la oferta más conveniente para los intereses del Estado Provincial, ya que la misma cumple con todo lo requerido para su contratación, y representa un 3,44% por debajo del presupuesto oficial;

Que según lo estipulado en el Apartado 5 de las Bases y Condiciones Legales Particulares a fojas 57 vuelta, la presente obra prevé un Anticipo Financiero de un quince por ciento (15%) del monto contractual, el cual asciende a la suma de pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis con 03/100 (\$ 5.485.846,03), en un todo de acuerdo a lo establecido por Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que se deberá realizar la readecuación de la reserva presupuestaria y realizar el compromiso al ejercicio 2022 de la totalidad del monto preadjudicado conforme el Artículo 30° y Artículo 31° de la Ley H N° 3186;

Que el trámite se encuadra a las facultades conferidas por el Artículo 3°, 9° Inciso d), Artículo 10°, 22°, 23° y concordantes de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686; en las facultades previstas por el Artículo 33° del Decreto H N° 1737/98, y la Ley N° 5537;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Secretaría de Gestión y Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro a fojas 970 mediante Vista N° 02970-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la Documentación Técnica y Legal integrada por Memoria Descriptiva de fojas 02/21, Cómputo y Presupuesto Oficial de fojas 30/33, de pesos treinta y siete millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos seis con 79/100 (\$ 37.878.506,79); Planos de fojas 22/29, Bases Legales Generales de fojas 48/56 vuelta, Bases y Legales Particulares de fojas 57/67 vuelta y Especificaciones Técnicas Generales de fojas 68/91 y demás documentación que se agrega al expediente N°88320/EDU/2022.-

Artículo 2°.- Apruébese la Contratación Directa N° 84/2022, destinada a la obra "Refacciones Generales en Escuela Primaria N° 95 de General Roca" y el gasto resultante de pesos treinta y seis millones quinientos setenta y dos mil trescientos seis con 87/100 (\$ 36.572.306,87).

Artículo 3°.- Adjudíquese la Contratación Directa N° 84/2022 para la obra mencionada a la firma "Tranaman Estela Viviana, (CUIT N° 27-20968305-4), representada por la Sra. Estela Viviana Tranaman (DNI N° 20.968.305), con domicilio legal en la calle Alem N° 333, de la ciudad de Viedma Río Negro, por el monto de su oferta que asciende a la suma de pesos treinta y seis millones quinientos setenta y dos mil trescientos seis con 87/100 (\$ 36.572.306,87), por resultar conveniente a los intereses del estado provincial, cuya ejecución deberá llevarse a cabo conforme a los detalles, memoria descriptiva, cómputo y presupuesto, bases y condiciones legales generales, bases y condiciones legales particulares, especificaciones técnicas generales y demás documentación que se agrega al Expediente N° 88320/EDU/2022.-

Artículo 4°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, en la suma de pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis con 03/100 (\$5.485.846,03) correspondiente al quince por ciento (15%) de anticipo financiero, y la suma

de pesos treinta y un millones ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta con 84/100 (\$ 31.086.460,84), significando un total de pesos treinta y seis millones quinientos setenta y dos mil trescientos seis con 87/100 (\$ 36.572.306,87) monto ofertado por la Empresa Tranaman Estela Viviana (CUIT N°27-20968305-4) afectando el gasto a la Jurisdicción 45 - Programa 25 - SubPrograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Partida 331 del Financiamiento 11751 - Ley de Financiamiento Educativo"

Artículo 5°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo a los Certificados de obra extendidos por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002158.-

Artículo 6°.- Autorícese al Ministro de Educación y Derechos Humanos a firmar el Contrato de Obra Pública, con la firma "Tranaman Estela Viviana", (CUIT N° 27-20968305-4) representada por la Sra. Tranaman Estela Viviana (DNI N° 20.968.305) con domicilio legal en la calle Alem N° 333 de la localidad de Viedma, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación. -

Artículo 7°.- Comuníquese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos conforme al Artículo 15°, apartado 10 del Decreto J N° 686/62.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- P. M. Nuñez.

--oOo--

DECRETO N° 957/22

Viedma, 12 de agosto de 2022

Visto, el expediente N° 012090-SEP-2022, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública N° 01/2022, que tiene por objeto la ejecución de la obra: "Construcción Plan Maestro Hospital Cinco Saltos", Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 125/2022 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 622/624);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fojas 627/629, 631/634,1599/1600 y 1604/1610);

Que a fojas 635 a 638 se encuentran los recibos de venta de pliegos junto a los comprobantes de depósitos efectuados por las firmas adquirentes;

Que a fojas 639 a 646 obra circular sin consulta N° 01, que introdujo aclaraciones al proceso licitatorio, y a fojas 647 a 656 circular con consulta N° 1;

Que, conforme resulta del Acta de Apertura obrante a fojas 995/996, con fecha 12 de abril de 2022 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 01/2022, acto en que se recibió una única oferta de la firma Empresa Constructora Roque Mocciola Sociedad Anónima por la suma de pesos novecientos treinta y ocho millones treinta y cuatro mil doscientos noventa (\$ 938.034.290,00);

Que en el mismo acto se observa que la Empresa Constructora Roque Mocciola S.A. no da cumplimiento a lo solicitado en el Apartado 7, Punto N° 1.16 del Sobre N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que a foja 998 obra Nota N° 62/2022 a la Empresa Constructora Roque Mocciola S.A. solicitando documentación faltante y la presentación de la misma;

Que a fojas 1000 la firma da cumplimiento a la documentación solicitada;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 221/22, obrante a fojas 1001/1002 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que a fojas 1006 obra nota a la firma, solicitando la documentación faltante y a fojas 1008 a 1019, la presentación de la misma;

Que a fojas 1020, la Comisión de Preadjudicación solicita al Presidente del Consejo de Obras Públicas dictamine respecto de la situación económica - financiera de la firma comercial y a fojas 1021 a 1026 obra informe del mencionado Consejo, certificando el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de la firma oferente;

Que según consta en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 1027/1031, la comisión designada verifica que la firma Empresa Constructora Roque Mocciola Sociedad Anónima presenta una oferta de un 27,71 % por encima del Presupuesto Oficial, y de un 19,98% por encima, si se actualiza el Presupuesto Oficial al mes base de la oferta;

Que en virtud de lo expresado anteriormente se concluye que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra: "Construcción Plan Maestro Hospital Cinco Saltos", Provincia de Río Negro, a la firma Empresa Constructora Roque Mocciola Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-50574832-4, en la suma de pesos novecientos treinta y ocho millones treinta y cuatro mil doscientos noventa (\$ 938.034.290,00);

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de ochocientos setenta (870) días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2022 del veintisiete coma noventa y uno por ciento (27,91 %) del total del monto adjudicado, ascendiendo a la suma de pesos doscientos sesenta y un millones ochocientos cinco mil trescientos setenta y cuatro centavos (\$ 261.805.370,34), quedando pendiente para el ejercicio 2023 y 2024 la suma de pesos seiscientos setenta y seis millones doscientos veintiocho mil novecientos diecinueve con sesenta y seis centavos (\$ 676.228.919,66), representando un setenta y dos coma cero nueve por ciento (72,09 %) del monto de adjudicación;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del diez por ciento (10%) del monto contractual que asciende a la suma de pesos noventa y tres millones ochocientos tres mil cuatrocientos veintinueve (\$ 93.803.429,00), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 33° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 68/2022 obrante a foja 1584, estima el monto a redeterminar en la suma de pesos ciento veintiseis millones ochocientos setenta y un mil ciento ochenta y nueve con cincuenta y un centavos (\$ 126.871.189,51) para el ejercicio 2022, y la suma de pesos trescientos veintisiete millones setecientos un mil trescientos veintisiete con cincuenta y cuatro centavos (\$ 327.701.327,54) para el saldo de obra;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 2940/22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 01/2022, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Construcción Plan Maestro Hospital Cinco Saltos", Provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- Aprobar la circular sin Consulta N° 1, que introdujo modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones y la circular con consulta N° 1.-

Artículo 3°.- Adjudicar a la firma Empresa Constructora Roque Mocciola Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-50574832-4, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos novecientos treinta y ocho millones treinta y cuatro mil doscientos noventa (\$ 938.034.290,00), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio razonable.-

Artículo 4°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos quinientos ochenta mil (\$ 580.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas de fojas 635 a 638-

Artículo 5°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 6°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2022 la suma de pesos trescientos ochenta y ocho millones seiscientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve con ochenta y cinco centavos (\$ 388.676.559,85), compuesto

por la suma de pesos doscientos sesenta y un millones ochocientos cinco mil trescientos setenta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$ 261.805.370,34), correspondiente al 27,91% del monto de adjudicación de la obra y la suma de Pesos ciento veintiseis millones ochocientos setenta y un mil ciento ochenta y nueve con cincuenta y un centavos (\$ 126.871.189,51), correspondiente al monto a redeterminar para el presente ejercicio según lo estipulado en el Decreto N° 1313/14, quedando pendiente un saldo de obra por la suma de pesos seiscientos setenta y seis millones doscientos veintiocho mil novecientos diecinueve con sesenta y seis centavos (\$ 676.228.919,66) y un saldo de redeterminación por la suma de pesos trescientos veintisiete millones setecientos un mil trescientos veintisiete con cincuenta y cuatro centavos (\$ 327.701.327,54), por un total de Pesos un mil millones tres millones novecientos treinta mil doscientos cuarenta y siete con veinte centavos (\$ 1.003.930.247,20), de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Obra	Partida	Recurso	Importe
2022	52	00	01	57	421	10	\$ 388.676.559,85
2023/24	52	00	01	57	421	10	\$ 1.003.930.247,20

Artículo 7°.- Producida la etapa del devengado, y con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos noventa y tres millones ochocientos tres mil cuatrocientos veintinueve (\$ 93.803.429,00), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos ochocientos cuarenta y cuatro millones doscientos treinta mil ochocientos sesenta y uno (\$ 844.230.861,00), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma Empresa Constructora Roque Mocchiola Sociedad Anónima, CUIT N° 30-50574832-4, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.-

Artículo 8°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Empresa Constructora Roque Mocchiola Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-50574832-4, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Artículo 9°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas. -

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 11°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

ANEXO DECRETO N° 957 CONTRATO N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Empresa Constructora Roque Mocchiola Sociedad Anónima", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Irigoyen N° 71 de la ciudad de General Roca, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada:

"Construcción Plan Maestro Hospital Cinco Saltos", Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta C)por: Carátula e Índice; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Modelo de Contrato; t.) Modelo de Cartel; Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Técnico-Descriptiva; Planilla de Cómputo y Presupuesto; Documentación Gráfica; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 125/22, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N° /22, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 012090-SEP-2022, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTICULO 3°: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", y "Unidad de Medida y Precios Unitarios", de acuerdo a lo establecido en el apartado 18 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Se establece como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 938.034.290,00). Sobre dicho monto, si correspondiere, será de aplicación el Decreto N° 1313/14 teniéndose en consideración lo dispuesto en el Apartado 33 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y tomándose como base para la Redeterminación de Precios el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTICULO 4°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Subsecretaría de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTICULO 5°: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un DIEZ por ciento (10%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 93.803.429,00), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N° En caso de corresponder el Anticipo Financiero podrá ser redeterminado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° del Decreto N° 1313/2014, mediante la emisión del Certificado de Obra N° O (CERO).--ARTICULO 6°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos y curva de inversiones, dentro de un plazo de SESENTA (60) días corridos a partir de la firma del Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de mora, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 Decreto 686/62.

ARTICULO 7°: "EL CONTRATISTA" deberá entregar la documentación completa de la primera y segunda etapa del proyecto ejecutivo, dentro del plazo de SESENTA (60) y CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir de la firma del Contrato, respectivamente, en un todo de acuerdo a los requerimientos y condiciones especificadas en el apartado 21 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento de los correspondientes plazos de entrega para cada etapa, "EL CONTRATISTA" quedará constituido en mora automática y se le aplicará — por cada día de demora — una multa equivalente a la prevista por incumplimiento de las órdenes de servicio de conformidad con lo establecido en el apartado 34° de dicho pliego "INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS".

ARTICULO 8°: Provisión de Elementos: "EL CONTRATISTA" deberá proveer, en un plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha del cobro del Anticipo Financiero, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los elementos detallados en el Apartado 22 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de que "EL CONTRATISTA" renuncie a la percepción del Anticipo Financiero, se deberán entregar dichos elementos e insumos, ineludiblemente antes del cobro del primer certificado. Ante el incumplimiento del plazo de entrega, "EL CONTRATISTA" quedará constituido en mora automática y se le aplicará — por cada día de demora — una multa equivalente a la prevista por incumplimiento de las órdenes de servicio de conformidad con lo establecido en el apartado 34° de dicho pliego "INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS".

ARTICULO 9°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 28 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de OCHOCIENTOS SETENTA (870) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 10°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 11°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTICULO 12°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 140.705.143,50), que cubre el QUINCE por ciento (15%), extendida por, del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.

ARTICULO 13°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos VALERI, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el señor Dante Miguel MOCCIOLA, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil, se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 958/22

Viedma, 12 de agosto de 2022

Visto: el Expediente N° 012497-SO-2.022, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 108/22 de fecha 18 de Marzo de 2.022, la Señora Intendente Municipal de la localidad de Allen, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Plan de Repavimentación 1° Etapa de la localidad de Allen", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 04 a 75 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por la titular del Poder Ejecutivo Provincial a fojas 06;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se encuentra confeccionada la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos cincuenta y cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil sesenta y uno con diecisiete centavos (\$ 55.945.061,17) para la primera etapa, según se detalla a fojas 59;

Que a fojas 85 se adjunta Nota N° 73-SI-2.022 del Subsecretario de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 77 se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que consta que no registra a la fecha, ninguna Rendición pendiente de Aportes de Obras Delegadas de la Provincia;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Allen, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos cincuenta y cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil sesenta y uno con diecisiete centavos (\$ 55.945.061,17);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos cincuenta y cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil sesenta y uno con diecisiete centavos (\$ 55.945.061,17) a la Municipalidad de Allen;

Que se registró el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, a fojas 87, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02956 -22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Plan de Repavimentación 1° Etapa de la localidad de Allen", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos cincuenta y cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil sesenta y uno con diecisiete centavos (\$ 55.945.061,17), que como Anexo I integra el presente.-

Artículo 2°.- Delegar a la Municipalidad de Allen (CUIT N° 30-99902328-9) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos cincuenta y cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil sesenta y uno con diecisiete centavos (\$ 55.945.061,17), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.

Artículo 3°.- Aprobar el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Obras Servicios Públicos y la Sra. Intendente de la localidad de Allen, que como Anexo II integra el presente.-

Artículo 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, a la señora Intendente Municipal Liliana Mariela Martin (CUIL: 27-18084974-8).-

Artículo 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
52	0	3	96	422	10	\$ 55.945.061,17
TOTAL						\$ 55.945.061,17

Artículo 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir con cargo a la cuenta N° 900001178 "Rentas Generales", la suma de pesos cincuenta y cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil sesenta y uno con diecisiete centavos (\$ 55.945.061,17), a la Municipalidad de Allen.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

ANEXO I DEL DECRETO N° 958

MUNICIPALIDAD DE ALLEN



PROYECTO PLAN DE REPAVIMENTACIÓN - ETAPA 1							
PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO ESTIMATIVO							mar-22
ITEM	DESIGNACIÓN	UNID AD	CANTID AD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	INC. (%)	SUBTOTAL
1	MOVILIZACIÓN DE OBRA						
1.1	MOVILIZACIÓN DE OBRA	Gl	1	\$ 224.472.13	\$ 224.472.13	0.40%	\$ 224.472.13
2	FRESADO DEL PAVIMENTO BITUMINOSO Y/O DE HORMIGÓN EXISTENTES						
2.1	FRESADO DEL PAVIMENTO BITUMINOSO Y/O DE HORMIGÓN EXISTENTES	m2	10752.15	\$ 421.17	\$ 4.528.446.95	8.09%	\$ 4.528.446.95
3	CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO - ESP.: 5cm (INCLUYE RIEGO DE LIGA)						
3.1	CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO - ESP.: 5cm (INCLUYE RIEGO DE LIGA)	m2	31994.768	\$ 1.261.64	\$ 40.365.980.01	72.15%	\$ 40.365.980.01
4	DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CARPETA DE RODAMIENTO						
4.1	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE	m2	3446.2032	\$ 618.65	\$ 2.132.004.44	3.81%	\$ 10.828.162.07
4.2	EXCAVACIÓN ESP.=0.30m (Volumen compactado)	m3	1033.861	\$ 573.42	\$ 592.837.14	1.06%	
4.3	PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE (CBR>20%), ESP. = 0.30M	m2	3446.2032	\$ 98.76	\$ 340.336.52	0.61%	
4.4	CONSTRUCCIÓN DE BASE (CBR>80%), ESP. = 0.30M.	m2	3446.2032	\$ 806.25	\$ 2.778.492.93	4.97%	
4.5	IMPRIMACIÓN CON MATERIAL BITUMINOSO.	m2	3446.2032	\$ 184.15	\$ 634.612.37	1.13%	
4.6	CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO ESP.: 5cm (INCLUYE RIEGO DE LIGA)	m2	3446.2032	\$ 1.261.64	\$ 4.347.878.57	7.77%	
						100.00%	
MONTO TOTAL DE OBRA				\$	55,945,061.17		

ANEXO II DEL DECRETO N° 958
CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo VALERI, DNI N° 17.523.662 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la Ciudad de Allen con domicilio en calle calle Avda. Libertad 189 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dra. Liliana Mariela MARTIN, DNI 18.084.974 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que la Sra. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 108/22 del 18 de Marzo de 2022 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Plan de Repavimentación 1° Etapa de lá localidad de Allen" bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada-

- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Plan de Repavimentación 1° Etapa de la localidad de Allen" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.537, artículo 3° de la Ley de Obras Públicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Plan de Repavimentación 1° Etapa de la localidad de Allen". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UNO CON DIESISIETE (\$ 55.945.061,17) confoime cómputo y presupuesto oficial aprobado.

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optará por lá contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O. y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 240 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O. y S.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

- a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
- c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
- d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 –Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos. -

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo Cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los • controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente. -

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma. -

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de de 2022.-

--oOo--

DECRETO N° 961/22

Viedma, 12 de agosto de 2022

Visto: el expediente 185734-SA-2022 del Registro de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la ratificación del Convenio de Cooperación entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) y la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro;

Que el mencionado Convenio se suscribe con el fin de obtener apoyo financiero para la puesta en marcha del proyecto denominado "Adecuación del CAINA Niños, Gral.Roca y CAINA Sierra Grande";

Que resulta necesario mejorar la infraestructura edilicia de los Centros de Atención Integral para Niños y Adolescentes, destinados al acogimiento residencial de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad sobre los que se hayan adoptado las medidas contempladas en el Artículo 39° de la Ley Nacional N° 26061, y el Artículo 39° de la Ley Provincial "D" N° 4109;

Que a través de los centros de atención integral se garantiza la atención adecuada de las necesidades que presentan cada uno de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo su desarrollo integral, el cuidado de su integridad psicofísica, una adecuada atención y acompañamiento en un ambiente de afecto, respeto y consideración plena de sus derechos;

Que los centros deben cumplir con las normas y condiciones de habitabilidad, sanidad y seguridad para su habilitación, tales como espacios amplios para el descanso, lugar de usos múltiples que permita actividades lúdicas y de esparcimiento, instalaciones eléctricas, ventilación, de provisión de agua potable, de gas, de cloacas o similares;

Que los Centros de Atención y Protección Integral de modalidad residencial para niños, niñas y adolescentes se enmarcan dentro de las políticas públicas Nacionales y Provinciales del Sistema de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes;

Que el mencionado proyecto se implementará en las ciudades de General Roca y Sierra Grande de la provincia de Río Negro y su ejecución se llevará a cabo en el transcurso de los próximos seis (06) meses siguientes;

Que estas acciones se encuadran en los principios emanados de la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, en la Ley Nacional N° 26.061 en concordancia con las prescripciones establecidas en las Leyes Provinciales N° 4.109 y N° 5.537 de la Provincia de Río Negro;

Que el monto total del financiamiento aportado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia a la Provincia de Río Negro asciende a la suma de pesos ocho millones trescientos treinta y cinco mil cinco con 84/100 (\$8.335.005,84) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas;

Que ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales e Institucionales de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a fs. 21 Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02585-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación para la implementación del Proyecto denominado "Adecuación del CAINA Niños, General Roca y CAINA Sierra Grande" suscrito el 19 de Mayo de 2.022 entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia representada por el Dr. Lerner, Gabriel y la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de Río Negro representada por la Lic. Mendez, Roxana Araceli, que como Anexo I se incorpora y forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Entre la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, representada por su titular, Dr. Gabriel Lerner, D.N.I. N°14.872.833, con domicilio en la calle Teniente General Juan Domingo Perón N° 524 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte, y la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Río Negro, representado por su Secretaría, Lic. Roxana Araceli Méndez, D.N.I. N° 22.412.681, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 99 de la localidad de Viedma, provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" por otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la implementación de un (1) proyecto denominado "Adecuación del CAINA Niños Gral. Roca y CAINA Sierra Grande" cuyo objetivo es mejorar la habitabilidad de estos espacios, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente. **SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN.** "LA PROVINCIA" se obliga a desarrollar el proyecto denominado "Adecuación del CAINA Niños Gral. Roca y CAINA Sierra Grande", que tendrá lugar en localidades que "LA PROVINCIA" destine a tales efectos a lo largo de SEIS (06) meses de ejecución. Las actividades deberán iniciarse a partir de la fecha del pago del presente Subsidio debiendo notificar a "LA SECRETARÍA" la fecha del inicio de actividades.

TERCERA: TRANSFERENCIA. "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" un monto total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCO CON 84/100 (\$8.335.005,84) en concepto de Subsidio No Reintegrable sujeto a rendición de cuentas, para cubrir los gastos correspondientes a las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio y en el lugar indicado en la Cláusula precedente. La suma mencionada será abonada en UN (1) pago y deberán ser aplicadas de la forma indicada en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA. "LA PROVINCIA" tendrá las siguientes obligaciones generales: A) Dar inicio, a las actividades de conformidad con lo reglado por Cláusula SEGUNDA. B) Efectuar el seguimiento y monitoreo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio. C) Presentar a "LA SECRETARÍA" la información de inicio de actividades; un (1) informe bimestral según los requerimientos de "LA SECRETARÍA" y un informe final dentro de los veinte (20) días de finalizado el mismo, los que deberán ser debidamente aprobados por "LA SECRETARÍA". D) "LA PROVINCIA" declara conocer lo reglado por Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2458/04 y lo establecido en este Convenio. E) Remitir, dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizadas las actividades, toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas documentada. F) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos por el proyecto o emprendimiento productivo objeto del presente. G) Efectuar, ante la Unidad Propiciante, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo a los formularios que obran como Anexo II que forma parte integrante del presente convenio. H) Conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años, la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la Cláusula PRIMERA del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA – SECTOR DE RENDICIÓN DE CUENTAS para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156. I) Utilizar los fondos a que hace mención la Cláusula TERCERA que en el marco del presente convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "LA SECRETARÍA". J) Asistir a todas las actividades convocadas por "LA SECRETARÍA". K) En caso de que "LA PROVINCIA" no diera cumplimiento a la ejecución del Programa en el plazo pactado originalmente en el presente, deberá solicitar la prórroga temporal correspondiente con

una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha de finalización de dicho plazo. L) A expresa solicitud de "LA SECRETARÍA" publicar, difundir y/o comunicar, a su exclusivo cargo, y de acuerdo, a la naturaleza de la actividad, en forma lo suficientemente visible para el público en general, la siguiente leyenda institucional: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA", por el tiempo correspondiente a la duración del proyecto y/o el que "LA SECRETARÍA" indique.

QUINTA: RENDICIONES PENDIENTES: Las partes acuerdan, en los términos de la Resolución MDS 366/2006, otorgar a la "LA PROVINCIA" un plazo de NOVENTA (90) días para cumplimentar los trámites pendientes, en relación, a la rendición documentada de la intervención de fondos, de los subsidios otorgados oportunamente por esta Secretaría Nacional.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA. "LA SECRETARÍA" se compromete a: A) Transferir a "LA PROVINCIA" la suma estipulada en la Cláusula TERCERA para financiar la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, de acuerdo, a la disponibilidad presupuestaria institucional. B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión de aspectos financieros y operativos de las actividades mencionadas precedentemente.

SÉPTIMA: FACULTADES DE CONTROL. "LA SECRETARÍA" queda facultada a realizar los controles de gestión, seguimiento y monitoreo sobre la ejecución del curso y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "LA PROVINCIA" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público.

OCTAVA: FACULTADES DE CADUCIDAD. La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos programados, facultará a "LA SECRETARÍA" a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones temporales en el curso de la ejecución.

NOVENA: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de resolver el presente convenio por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos.

DÉCIMA: "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este Convenio. A tal efecto, "LA PROVINCIA" mantendrá indemne a "LA SECRETARÍA" frente a cualquier reclamo relacionado con ello.

DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 19 días del mes de Mayo de 2022.

Anexo I: FICHA RESUMEN PROYECTO

PROVINCIA / MUNICIPIO / ORGANIZACIÓN	SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, PROV. RIO NEGRO	NOMBRE DEL PROYECTO	"Adaptación del CANA Niños Gral. Roca y CANA Sierra Grande"						
ANEX INICIALIZADORA DEL CONVENIO (SI/NO)	DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL								
Debe de ser respaldada (previsto a que respalde)	Gobierno provincial, Municipio, Comuna, etc. Universidad Nacional y/o Facultad Persona jurídica (ONP, Fundación, etc.)								
AUTORIZADOR PRIVANTE DEL CONVENIO (CONTRAPARTE)	SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, PROV. RIO NEGRO Secretaría Lic. Rosana Anzori Méndez D.N.I. N° 22.472.887								
PERIODO DE EJECUCIÓN (EN MESES)	00 meses								
MONTO TOTAL DEL PROYECTO (Financiado por la SENAF)	\$ 8.335.005,84								
LOCALIZACIONES (provincia, departamento, municipio, localidad)	Gral. Roca y Sierra Grande, Río Negro								
PRINCIPALES OBJETIVOS:	Mejorar las condiciones de habitabilidad de los espacios								
PRINCIPALES ACTIVIDADES PLANEADAS:	Gral. Roca: Partición y relaciones. Sierra Grande: Arreglo de situaciones de agua para ampliación de espacio.								
PRELIMINAR POR RUBROS:	<table border="1"> <tr> <td>Subvenciones</td> <td>8.335.005,84</td> <td>100,00%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>8.335.005,84</td> <td>100,00%</td> </tr> </table>			Subvenciones	8.335.005,84	100,00%	TOTAL	8.335.005,84	100,00%
Subvenciones	8.335.005,84	100,00%							
TOTAL	8.335.005,84	100,00%							

ANEXO II
FORMULARIO "DECLARACION JURADA SOBRE APLICACION DE FONDOS PARA ORGANISMOS GUBERNAMENTALES"
(Lugar y fecha de emisión)

Sector de Rendición de Cuentas - Dirección Técnica Administrativa
SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, MDS.

Los que suscriben.....y.....(Nombre/s y Apellido/s)
en nuestro carácter de.....(Cargo que ocupan) y de.....(Organismo).....
.....con domicilio legal en la calle..... N°..... de la Ciudad/Localidad deProvincia de.....
manifestamos, con carácter de declaración jurada, que hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA mediante Resolución SENNAF N°...../20..., tramitado bajo Expediente N°....., conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: Total a la fecha.....	\$.....
Inversión documentada rendida en la presente.....	\$.....
Inversión documentada acumulada total rendida.....	\$.....
Saldo a Invertir.....	\$.....

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor, rubro, fecha de cancelación, N° de orden de pago o cheque, e importe total, debidamente firmado.

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifestamos:
Que los fondos recibidos en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto social solicitado.

Que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo, fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

Que la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución General N° 1415/03, complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan.

Que la documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de..... (sede de organismo público), a disposición del Sector de Rendición de Cuentas de la Dirección Técnica Administrativa de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a la competencia de control previstas en la Ley N° 24.156.

Que en los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44.

FIRMA (máxima autoridad)	FIRMA (autoridad a cargo del área de Administración o Tesorería)
CARGO	CARGO
ACLARACION	ACLARACION
DNI	DNI

FORMULARIO: "RELACION DE COMPROBANTES PARA ORGANISMOS GUBERNAMENTALES"

Expediente SENNAF N°..... Resolución SENNAF N°...../ 20..

Denominación o Razón Social	CUIT o CUIL	Factura o Recibo (tipo)	N°	Fecha de Emisión	Rubro	Fecha de Cancelación	N° de Orden de Pago o Cheque	Importe (9)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	
							TOTAL	
							(10)	

La totalidad de la información consignada precedentemente fue realizada sin falsear u omitir dato alguno.-

FIRMA (máxima autoridad)	FIRMA (autoridad a cargo del área de Administración o Tesorería)
CARGO	CARGO
ACLARACION	ACLARACION
DNI	DNI

"Los campos de la planilla reflejaran fielmente los datos consignados en cada comprobante de gasto, que a saber son: (1) Individualización del emisor; (2) CUIT o CUIL del emisor; (3) Tipo de Comprobante; (4) Número del comprobante; (5) Fecha del comprobante; (6) Descripción del rubro según los rubros autorizados del convenio; (7) Fecha en la que se cancela el gasto; (8) Número de instrumento - orden de pago o cheque- con el cual se cancela el gasto; (9) Importe de cada comprobante, y (10) Sumatoria de la totalidad de los comprobantes.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 912- 01-08-2022.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Delegación del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Allen del Ministerio de Gobierno y Comunidad y el Señor Ricardo Pablo Neirotti (DNI N° 32.225.355).- Expte. N° EX-2022-86812-GDERNE-DRH#MG.-

DECRETO N° 914- 01-08-2022.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y la Señora Maella Nuñez, (DNI N° 36.849.965).- Expte. N° EX-2022-208108-GDERNE-DRH#MG.-

DECRETO N° 918- 05-08-2022.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y la Señora Natalia Ibañez Schweblin (DNI N° 28.655.463).- Expte. N° EX-2022-86808-GDERNE-DRH#MG.-

DECRETO N° 919- 05-08-2022.- Rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 811/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1 °.- Dar de baja a partir del día 08 de julio de 2022 a la Señora María Graciela Olivera (DNI N° 12.768.246) en el cargo de Directora de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático dependiente de la Secretaría General.-"

DECRETO N° 920- 05-08-2022.- Otorgar a través del Departamento Provincial de Aguas un aporte financiero por la suma total de pesos seis millones (\$ 6.000.000,00.-), pagaderos en una (1) cuota a favor del Consorcio de Riego y Drenaje Canales Secundarios VI y VII de la localidad de Mainqué - Ingeniero Huergo (CUIT N° 30-67274691-0), con el objeto de adquirir una excavadora hidráulica, conforme al Convenio firmado en fecha 22 de Diciembre de 2.021, entre el Consorcio y el Departamento.- Expte. N° 220.600-IGR-2.022.-

DECRETO N° 922- 05-08-2022.- Hacer lugar al reclamo como "denuncia de ilegitimidad" presentado por el agente Sergio Calvo (DNI N° 20.659.149 - CUIL N° 20-20659149-9), atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley L N° 2.938.- Reconstruir la carrera administrativa del agente Sergio Anibal Calvo, DNI N° 20.659.149 - Legajo N° 41449/2, de acuerdo a lo expresado en la Planilla I Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.- Promover automáticamente, al agente Sergio Anibal Calvo DNI N° 20.659.149, personal de Planta Permanente de La ex - Secretaría de Estado de Trabajo según se detalla en Planilla Anexa II, que forman parte integrante del presente Decreto, a la categoría que corresponda a partir de la fecha que en cada caso se indica en los términos del Artículos 12° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Planilla Anexa I al Decreto N° 922

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Programa	Fecha de Inicio de la Relación Contractual	Fecha de Modificación Contrato	Agrupamiento	Categoría de Revista	Fecha de Cómputo de Categoría	Promover a la Categoría
1844	Calvo Sergio Aníbal	20659149	79.11.00.00.01	17/12/2002	26/03/2007	Administrativo	3	01/01/2005	4
1844	Calvo Sergio Aníbal	20659149	79.11.00.00.01	17/12/2002	26/03/2007	Administrativo	4	01/01/2007	5
1844	Calvo Sergio Aníbal	20659149	79.11.00.00.01	17/12/2002	26/03/2007	Administrativo	5	01/01/2009	6
1844	Calvo Sergio Aníbal	20659149	79.11.00.00.01	17/12/2002	26/03/2007	Administrativo	6	01/01/2011	7
1844	Calvo Sergio Aníbal	20659149	79.11.00.00.01	17/12/2002	26/03/2007	Administrativo	7	01/01/2013	8
1844	Calvo Sergio Aníbal	20659149	79.11.00.00.01	17/12/2002	26/03/2007	Administrativo	8	01/01/2015	9

Planilla Anexa II al Decreto N° 922

Apellido y Nombre	C.U.I.L.	Agrupamiento	F. Asc. Ant.	Cat. Ant.	Cat. Nva.	F. Ult. Asc.	Program.	F. Realiz. Cap.	Fech. Pago
Calvo Sergio Aníbal	20-20659149-9	administrativo	01/01/2015	9	10	01/01/2018	11.00.00.01	jun-20	jul-20
Calvo Sergio Aníbal	20-20659149-9	administrativo	01/01/2018	10	11	01/01/2021	11.00.00.01		

Expte. N° 025.404-SET-2017.-

DECRETO N° 923- 05-08-2022.- Destácase en Comisión Oficial de Servicios, al Secretario de Deportes Sr. Diego Rosati (CUIL N° 20-27015108-7), y a la Subsecretaria de Coordinación Deportiva Sra. Natalia Mildenerger (CUIL N° 27-26304347-8), a la ciudad de San Carlos de Bariloche (República Argentina) y a las ciudades de Puerto Montt, Castro, Ancud y Osorno (Región de Los Lagos - República de Chile); el día 14 de Agosto de 2022 y por el término de siete (7) días de viáticos, teniendo en cuenta que son 2,25% días dentro del país, y 4,75% días fuera del País, con motivo de asistir a la "II Reunión Ordinaria XXIX Edición, Los Lagos 2022", con miras a los "Juegos Binacionales de La Araucanía 2022", (Región de Los Lagos - República de Chile); utilizando para su traslado vehículo oficial Ford - Dominio PIG 518 (Viedma - San Carlos de Bariloche - Rep. Argentina - Ida y vuelta) y Nissan Frontier - Dominio AE 908 HI - San Carlos de Bariloche - ciudades de Puerto Montt, Castro, Ancud y Osorno - Rep. de Chile - Ida y vuelta).- Expte. N° 203290-MTD.-2022.-

DECRETO N° 924- 05-08-2022.- Destacar en comisión oficial de servicios al exterior, a partir del día 8 y hasta el 13 de Agosto del corriente año, a la Subsecretaria de Turismo, Señora María Cecilia Caldelari (CUIL N° 27-27255143-5), con motivo de participar del evento Buy Argentina Chile, a realizarse en las ciudades de Santiago de Chile y Concepción (Chile), cuyos gastos serán cubiertos por el Consejo Federal de Inversiones (CFI).- Expte. N° 203403-MTD-22.-

DECRETO N° 925- 05-08-2022.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Señor Renzetti Héctor Hugo (CUIL N° 20-14.800.137-6), Veterano de Guerra, en representación de la beneficiaria, por el período y montos individualizados en la planilla anexa la que forma parte de la presente, en los términos del Artículo 2° Inciso e) de la Ley D N° 2.584 modificada por Ley N° 4.969 y Artículo 2° Inciso e) del Anexo I al Decreto N° 708/15.- Expte. N° 016.613-G-2.022.-

DECRETO N° 937- 05-08-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.022, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Alejandro Isidro Guzmán, DNI N° 26.218.357, Clase 1.977, Legajo Personal N° 7.461, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso a), punto 2, de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 102.907-G-2022.-

DECRETO N° 938- 05-08-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Agosto de 2.022, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Pablo Raúl Sandoval, DNI N° 26.334.861, Clase 1.978, Legajo Personal N° 7.303, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c) y d) de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 103.632-S-2022.-

DECRETO N° 939- 05-08-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.022, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Facundo Alfredo Vega, DNI N° 25.216.146, Clase 1.976, Legajo Personal N° 6.859, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto

en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 102.585-C-2022.-

DECRETO N° 940- 05-08-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Septiembre de 2.022, al Oficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Gustavo Manuel Vera, DNI N° 27.255.002, Clase 1.979, Legajo Personal N° 7.357, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 102.581-RIII-2022.-

DECRETO N° 943- 05-08-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Agosto de 2.022, a la Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Penitenciario, Ana María Raffler, DNI N° 23.607.075, Clase 1.974, Legajo Personal N° 6.825, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 044.210-V-2021.-

DECRETO N° 944- 05-08-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Septiembre de 2.022, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Mauro Daniel Mariu, DNI N° 27.292.024, Clase 1.979, Legajo Personal N° 7.070, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 103.890-PC-2022.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Resolución N° RESOL-2022-5-E-GDERNE-SH#ME

Viedma, 31 de Agosto de 2022

Visto: El Expediente N° 80.123-SH-2022 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186, la Ley N° 5.489 y la Resolución N° 095 C.G; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 57° de la Ley H N° 3.186 establece que el Sistema de Tesorería comprende el conjunto de órganos, normas y procedimientos que intervienen en la recaudación y en los pagos que configuran el flujo de fondos de la administración provincial, así como en la custodia de las disponibilidades que se generen.

Que además, el Artículo 59° define a la Tesorería General de la Provincia como órgano rector del sistema de tesorería y como tal, coordina el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operen en la administración provincial, a excepción del Poder Legislativo y Judicial.

Que, por otra parte, el Artículo 61° de la Ley N° 5.489, de Presupuesto del Ejercicio 2021, ordenó que las Jurisdicciones y Entidades del Estado Provincial deberán reflejar presupuestaria y contablemente toda la actividad a su cargo que demande la contratación de obras, bienes y/o servicios, financiadas a través de fondos fiduciarios existentes, o aquéllos que puedan crearse en el futuro, integrados con recursos del Estado provincial;

Que asimismo, la citada norma dispuso que los procedimientos de selección y contratación de obras o de bienes y servicios realizados por las Jurisdicciones o Entidades del Sector Público Provincial, en los cuales intervenga un fondo fiduciario público como sujeto pagador de las obligaciones, deberán cumplir con las normas y principios rectores establecidos por la Ley H N° 3186 y su decreto reglamentario y/o la normativa aplicable según el tipo de contratación, en cuanto al registro presupuestario y la selección de contratistas del Estado. El fiduciario será responsable del efectivo pago de las obligaciones emergentes;

Que en tal sentido, la Contaduría General de la Provincia mediante la Resolución N° 121/21 reglamentó los aspectos relacionados al registro presupuestario de los recursos, las aplicaciones financieras, las fuentes financieras, la ejecución del gasto además de la conciliación de los saldos;

Que en materia financiera, las cuentas bancarias correspondientes a los Fondos Fiduciarios Provinciales y administradas por el fiduciario no se encuentran bajo la órbita de la Tesorería General de la Provincia;

Que en ese orden de ideas, resulta necesario instruir a las Jurisdicciones y Entidades para que realicen, en el sistema de administración financiera "SAFyC", el registro de los recursos y el de los pagos correspondiente a las órdenes de pago financiadas con fondos provenientes de los citados Fondos Fiduciarios;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas en el Artículo 59° inc a). de la Ley H N° 3.186.

Por ello:

El Secretario de Hacienda
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el Instructivo para el registro de las operaciones de recaudación y de pago que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Registrar, comunicar, publicar y cumplido archivar.

Nicolás Andrés Martín, Secretario de Hacienda, Ministerio de Economía.

ANEXO I
INSTRUCTIVO REGISTRO DE RECURSOS Y PAGOS

1. Las jurisdicciones y entidades son responsables del registro de los comprobantes de recursos recaudados y de los Pagos de las órdenes de pago financiadas con fondos de los respectivos Fondos Fiduciarios.

De los RECURSOS: las Jurisdicciones y Entidades deberán:

- Registrar los comprobantes de recursos en las cuentas bancarias correspondiente al Fondo Fiduciario y bajo la clasificación del recurso por rubro a la que corresponda el ingreso.

-Dicho registro será efectuado en el Módulo de Recursos/ Comprobante de Recursos del sistema SAFyC/, utilizando para ello la cuenta puente definida en dicho sistema para el Fondo Fiduciario al que pertenezca el ingreso.

- Los comprobantes de recursos deberán estar en la instancia de "VERIFICADO" a fin de impactar en la etapa de RECAUDADO en la ejecución del presupuesto de Recursos y en el libro Banco de la cuenta puente a al que corresponda el ingreso.

De los PAGOS: las Jurisdicciones y Entidades deberán:

- Deberán instruir al fiduciario para que éste proceda a realizar el efectivo pago a los beneficiarios de las órdenes de pago emergente de las contrataciones estatales.

- El fiduciario deberá remitir a la Jurisdicción y/o Entidad la documentación respaldatoria del efectivo pago realizado, la cual deberá ser incorporada al trámite administrativo correspondiente.

- Registrar los pagos correspondientes a las órdenes de pago en el Módulo de Tesorería/Administración de Pagos/Pagos/ del sistema SAFyC, utilizando para ello la cuenta puente correspondiente al Fondo Fiduciario que financia el gasto.

- Cada registro de PAGO generado en SAFyC debe estar en estado:

CONFIRMADO: a fin de cancelar la orden de pago e impactar en el libro banco de la cuenta puente asociada.

IMPRESO: a fin de incorporar el Comprobante de Pago a las actuaciones administrativas correspondiente a la contratación.

CONCILIADO: a fin de conciliar la cuenta puente correspondiente.

4. Las Jurisdicciones y/o Entidades deberá comunicar a la Tesorería General los responsables de los registros indicados precedentemente.-

--O--

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro

Resolución N° RESOL-2022-72-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 17 de Agosto de 2022

Visto: El plano N° 718-20, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 228777, localidad Balneario El Cóndor, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 28 de mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha julio de 2022, obrante a fojas 12, el profesional solicita la registración definitiva del plano citado en el visto;

Que por Visado Municipal Digital, de acuerdo al Decreto Municipal N° 1203-22, Artículo 3°, adjunto en SIREC, de fecha 11 de agosto de 2022, la Municipalidad de Viedma da la conformidad, habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la registración definitiva del plano N° 718-20, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 228777, localidad Balneario El Condor, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral 18-2-G-Mz. 806, Parcelas 001 a 003, Mz. 807, Parcelas 001 y 014, Mz. 808, Parcelas 001 a 010, Mz. 809, Parcelas 001 a 008, Mz. 810, Parcelas 001 a 018, Mz. 811, Parcelas 001 a 010, Mz. 812, Parcelas 001 a 016, Mz. 813, Parcelas 001 a 014, Mz. 814, Parcelas 001 a 003, Mz. 815, Parcelas 001 a 004, Mz. 816, Parcelas 001 a 016, Mz. 817, Parcelas 001 a 012, Mz. 818, Parcelas 001 a 007, Mz. 819, Parcela 001, Mz. 820, Parcelas 001 a 006, Mz. 821, Parcelas 001 a 017, Mz. 822, Parcelas 001 a 014, Mz. 823, Parcela 001, Mz. 824, Parcela 001, Mz. 825, Parcelas 001 y 002, Mz. 826, Parcela 001, Mz. 827, Parcela 001, Mz. 828, Parcela 001, Mz. 829, Parcelas 001 a 016, Mz. 830, Parcelas 001 a 010, Mz. 831, Parcelas 001 a 013, Mz. 832, Parcelas 001 a 005, Mz. 833, Parcelas 001 a 010, Mz. 834, Parcelas 001 a 014, Mz. 835, Parcelas 001 a 008, Mz. 836, Parcela 001, Mz. 837, Parcelas 001 a 013, Mz. 838, Parcela 001, Mz. 839, Parcelas 001 a 020, Mz. 840, Parcela 001, Mz. 841, Parcelas 001 a 020, Mz. 842, Parcelas 001 a 012, Mz. 843, Parcelas 001 a 020, Mz. 844, Parcelas 001 a 013, Mz. 845, Parcelas 001 a 019, Mz. 846, Parcelas 001 a 017, Mz. 847, Parcelas 001 a 014, Mz. 848, Parcelas 001 a 013, Mz. 849, Parcelas 001 a 015, Mz. 850, Parcelas 001 a 010, Mz. 851, Parcelas 001 a 010, Mz. 852, Parcelas 001 a 015, Mz. 853, Parcelas 001 a 010, Mz. 854, Parcela 001, Mz. 855, Parcela 001, Mz. 856, Parcelas 001 a 018, Mz. 857, Parcelas 001 a 014, Mz. 858, Parcelas 001 a 008, Mz. 859, Parcelas 001 a 005, Mz. 860, Parcelas 001 a 018, Mz. 861, Parcelas 001 a 010, y Mz. 862, Parcelas 001 a 005 y Qta. 081, Parcela 001.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

--○--

Resolución N° RESOL-2022-73-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 19 de Agosto de 2022

Visto: El plano N° 1117-21, de mensura particular de unificación y redistribución predial de las parcelas 01 y 02 de la quinta 014, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado el 17 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 05 de julio de 2022, obrante a fojas 14, los propietarios solicitan la anulación del plano de mensura N° 1117-21;

Que por nota de fecha 07 de junio de 2022, obrante a fojas 16, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, da su conformidad para la anulación del plano N° 1117-21;

Que del informe de Dominio, obrante a fojas 17/19, y del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 22, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N°1117-21, de mensura particular de unificación y redistribución predial de las parcelas 01 y 02 de la quinta 014, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral: 19-1-F-014-012 y 19-1-F-014-013.

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

--○--

Resolución N° RESOL-2022-74-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 22 de Agosto de 2022

Visto: El plano N° 65-13, de mensura particular de unificación de las parcelas 04, 05 y 15, manzana 963, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, que fuera registrado el 06 de mayo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 03-22, de fecha 10 de agosto de 2022, obrante a fojas 15, la Municipalidad de San Antonio Oeste, solicita la anulación del plano de mensura N° 65-13;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 16, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 65-13, de mensura particular de unificación de las parcelas 04, 05 y 15, manzana 963, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral: 17-1-N-963-04A.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Antonio Oeste, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resolución N° RESOL-2022-75-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 29 de Agosto de 2022

Visto: El plano PH N° 94-06, de mensura particular modificatoria de la unidad funcional 001 del PH 97-81 según Ley 13.512 (Propiedad Horizontal), el edificio construido en la calle Moreno N° 142 y 146, parcela 7, manzana 121, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado el 07 de septiembre de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 24 de junio de 2022, obrante a fojas 22, los propietarios solicitan la anulación del plano PH N° 94-06;

Que por nota N° 82-D.C.-22, de fecha 18 de julio de 2022, obrante a fojas 24, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche informa que no existen objeciones para la anulación del plano PH N° 94-06;

Que de los informes, de Dominio obrante a fojas 26/28 y del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 29, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH N° 94-06, de mensura particular modificatoria de la unidad funcional 001 del PH 97-81 según Ley 13.512 (Propiedad Horizontal), el edificio construido en la calle Moreno N° 142 y 146, parcela 7, manzana 121, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral 19-2-E-121-07-UF 003 y 004.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resolución N° RESOL-2022-76-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 29 de Agosto de 2022

Visto: El plano N° 1180-21, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte del lote 21, fracción B, sección IA1, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio Oeste, a favor de Bustos, Ana Maria; y

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49º del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución DGCEIT N° 47/05);

Que por visado en copia de plano, obrante a fojas 14, de fecha 28 de junio de 2022, la Municipalidad de San Antonio Oeste, se expidió rechazando el visto bueno, aduciendo que la misma es tierra de propiedad de la Municipalidad de San Antonio Oeste;

Que tal negativa municipal podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente.

El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del plano N° 1180-21 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte del lote 21, fracción B, sección IA1, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio Oeste, a favor de Bustos, Ana Maria, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Art. 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano N° 1180-21 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral, sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Art. 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al prescriptor, a la Municipalidad de San Antonio Oeste y áreas de esta Gerencia que corresponda a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resolución N° RESOL-2022-77-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 30 de Agosto de 2022

Visto: El plano N° 1379-15, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 01J de la chacra 004, localidad Cipolletti, departamento General Roca, que fuera registrado el 08 de abril de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 01 de agosto de 2022, obrante a fojas 19, el profesional y los propietarios solicitan la registración definitiva del plano de mensura N° 1379-15;

Que por visación en copia de plano, obrante a fojas 24, Expediente Municipal N° 1301-S-14, y Ordenanza Municipal N° 1046-22 de fecha 29 de abril de 2022, obrante a fojas 25, la Municipalidad de Cipolletti aprueba las obras de infraestructuras correspondientes, para acceder a lo solicitado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la registración definitiva del plano de mensura N° 1379-15, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 01J de la chacra 004, localidad Cipolletti, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 03-1-M-461A-Parcelas 01 a 12 y 461B-Parcelas 01 a 11.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Cipolletti y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resolución N° RESOL-2022-78-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 30 de Agosto de 2022

Visto: El plano N° 129-92, de mensura particular con unificación, lote d, parte lote 5, fracción IV, manzana 18 ó 24, sección A, parte lote 6, fracción IV, manzana 28, sección A, y lote A, parte del lote 7, fracción IV, manzana 28, sección A, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 16 de junio de 1992; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 08 de agosto de 2022, obrante a fojas 14 a 16, el propietario solicita la anulación del plano N° 129-92;

Que por nota de fecha 19 de agosto de 2022, obrante a fojas 22, la Municipalidad de Viedma da su conformidad para la anulación del plano citado;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 26, surge que el mencionado plano no han sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 129-92, de mensura particular con unificación, lote d, parte lote 5, fracción IV, manzana 18 ó 24, sección A, parte lote 6, fracción IV, manzana 28, sección A, y lote A, parte del lote 7, fracción IV, manzana 28, sección A, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral: 18-1-A-231-05A.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 707

Expediente N° 220527-ACATA-22

Viedma, 29 de Agosto de 2022

Visto: el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 20; Circunscripción: 1; Sección: C; Chacra: 002; Parcela: 03B, Subparcela S001, propiedad de Justo Eduardo Ormazabal (C.U.I.L. N° 20-10287563-0), según surge del informe de dominio obrante a fs. 07/08 del citado expediente;

Que dicha servidumbre se pretende establecer sobre el acueducto de impulsión de agua potable ejecutado de PVC Clase 6 de 355 mm de diámetro que va desde la toma de agua sobre el río Quemquemtreu hasta empalmar con el acueducto de PVC de 250 mm de diámetro perteneciente a la red de agua de la localidad de El Bolsón, según informe técnico de fs. 13;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 404-2022, obrante a fs. 9, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2º, 3º inciso c), 11º, 17º y concordantes de la Ley A N° 1015 y los artículos 16º inciso c), 90º inciso a) 6), 190º, 260º inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la fracción de terreno sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica N° 404-2022 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 9 As. 09 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 20; Circunscripción: 1; Sección: C; Chacra: 002; Parcela: 03B, propiedad de Justo Eduardo Ormazabal (C.U.I.L. N° 20-10287563-0).

Artículo 2º.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la Ley A N° 1015 y Ley Q N° 2952.

Artículo 3º.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la Ley A N° 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 728

Expediente N° 220669-IGRH-22

Viedma, 1 de Septiembre de 2022

Visto: el expediente de referencia, por el que el Sr. Donald Roberto Dominguez, tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el "Acueducto Ganadero Turístico, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "Santa María" del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-3-228206, desde Ramal 5 del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritarios el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 16/26 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 28 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el ramal 5 se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "Santa María";

Que al contar con una (1) toma para el predio se establece un caudal máximo de 14 m³/día;

Que a fs. 27 se presenta una copia de la Resolución N° 85 del 07-11-01, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 29 se incorpora un informe técnico desde la Dirección de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 30/35);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 3), 35º, 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor de la Sra. Virna María Loredana Tarolli Figliozzi DNI: 20.750.235 propietaria del Establecimiento "Santa María", con domicilio en Misiones Salesianas 443 de la ciudad de Viedma, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal de derivación de 14 m³/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Artículo 3º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 4º.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 7º.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43º y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 447/22 y N° 463/22, o las normas que se dicten en el futuro.

Artículo 8º.- El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor del D.P.A.

Artículo 9º.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 10º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 11º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 729

Expediente N° 220729-IGRH-22

Viedma, 1 de Septiembre de 2022

Visto: el expediente de referencia, por el que el Sr. Luis Iribarren, tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el "Acueducto Ganadero Turístico", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "La Argentina" del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-2-380560, desde Ramal 4 del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritarios el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 07/17 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 19 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el ramal 4 se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "La Argentina";

Que al contar con cuatro (4) tomas para el predio se establece un caudal máximo de 56 m³/día;

Que a fs. 18 se presenta una copia de la Resolución N° 85 del 07-11-01, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 20 se incorpora un informe técnico desde la Dirección de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 21/26);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 3); 35°; 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta años a favor de los Sres. Andrés Fernando Iribarren (LE N° 4.493.936), Luis Fernando Iribarren (DNI N° 16.590.203), Isabel Iribarren (DNI N° 21.618.160), Adrián Iribarren (DNI N° 22.378.762) y María Isabel Basco (DNI N° 4.832.357) propietarios del Establecimiento "La Argentina", con domicilio en Gallardo N° 450 de la ciudad de Viedma, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Artículo 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal de derivación de 56 m³/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Artículo 3°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 4°.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 7°.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43° y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 447/22 y N° 463/22, o las normas que se dicten en el futuro.

Artículo 8°.- El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor del D.P.A.

Artículo 9°.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 10°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 11°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

Resolución N° 730*Expediente N° 220691-IGRH-22*

Viedma, 1 de Septiembre de 2022

Visto: el expediente de referencia, por el que el Sr. Francisco Buyayisqui, tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el "Acueducto Ganadero Turístico, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "La Elvira" del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-2-590320 y 18-2-473237, desde Ramal 4 del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritarios el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 11/21 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 23 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el ramal 4 se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "La Elvira";

Que al contar con cinco (5) tomas para el predio se establece un caudal máximo de 70 m³/día;

Que a fs. 22 se presenta una copia de la Resolución N° 85 del 07-11-01, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 24 se incorpora un informe técnico desde la Dirección de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs.25/30);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 3), 35°, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor de los Sres. Ana Paula Buyayisqui DNI: 23.640.489 y Francisco Antonio Buyayisqui DNI: 24.772.532 propietarios del Establecimiento "La Elvira", con domicilio en Padre Aceto 257 de la ciudad de Viedma, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Artículo 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal de derivación de 70 m³/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Artículo 3°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 4°.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 7°.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43° y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 447/22 y N° 463/22, o las normas que se dicten en el futuro.

Artículo 8º.- El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor del D.P.A.

Artículo 9º.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 10º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 11º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 731

Expediente N° 220689-IGRH-22

Viedma, 1 de Septiembre de 2022

Visto: el expediente de referencia, por el que el Sr. Walter Ferracuti, tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el "Acueducto Ganadero Turístico, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "San Felipe" del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-2-340260, 18-2-250180 y 18-2-290220, desde Ramal 4 del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritarios el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 12/22 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 24 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el ramal 4 se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "San Felipe";

Que al contar con dos (2) tomas para el predio se establece un caudal máximo de 28 m³/día;

Que a fs. 23 se presenta una copia de la Resolución N° 85 del 07-11-01, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 25 se incorpora un informe técnico desde la Dirección de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 26/31);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 3), 35º, 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor de los Sres. Walter Atilio Ferracuti (DNI N° 23.270.384) y Lorena Alejandra Ferracuti (DNI N° 24.876.262) propietarios del Establecimiento "San Felipe", con domicilio en Choique 543 de la ciudad de Viedma, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal de derivación de 28 m³/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Artículo 3º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 4º.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 7º.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43º y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 447/22 y N° 463/22, o las normas que se dicten en el futuro.

Artículo 8º.- El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor del D.P.A.

Artículo 9º.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 10º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 11º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 732

Expediente N° 220690-IGRH-22

Viedma, 1 de Septiembre de 2022

Visto: el expediente de referencia, por el que el Sr. Carlos Ochoa, tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el "Acueducto Ganadero Turístico, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "Pozo de la Oveja" del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-3-370061, desde Ramal 7 y TCL del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritarios el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 08/18 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 20 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el ramal 7 y TCL se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "Pozo de la Oveja";

Que al contar con dos (2) tomas para el predio se establece un caudal máximo de 28 m³/día;

Que a fs. 19 se presenta una copia de la Resolución N° 85 del 07-11-01, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 21 se incorpora un informe técnico desde la Dirección de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs.22/27);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 3), 35º, 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor del Sr. Carlos Roberto Ochoa (DNI N° 12.093.712) propietario del Establecimiento "Pozo de la Oveja", con domicilio en Alvaro Barros N° 996 de la ciudad de Viedma, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal de derivación de 28 m³/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Artículo 3º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 4º.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 7º.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43º y siguientes del Código de Aguas se registrarán por las Resoluciones N° 447/22 y N° 463/22, o las normas que se dicten en el futuro.

Artículo 8º.- El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor del D.P.A.

Artículo 9º.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 10º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 11º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

DISPOSICIÓN

COLEGIO DE ARQUITECTOS
DE RÍO NEGRO
Disposición N° 55/22

San Carlos de Bariloche, 1 de Septiembre de 2022

Visto:

La disposición N° 54/22 en la cual se llama a Asamblea Seccional Extraordinaria para día 07 de Octubre del año 22.

CONSIDERANDO:

El tiempo necesario para el armado del contenido de la misma no es suficiente, y que en dicha fecha no se encontraran en la ciudad algunos integrantes de la Comisión Directiva.

Por ello:

La Comisión Seccional III del Colegio de Arquitectos de Río Negro

DISPONE:

Art. 1º: Dejar sin efecto la disposición N° 54/22.

Art. 2º: Convocase a Asamblea Seccional Extraordinaria Sección III.

Art. 3º: La Asamblea Seccional Extraordinaria se realizará en la siguiente fecha y calendario:

Asamblea Seccional Extraordinaria Sección III

Fecha: 14 de Octubre de 2022 a las 18.00 hs.

Lugar: Salón de eventos, complejo Las Terrazas, calle Castex 1745, 2do Piso y /o Vía remota por conferencia virtual.

Art. 4º: Establece como temario para la Asamblea:

Orden del Día:

1- Elección de Autoridades: Presidente, Secretario de Actas y dos firmantes del Acta (Art. 1º del Reglamento de Asambleas)

2- Consideración de problemas en las tramitaciones municipales. (Demoras y exigencias injustificadas).

Pasos a seguir.

3- Implementación de nuevos sistemas digitales.

Art. 5º: Para la realización de la Asamblea mencionada se adoptará el Reglamento de Asambleas vigente.

Art.6º: Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en la página Web del Colegio de Arquitectos de Río Negro la parte resolutive y el temario, cumplido, archívese.

Arq. Santiago Galíndez Pen, Vicepresidente de Comisión Directiva, Sección III. -

Arq. Alicia Albandoz, Prosecretario Comisión Directiva, Sección III. -

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" N° 261/2022

Viedma, 25 de Agosto de 2022. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur de la Provincia de Río Negro correspondiente a los períodos 01/04/2020 al 30/04/2020, 01/05/2020 al 31/05/2020 y 01/06/2020 al 30/06/2020, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 39/2022, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 39/2022.- Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2.747.-(Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell -Vocal -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 262/2022

Viedma, 25 de Agosto de 2022. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones, correspondiente a los períodos 01/07/2020 al 31/07/2020, 01/08/2020 al 31/08/2020, 01/09/2020 al 30/09/2020, 01/10/2020 al 31/10/2020, 01/11/2020 al 30/11/2020 y 01/12/2020 al 31/12/2020 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 40/2022, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto

cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 40/2022.- Artículo 3°.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2.747 .- (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell -Vocal -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 263/2022

Viedma, 26 de Agosto de 2022. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente de Desarrollo Zona de General Conesa correspondiente a los periodos 01/07/2020 al 31/07/2020, 01/08/2020 al 31/08/2020, 01/09/2020 al 30/09/2020, 01/10/2020 al 31/10/2020, 01/11/2020 al 30/11/2020 y 01/12/2020 al 31/12/2020 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 41/2022, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 41/2022.- Artículo 3°.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2.747.- (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell - Vocal -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 266/2022

Viedma, 26 de Agosto de 2022. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Universitario Patagónico de las Artes correspondiente a los periodos 01/01/2020 al 31/01/2020, 01/02/2020 al 29/02/2020, 01/03/2020 al 31/03/2020, 01/04/2020 al 30/04/2020, 01/05/2020 al 31/05/2020 y 01/06/2020 al 30/06/2020, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 44 /2022, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 44/2022.- Artículo 3°.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2.747.- (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell - Vocal -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 267/2022

Viedma, 26 de Agosto de 2022. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por Lotería de Río Negro para Obras de Acción Social correspondiente a los periodos 01/04/2020 al 30/04/2020, 01/05/2020 al 31/05/2020 y 01/06/2020 al 30/06/2020 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 38/2022, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 38/2022.- Artículo 3°.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2.747.- (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell -Vocal -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "TCRN" N° 268/2022

Viedma, 26 de Agosto de 2022. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente de Desarrollo Integral del Cerro Perito Moreno correspondiente a los períodos 01/01/2020 al 31/01/2020, 01/02/2020 al 29/02/2020, 01/03/2020 al 31/03/2020, 01/04/2020 al 30/04/2020, 01/05/2020 al 31/05/2020 y 01/06/2020 al 30/06/2020 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 21/2022, el cual, como Anexo forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 21/2022.- Artículo 3º. Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones advertencias y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2.747.-- (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell -Vocal -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRÁN
Licitación Pública N° 02/2022

La Municipalidad de Luis Beltrán, comunica la Prórroga de Llamado a la Licitación Pública N° 02/2022 para la ejecución de la obra "1ra Etapa de Repavimentación Parcial de Calles y Avenidas – Luis Beltrán – Río Negro".

Apertura de las Propuestas: 19 de septiembre de 2022 – 11:00 hs.

Lugar de Apertura: El edificio de la Municipalidad de Luis Beltrán sito en calle: Casa de Tucumán N° 481 de Luis Beltrán, Prov. de Río Negro.

Valor del Pliego: \$ 49.000,00 el cual estará disponible para su adquisición y consultarse, en la oficina de la Dirección Contable de la Municipalidad de Luis Beltrán, sita en calle Casa de Tucumán N° 481 de Luis Beltrán, Prov. de Río Negro o al teléfono (02946) 480890 de 8:00 hs. a 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Veintiocho Con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 49.272.528,68).

Recepción de Ofertas: 19 de septiembre de 2022, a las 11:00 hs., en la mesa de entradas de la Municipalidad de Luis Beltrán, sita en Casa de Tucumán N° 481 de Luis Beltrán, Prov. de Río Negro.

Sistema de Ejecución: La obra se contrata por el Sistema "Unidad de Medida".

Garantía de la Oferta: 1% del presupuesto oficial.

Plazo de Ejecución: 180 días.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 39/22
Expediente N° 27.297-S-22

Para la Adquisición de "Medicamentos" con Destino a la Coordinación Provincial de Salud Perinatal y Niñez.-

Fecha de Apertura: Día 20 de Septiembre de 2022 a las 12:00 hs.

Monto Estimado \$5.577.950,00.-

--O--

Licitación Pública N° 38/22
Expediente N° 26.600-S-22

Para la Adquisición de "Medicamentos Oncológicos" con Destino al Programa Control Cáncer.-

Fecha de Apertura: Día 20 de Septiembre de 2022 a las 11:00 hs.

Monto Estimado \$9.611.855,02.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

--oO--

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Licitación Pública N° 20/2022

Segundo Llamado

Expediente N° 192976-SHS-2022

Obra: "Ejecución de Diez (10) Viviendas, Infraestructura, Obras Complementarias y de Nexos en la Localidad de Viedma, Programa Casa Propia - Construir Futuro".

Presupuesto Oficial:

Item I - Obras de Viviendas con un monto total de Pesos Noventa Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Cuatro con 00/100 Centavos (\$ 90.554.304,00).

Item II - Obras de Infraestructura, obras complementarias y trabajos preparatorios - monto total: Pesos Veinti Siete Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Sesenta y Cuatro con 28/100 (\$ 27.867.064,28).

Plazo de Ejecución:

Item I -ejecución de viviendas: 300 días corridos.

Item II -ejecución de infraestructura y obras complementarias-: 240 días corridos.

Valor del Pliego: Pesos Once Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 11.850,00).

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual: \$ 150.465.761,22.-

Capacidad Técnica en Obras de Arquitectura: \$ 108.665.164,80.-

Capacidad Técnica en Obras Complementarias: \$ 41.800.761,22.-

Consultas y Venta de Pliegos: A partir del día 5 de Septiembre de 2022 en el Departamento de Licitaciones y Gestión de Obras del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro, sito en calle Winter y Murillo, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, o al mail consultapliegos@ippv.gob.ar. Se encontrarán a los fines de su consulta, en la página web del Instituto www.ippv.rionegro.gov.ar, sección Comunicación - Licitaciones y Compras, en formato pdf.

Compra de Pliegos: Depósito o transferencia en la CC N°900001401 Suc. Viedma Banco Patagonia CBU N° 0340250600900001401007 - CUIT N° 30-64508720-4.

Recepción de Ofertas: Hasta las 11:00 Hs. del día 15/09/2022 en la Mesa de Entradas del IPPV, sito en Winter y Murillo, Viedma Río Negro.

Apertura de Ofertas El día 15 de Septiembre de 2022, en la Sede Central del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en la calle Winter y Murillo, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a las 14:00 horas.

--O--

Licitación Pública N° 23/2022

Segundo Llamado

Expediente N° 192955-SHS-2022

Obra: "Ejecución de Cuarenta (40) Viviendas, Infraestructura, Obras Complementarias y de Nexos en la Localidad de Choele Choel, Programa Casa Propia - Construir Futuro"

Presupuesto Oficial:

Item I - Obras de Viviendas con un monto total de Pesos Trescientos Sesenta y Dos Millones Doscientos Diecisiete Mil Doscientos Dieciseis con 00/100 Centavos (\$ 362.217.216,00).

Item II - Obras de Infraestructura, obras complementarias y trabajos preparatorios - monto total: Pesos Ochenta y Siete Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Cuarenta y Cinco con 23/100 (\$87.783.045,23).

Plazo de Ejecución:

Item I -ejecución de viviendas: 365 días corridos.

Item II -ejecución de infraestructura y obras complementarias-: 240 días corridos.

Valor del Pliego: Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000,00).

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual: \$ 493.891.783,85.-

Capacidad Técnica en Obras de Arquitectura: \$ 362.217.216,00.-

Capacidad Técnica en Obras Complementarias: \$ 131.674.567,85.-

Consultas y Venta de Pliegos: A partir del día 5 de Septiembre de 2022 en el Departamento de Licitaciones y Gestión de Obras del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro, sito en calle Winter y Murillo, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, o al mail consultapliegos@ippv.gob.ar. Se encontrarán a los fines de su consulta, en la página web del Instituto www.ippv.rionegro.gov.ar, sección Comunicación - Licitaciones y Compras, en formato pdf.

Compra de Pliegos: Depósito o transferencia en la CC N°900001401 Suc. Viedma Banco Patagonia CBU N° 0340250600900001401007 – CUIT N° 30-64508720-4.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09:00 Hs. del día 15/09/2022 en la Mesa de Entradas del IPPV, sito en Winter y Murillo, Viedma Río Negro.

Apertura de Ofertas El día 15 de Septiembre de 2022, en la municipalidad de Choele Choel sito en Avenida General San Martín N° 1327 de la Ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, a las 10:00 horas.

--o--

Licitación Pública N° 29/2022

Obra: Ejecución de infraestructura para la provisión de servicios en loteo perteneciente a la Mutual Magisterio de la Localidad de Cinco Saltos, en el marco del Programa Provincial de Río Negro Suelo Urbano, Ley 5.474.

Expediente N° 192994-SUSS-2022

Presupuesto Oficial: \$43.230.629,41, Calculado con base en el mes de Abril/2022.-

Plazo de Ejecución: 180 Días Corridos .-

Valor del Pliego: \$ 20.000,00.-

Capacidad Técnica Financiera:

Capacidad Técnica Financiera Libre Anual: \$ 86.461.258,82.-

Capacidad Técnica en Ingeniería Eléctrica: \$ 86.461.258,82.

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del día 08 de Septiembre de 2022 en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (Subsecretaría de Licitaciones y Suministros de Suelo Urbano) sito en Winter y Murillo (8500) Viedma Pcia. de Río Negro.-

Recepción de Ofertas: Hasta las 14 hs. del día 28 de Septiembre de 2022 en la Mesa de Entradas del I.P.P.V. Winter y Murillo Viedma Pcia. de Río Negro.-

Apertura de Ofertas: El día 29 de septiembre de 2022 a las 12:00 hs. en Casa de Gobierno de la Pcia. de Río Negro, sita en la Calle Laprida N° 212 de la Localidad de Viedma.-

--o--

Presidencia de la Nación
Ministerio de Obras Públicas
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional – Proceso: 46/-0112-LPU22

La Dirección Nacional de Vialidad Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

Proceso de Contratación N° 46-0112-LPU22.

Obra: Malla 108 B – Sistema C.Re.Ma 2020 – Ruta Nacional N° 22 (Km. 857,16 - Km. 1050,00) y Ruta Nacional N° 250 (Km. 258,46 – 287,48) – Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta y Siete Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil (\$ 3.877.875.000,00) referidos al mes de Diciembre de 2021. Para la presente Obra se prevé un plazo de Obra de Setenta y Dos (72) meses, constituidos en Veinticuatro (24) meses de tareas de recuperación y Cuarenta y Ocho (48) meses de mantenimiento puro.

Garantía de la Oferta: Pesos Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta (\$ 38.778.750,00).

Apertura de Ofertas: 20 de Octubre del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 8 de Septiembre del 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

--o--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública Nro. 034/22

Objeto: Adquisición de Equipamiento para Stock de las Delegaciones Informáticas.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 22/09/2022

Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO DE LAS ARTES
Licitación Pública N° 008/2022

Alquiler de globas para Festival del Arte y la Cultura Patagónica: La pasión del Maruchito 2022.

Presupuesto Oficial: \$2.093.300,00 Pesos Dos Millones Noventa y Tres Mil Trescientos con 00/100 cvos.

Valor del Pliego: Sin costo.

Adquisición del Pliego: www.iupa.edu.ar

Consultas: compras@iupa.edu.ar

Recepción de Ofertas: hasta las 09:00 hs. del día 15/09/2022.

Apertura: 10:00 hs. del día 15/09/2022.

Lugar: Oficina de Compras y Contrataciones del IUPA, Rivadavia N° 2286, General Roca, Río Negro.

--O--

Licitación Pública N° 009/2022

Servicio de escenarios, pantalla, sonido e iluminación en el marco del Festival del Arte y la Cultura La Pasión del Maruchito 2022.

Presupuesto Oficial: \$ 2.500.000,00 Pesos Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 cvos.

Valor del Pliego: Sin costo.

Adquisición del Pliego: www.iupa.edu.ar

Consultas: compras@iupa.edu.ar

Recepción de Ofertas: hasta las 09:00 hs. del día 15/09/2022.

Apertura: 10:00 hs. del día 15/09/2022.

Lugar: Oficina de Compras y Contrataciones del IUPA, Rivadavia N° 2286, General Roca, Río Negro.

CONCURSO

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA
Resolución N° 620/2022

Viedma, 30 de Agosto de 2022

Visto: el expediente SGAJ-22-0031 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso cargo Psicólogo/a Forense", y

CONSIDERANDO:

Que el Director de los Cuerpos de Investigación Forense de la Provincia solicita la incorporación de un/a profesional con título de Licenciado/a en Psicología con especialidad en Psicología Forense, con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel.

Que funda su petición en la mayor demanda de pedidos periciales en la región del Valle Medio que se ha incrementado notoriamente en los últimos años, lo que certifica con datos estadísticos. Señala que la existencia de un/a profesional en la zona del valle medio permitiría la atención de las personas en la región sin necesidad de trasladarse, dado que la distancia, los tiempos y la carencia de recursos económicos son factores que terminan limitando la posibilidad de acceder al servicio, sin poder garantizar el pleno derecho de acceso a justicia.

Que en función de ello, propone que el/la profesional designado/a intervenga en los requerimientos periciales de personas residentes en las ciudades y ejidos municipales de Luis Beltrán, Pomona, Lamarque, Choele Choel y Río Colorado.

Que en el Punto 6 del Acuerdo Ordinario Institucional y Administrativo N° 6/22 se aprobó la propuesta y se facultó a la Presidencia la instrumentación de la misma.

Que la Acordada 19/14 mediante la cual se aprueban misiones, funciones y organigrama de los Cuerpos de Investigación Forense establece la incorporación de Psicólogos Forenses, con remuneración equivalente a la jerarquía de Secretario de Primera Instancia.

Que por lo expuesto se entiende conveniente llamar a concurso para cubrir un (01) cargo de Psicólogo y/o Licenciado/a en Psicología, con especialidad Forense.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de partida presupuestaria y de vacante.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3° de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de un (01) cargo de Psicólogo/a Forense para la Segunda Circunscripción Judicial, con remuneración equivalente al cargo de Secretario/a de Primera Instancia, para prestar funciones en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, en las ciudades y ejidos municipales de Choele Choel, Luis Beltrán, Pomona, Lamarque y Río Colorado, con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel y con los alcances previstos en la Ley 5190 y Acordadas 19/14 y 08/17.

Artículo 2º.- Establecer, como requisitos para ejercer el cargo, los siguientes: a) Título de Psicólogo/a o Licenciado/a en Psicología expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, b) especialidad forense, c) ser argentino/a nativo/a o naturalizado/a con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo, y d) ser mayor de edad.

Artículo 3º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 05/09/2022 y hasta el 05/10/2022 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 00:00 hs. del día siguiente a su publicación en la referida pagina web. Complementariamente, pueden realizarse comunicaciones por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen, resultando ello facultativo de la autoridad convocante. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, -desde el 05/09/22 y hasta el 05/10/2022 a las 13:30 hs. -.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (05/10/2022 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja del trámite -de forma automática- a los/las pretensos/sas concursantes que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5º.- Requerir, a quienes se postulen, la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato PDF, tamaño papel A4 y letra times new roman tamaño 12, las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción descargado desde la página web del Poder Judicial.
- b) Título de Psicólogo/a o Licenciado/a en Psicología.
- c) Títulos de posgrados, maestrías o certificaciones que acrediten la especialidad fo-rensse.
- c) DNI.
- d) Certificaciones laborales.
- e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos, bajo declaración jurada.
- g) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia de Río Negro.
- h) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de la realización de los aportes correspondientes, expedida por la ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio jubilatorio, al momento de cumplir la edad mínima requerida a tales efectos.

- i) Constituir dirección de correo electrónico.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.
- k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

En el cuerpo del correo electrónico a enviar por el/la postulante debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º.

Artículo 7º.- Disponer que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista personal con los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición, la realiza el Comité de Evaluación, integrado por:

El Director de los Cuerpos de Investigación Forense, Dr. Gabriel Andrés Navarro; el Subdirector y Médico Forense de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Ariel Bustos Díaz y la Psicóloga Forense de la Tercera Circunscripción Judicial, Lic. Andrea Maccione.

Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 9º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (evaluación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ), quienes se postulen deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados/das puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 10.- Ordenar la publicación del concuso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, durante tres (03) días.

Artículo 11.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo. Sergio M. Barotto - Presidente Superior Tribunal de Justicia.-

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.-

COMUNICADO

Provincia de Río Negro

PODER JUDICIAL

Consejo de la Magistratura

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)

Llamado A Concursos Res. Nro. 12/22-CM Y 19/22-CM

Juez O Jueza Del Juzgado Nro. 15 - Contencioso Administrativo - Cipolletti (Res. Nro. 12/22-CM): FERNÁNDEZ, María Adela - DNI: 26.525.944; GOROSTIAGA, Adrián Nicolás - DNI: 30.165.561 (A consideración CM – art. 210 punto 3 de la Const. Prov.); IANNELLA, Gisela - DNI: 28.782.087 (Art. 13 5to.

Párrafo Ley K 2434); ZEUG, Guillermo - DNI: 17.018.889 (A consideración CM – art. 210 punto 3 de la Const. Prov.). Secretario o Secretaria del Juzgado Nro. 15 - Contencioso-Administrativo - Cipolletti (Res. Nro. 12/22-CM): AVILEZ, María Martha - DNI: 32.778.921; BALBUENA, Yamila María Belén - DNI: 29.418.439; BARRIO, Alexis - DNI: 30.724.289; CARA PLA, Ruth Gisele - DNI: 30.103.679; FERRERA, Ana Lía - DNI: 23.648.428; FUENTES PODESTÁ, Emmanuel Gastón - DNI: 31.359.298; GOROSTIAGA, Adrián Nicolás - DNI: 30.165.561; LOPEZ OLIVERA, Silvana Laura - DNI: 31.125.434; ROMANO, Silvia Soledad - DNI: 27.665.783; STEINBRUCH, Glenda - DNI: 32.978.732; STULAR, Alfonsina - DNI: 31.369.470. Secretario o Secretaria del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 9 de Cipolletti (Res. Nro. 19/22-CM): ARTOLA, Rosaura Angelita - DNI: 33.187.003; BOGLIO, Carolina - DNI: 36955291; CARDILLO, Martina - DNI: 32.586.782; CID, Gimena Guadalupe - DNI: 32.694.460; ESPARZA, Natalia - DNI: 26.777.425; ESPINDOLA, Cecilia - DNI: 30.395.169; GRILLI, María del Valle - DNI: 25.222.050; ILLESCA, Gabriela Yanet - 32.247.210; LAMUEDRA, Julen - DNI: 38.812.541; MORALES, María Celeste - DNI: 30.751.405.-

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: concursoscm@jurionegro.gov.ar, hasta las 13,30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

EDICTO LEY PIERRI

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Magdalena Martín ó Magdalena Gotze De Bellino LC 9.742.996 y Bernardina Martín ó Bernardina Gotze De Torriggiani LC 0.556.307 y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 3, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 340, Parcela 10, Tomo 637, Folio 35, Finca 128651 de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Juan José Pasos N° 181, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 341 CPT "López Anita Claudina s/ Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Irigoyen N° 379, 6° piso, Dirección de Cooperativas de la Municipalidad citada.

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

Provincia de Río Negro
 MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
 Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas
 Altas Bajas REDAM y Obstructor de Vínculo
 Agosto 2022

Registro de Deudores Alimentarios (REDAM), respecto de la última publicación mensual del corriente año, conforme lo establece el Art. 2inc. C de la Ley D N° 3475.

A tales fines de informa que se han inscripto a los siguientes deudores alimentarios al día de la fecha:

N° de Registro	Apellido	Nombre	DNI	Fecha de Inscripción
795	Cotrena	José Luis	35747649	04/08/2022
796	Esposito	Héctor Orlando	29287657	05/08/2022
797	Maida	Matías	35595443	10/08/2022
798	Vidal	Damián Antonio	37212552	10/08/2022
799	Llanos Aldana	Eriberto	94822788	10/08/2022
800	Hernández	Danilo Nicolás	37694183	16/08/2022
801	González Godoy	María Teresita	95515980	16/08/2022
802	Cayul	Daniel Alberto	38144640	17/08/2022
803	Alaniz	Miguel Ángel	28588409	17/08/2022
804	Saez	Néstor Javier	24019106	18/08/2022
805	Troncoso	Sebastián Darío	36849687	22/08/2022
806	Juanico	Ariel Alberto	35747209	22/08/2022

807	Méndez	Julio César	28392726	25/08/2022
808	Inostroza	Maximiliano Daniel	35747992	29/08/2022
809	Pinilla	Martín Eduardo	36427886	30/08/2022
810	Gómez	Pedro Aquiles	31327655	30/08/2022
811	Boccardi	Cristian Ariel	34628583	31/08/2022
812	Galarza	Bruno Gabriel	41517996	01/09/2022
813	Contreras	Ricardo Sebastián	31939097	01/09/2022

Romina Paola Fernández, Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas. -

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 1" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47103-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47103-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 1" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro. - Superficie: 49.97 Has. - Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 2607880.81 X= 5670961.12; Y= 2608571.38 X= 5670814.51; Y= 2608425.29 X= 5670122.68; Y= 2607733.72 X= 5670268.72. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941. - Registro Protocolar. - Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941. - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Ana Paula Suárez, Escribana de Minas. -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 2" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47104-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47104-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 2" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro. - Superficie: 42.75 Has. - Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 2608571.38 X= 5670814.51; Y= 2609101.63 X= 5670703.16; Y= 2609077.96 X= 5669985.01; Y= 2608425.29 X= 5670122.68. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941. - Registro Protocolar. - Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941. - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Ana Paula Suárez, Escribana de Minas. -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 3" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47107-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47107-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 3" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro. - Superficie: 49.68 Has. - Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 2606971.26 X= 5670630.18; Y= 2607113.86 X= 5670600.74; Y= 2606847.29 X= 5669472.68; Y= 2606244.83 X= 5669610.26; Y= 2606513.46 X= 5670139.60. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941. - Registro Protocolar. - Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941. - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Ana Paula Suárez, Escribana de Minas. -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 4" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47108-M-2022.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47108-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 4" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 48.45 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 2607113.86 X= 5670600.74; Y= 2607775.05 X= 5670464.20; Y= 2607628.79 X= 5669772.41; Y= 2606950.36 X= 5669908.88.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 5" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47109-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47109-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 5" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.98 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 2607733.72 X= 5670268.71; Y= 2608425.29 X= 5670122.68; Y= 2608279.19 X= 5669430.85; Y= 2607587.46 X= 5669576.92.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 6" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47118-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47118-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 6" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.55 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 2608425.29 X= 5670122.68; Y= 2609077.96 X= 5669985.01; Y= 2609069.96 X= 5669753.25; Y= 2608971.02 X= 5669284.75 ;Y= 2608279.19 X=5669430.85.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 7" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47110-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47110-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 7" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 37.76 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 2606244.83 X= 5669610.26; Y= 2606847.29 X= 5669472.68; Y= 2606727.39 X= 5668926.77; Y= 2606017.72 X= 5669082.61.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 8" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47111-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47111-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 8" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.25 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2606950.36 X= 5669908.88; Y= 2607628.79 X= 5669772.41; Y= 2607482.54 X= 5669080.62; Y= 2606792.47 X= 5669223.10.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

- - - • - - -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 9" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47112-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47112-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 9" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.99 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2607587.46 X= 5669576.92 ; Y= 2608279.19 X= 5669430.85; Y= 2608133.09 X= 5668739.02; Y= 2607441.26 X= 5668885.11.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

- - - • - - -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 10" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47113-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47113-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 10" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2608279.19 X= 5669430.85; Y= 2608971.02 X= 5669284.75; Y= 2608824.92 X= 5668592.92; Y= 2608133.09 X= 5668739.02.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

- - - • - - -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 11" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47114-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47114-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 11" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 45.45 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2606017.72 X= 5669082.61; Y= 2606727.39 X= 5668926.77; Y= 2606555.98 X= 5668115.15; Y= 2606198.07 X= 5668189.33.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

- - - • - - -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 12" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47115-M-2022.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47115-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 12" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 49.91 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 2606792.47 X= 5669223.10; Y= 2607482.54 X= 5669080.62; Y= 2607336.46 X= 5668388.77; Y= 2606643.99 X= 5668531.79.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

- - - • - - -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 13" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: : 47116-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47116-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 13" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 2607441.26 X= 5668885.11; Y= 2608133.09 X= 5668739.02; Y= 2607986.98 X= 5668047.18; Y= 2607295.16 X= 5668193.28.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

- - - • - - -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 14" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47119-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47119-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 14" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 2608133.09 X= 5668739.01; Y= 2608824.92 X= 5668592.92; Y= 2608678.82 X= 5667901.08; Y= 2607986.98 X= 5668047.17.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

- - - • - - -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 15" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47117-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47117-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 15" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.99 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 2606643.99 X= 5668531.80; Y= 2607335.73 X= 5668385.68; Y= 2607189.60 X= 5667693.94; Y= 2606497.87 X= 5667840.06.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

- - - • - - -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 16" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47105-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47105-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 16" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar

Perimetales: Y= 2607295.16 X= 5668193.28; Y=2607986.99 X= 5668047.18; Y= 2607840.89 X= 5667355.35; Y= 2607149.06 X= 5667501.45.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 17" presentada por el Sr. La Vecchia Juan Blas, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47106-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47106-M-2022 El Sr. La Vecchia Juan Blas ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "SABBIA 17" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetales: Y= 2607986.99 X= 5668047.18 Y= 2608678.82 X= 5667901.08; Y= 2608532.72 X= 5667209.25; Y= 2607840.89 X= 5667355.35.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 12/08/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Manifestación de Descubrimiento de Fluorita denominada "Beatriz I" presentada por HANAQ Argentina S.A. Departamento San Antonio Provincia de Río Negro La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 45288-M-2020. La Empresa HANAQ Argentina S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4163 IV Mineral: Fluorita Categoría: 1º Superficie: 1.043,10 Has. Punto Descubrimiento: Y=3557699.87 X=5369211.75 Coordenadas Posgar Perimetales: Área Y 3555625.82 X 5370117.00 Y 3559170.33 X 5370096.00 Y 3559119.33 X 5369358.46 Y 3559079.75 X 5368800.55 Y 3559016.17 X 5367881.05 Y 3558960.37 X 5367074.00 Y 3555625.82 X 5367074.00 Distrito Minero: Sierra Grande Dpto. Político: San Antonio Localidad Próxima: Sierra Grande. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 08/08/2022.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68º Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado denominada "Onabel II" presentada por Minera Aquiline Argentina S.A.U. Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 42098-M-2017, la Empresa Minera Aquiline Argentina S.A.U ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4169 III Mineral: Oro diseminado Categoría 1º Superficie: 1.915,91 Has. Punto Descubrimiento: Y=2459674 Y=5389119 Coordenadas Posgar Perimetales: Y 2455565.00 X 5393275.00 Y 2459948.48 X 5393275.00 Y 2459948.48 X 5390087.54 Y 2459571.57 X 5390087.54 Y 2459571.57 X 5389456.72 Y 2459948.48 X 5389456.72 Y 2459948.48 X 5388850.00 Y 2455565.00 X 5388850.00 Distrito Minero: Jacobacci Dpto. Político: 25 de Mayo Localidad Próxima: Jacobacci. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 22/08/2022.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68º Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas

que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTO DE MENSURA

El 17-09-2022 a las 10.00 hs. el Agrimensor Juan Jose Tealdi, Mat. CPA 2817, dará inicio a las tareas de mensura de deslinde y amojonamiento de Tierras Fiscales ocupadas por el DPA (toma de agua localidad Villa Manzano), que tramita su propiedad ante la Dirección de Tierras bajo el expediente 16203/2022.-

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, informa a los Herederos de la Señora Moreira, Mirta Angélica (DNI 13.463.044) que, en Razón de No Haber Dado Cumplimiento a la Normativa, en cuanto a la Ocupación y el Pago de las Cuotas de Amortización por parte del Grupo Familiar que motivó la Adjudicación, de la Vivienda Identificada como Entrada 16, Primer Piso, Dpto. "B", Correspondiente al Plan 348 Viviendas del I.P.P.V- en la Localidad de Villa Regina, se ha corrido Traslado de las Actuaciones al Área Pertinente, para dejar Sin Efecto la Adjudicación.

A los Efectos de Dirimir la Situación, se Procede al Bloqueo de la Cuenta.

"Quedan Ustedes, Debidamente Notificados".

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Villa Regina

Plan: 348 Viviendas

Filocamo, Víctor Martín (DNI N° 31.793.417)

Hernández, Daysi Noemí (DNI N° 36.871.054)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 10899

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito en calle Sarmiento N°241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a herederos de

Horacio Vicente Salamida DNI: 8.476.632, Estrella Noemi Glaby DNI: 6.436.033 y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con Nomenclatura catastral 25-4-E-577-10-0, Partida 190902, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos "Hernández Zulma Marisa y Otro c/ Salamida Horacio Vicente y Otros s/ Usucapion" - Expte. N°: SA-01251-C-0000 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese edictos 1 (un) día en el Boletín Oficial de Río Negro (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por 1 (un) día en la página web del Poder Judicial.- K. Vanessa Kozaczuk Jueza.

---●---

Edicto N° 10948

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Nieva, DNI 5096441, para que comparezcan en autos "Nieva, Juan Carlos s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00451-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de Agosto de 2022.-

---●---

Edicto N° 10849

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Alberto Francisco Maldonado DNI 13.391.239, para que se presenten a estar a derecho en autos "Maldonado, Alberto Francisco s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-17119-C-0000" bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 12 de agosto 2022.-

---●---

Edicto N° 10519

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Carlos Eustaquio Badilla, DNI 12.225.697, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Badilla, Carlos Eustaquio s/ Sucesión Ab Intestato, BA-08110-C-0000. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 29 de Junio de 2022.-

---●---

Edicto N° 10116

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental, Minería, Familia y Sucesiones N° 11, de la III ° Circunscripción de Río Negro, sito en calle J.B. Justo y Ruta 40 de la ciudad de El Bolsón, a cargo del Juez Sustituto Dr. Marcelo Muscillo, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, en los autos caratulados "Agrati, Silvia Gloria s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte F-3EB-285-C2021) cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Silvia Gloria Agrati (DNI 6.533.026), para que en el término de treinta días se presenten a juicio. El Bolsón, 1 de febrero de 2022.-

---●---

Edicto N° 10958

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ganuza Ana, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los Sres Rus Jesús 5005386 y Hinojosa Eva Enedina 2881247, a estar a derecho en autos "Rus Jesús y Otra s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-00493-C-2022, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

---●---

Edicto N° 9051

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Pérez, Santos Roberto, DNI: M6799896 para que comparezcan en autos "Pérez Santos Roberto s/ Sucesión Ab Intestato (Sucesorio Conyuge Faria Nelly)" (Expte. N° F-4CI-511-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de diciembre de 2021.-

Edicto N° 10965

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Secretaría, a cargo de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo y de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, secretarias, con asiento de funciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Vásquez, Jorge Martín c/ Villarreal, Mayra s/ Cuidado Personal (f)" (Expte. N° B-2VR-194-F2022), citase a la Sra. Mayra Daiana Villarreal, DNI 38.533.007 por edictos en el Boletín Oficial que se publicarán por Tres Días en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac. N° 4/2018 del STJ), a los fines de que en el término de Cinco días contados a partir de la última publicación tome la intervención que por derecho pudiera corresponderle, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para su defensa.-

Secretaria, 30 de Agosto de 2022.-

---●---

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Notifica a Rubén Gregorio Alarcón DNI 29.940.836 la parte resolutoria del Fallo "TCRN" N° 147/2022, dictado en el expediente N° 606-RC-2017 caratulado "S/ Rendición de cuentas Fondo Especial de Asistencia Técnica – Julio 2017 - Exptes. N° 144352/2017 cta. recaudadora y N° 144353/2017 cta. pagadora", que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "Viedma, 8 de junio de 2022. Visto:...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve:...Artículo 3°.-Continuar El Juicio de Cuentas contra Raúl Alberto Hermosilla (DNI 20.938.809) y Rubén Gregorio Alarcón (DNI 29.940.836), quienes en carácter de Intendente y Secretario General de Gobierno, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Comallo, fueron designados responsables de la utilización y rendición de cuentas del aporte no reintegrable otorgado a dicho municipio, por la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000) con más sus intereses correspondientes, en un todo conforme con los argumentos expuestos en los puntos III y IV de los Considerandos del presente. Artículo 4°.-Correr Vista a los enjuiciados del presente fallo por el plazo de veintidos (22) días hábiles, (quince días conforme el art. 37 de la Ley K 2747 ampliado a veintidos en razón de la distancia conforme art. 158 del CPCyC), a fin de que comparezcan ante este Tribunal por sí o por intermedio de apoderado, debiendo ofrecer en el primer escrito todas las pruebas que hagan a su derecho, constituir domicilio procesal en la ciudad de Viedma y denunciar domicilio electrónico. Hacerles saber que en caso de no comparecer se dictará fallo resolutorio formulando cargo por la suma indicada con más los intereses que se devenguen hasta la fecha del efectivo pago. Artículo 5°.-Hacer Saber a los enjuiciados que las presentes actuaciones se encuentran a su disposición para consulta y/o extracción de copias a su costa, en la Dirección de Juicios de Cuentas de este Tribunal de Cuentas, sito en calle Moreno 263 de Viedma...Artículo 7°.-Registrar, agregar un ejemplar al expediente y notificar. (Fdo. digitalmente) Suarez Maximiliano Felipe - Presidente – Cardell María Dolores – Vocal – Se deja expresa constancia que la Dra. Natalia Falugi participó en el tratamiento y aprobación del presente, no suscribiendo el mismo por encontrarse de viaje de comisión oficial de servicios. Conste. (Fdo. Digitalmente) Cirignoli María Marcela - Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas de Río Negro." Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.-

---●---

Edicto N° 10031

La Dra. Paola Santarelli, Jueza, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 21 de la ciudad de Villa Regina, Secretaría Única a cargo de Rocío Isamara Langa, Secretaria Subrogante, con asiento de funciones en Avda. Gral Paz N° 664, de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores del Sr. Buyones Sebastián Segundo DNI N° 7.300.778, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: Buyones, Sebastian Segundo s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2VR-568-C2022). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. (fdo) Dra. Paola Santarelli Juez. Villa Regina 28 de abril de 2022.-

---●---

Edicto N° 10721

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 Planta Baja de esta ciudad, cita por el término de treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Justo Agustín Cardozo, DNI N° 6.678.662, para que se presenten a estar a derecho en autos "Cardozo, Justo Agustín s/ Sucesión Ab Intestato" BA-00124-C-2022, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 2 de agosto de 2022.-

---●---

Edicto N° 10972

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Clemente Constantino Goyenola- DNI 3.022.040, para

que comparezcan en autos "Goyenola Clemente Constantino s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-10862-C-0000) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de Agosto de 2022. -

Edicto N° 10478

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5 con asiento de sus funciones en calle Roca y Sarmiento 1er piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, en los autos "Millahual Priscila Micaela s/ Solicitud de Cambio de Apellido (f) (ED1)" (Expte H-4CI-36-F2022), iniciado por la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 9 a cargo del Dr. Gustavo Matias Vidovic, citando a las personas interesadas a fin que dentro del plazo de quince (15) días de efectuada la última publicación, se presenten en la causa efectuando las oposiciones (solicitud de cambio de apellido paterno "Millahual" de la Sra. Millahual Priscila Micaela DNI 45.212.372 por el apellido materno "Moreno") que consideren debidamente fundadas, acompañando toda la prueba que la justifique.

Cipolletti, 2 de junio de 2022. -

Edicto N° 9050

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Faria, Nelly Ramona, DNI:2359407 para que comparezcan en autos "Faria Nelly Ramona s/ Sucesión Ab Intestato (Tramite Conyuge (F-4CI-511-C2021))" (Expte. N° F-4CI-512-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de diciembre de 2021. -

Edicto N° 9578

El Dr. Jorge A. Benatti Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 5, con asiento de sus funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado, sito en Sarmiento y Roca, cita a las personas interesadas a fin que dentro del plazo de quince (15) días de efectuada la última publicación, se presenten en los autos "Carrasco Hughes Micaela Belen s/ Solicitud de Cambio de Apellido (f)" (Expte. N° 17842) efectuando las oposiciones que consideren, debidamente fundadas, acompañando toda la prueba que las justifique, al pedido de la Srta. Micaela Belen Carrasco Hughes, DNI 45.207.981 respecto a la supresión del apellido paterno "Carrasco" y el mantenimiento del apellido materno "Hughes". Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Cipolletti, 23 de marzo de 2022. -

Edicto N° 8959

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Cravero Marta Mabel, DNI N° 5.588.577, a estar a derecho en autos "Cravero Marta Mabel s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-510-C-3-21, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 26 de noviembre de 2021. -

Edicto N° 10605

La Dra. Andrea De La Iglesia Jueza a cargo de Unidad Jurisdiccional en lo Civil N° 3, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853 2do Piso de General Roca, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Domingo Onecimo Bonavitta DNI 7.397.784 a estar a derecho en autos caratulados "Bonavitta, Domingo Onecimo S/ Sucesión" (Expte: N° RO-00165-C-2022) General Roca, 08 de julio de 2022. Fdo.: Dra. Paula M. Salvagno, secretaria y coordinadora subrogante OTICCA. -

Edicto N° 11015

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Laprida N° 292 - 5to. nivel - de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, hace saber que en los autos caratulados "Cravero Carlos Juan Alberto S/Concurso Preventivo" – Receptoría N° G-1VI-25-C2022 - Expte. VI-30670-C-0000, hace

saber lo resuleto: I.-Prorrogar el plazo para la presentación de pedidos de verificación y títulos ante la Síndico hasta el día 16 de septiembre de 2022. II.- Fijar nueva fecha para presentación del los informes individual de los créditos y el informe general hasta los días 1/11/2022 y 19/12/2022 respectivamente. III.- Fijar nueva fecha de la audiencia informativa la que se señala para el día 28/06/2023 a las 9:00 hs. IV.- A los fines de que tomen conocimiento los interesados, publíquense edictos por el termino de un (1) día en la página web del Poder Judicial, el Boletín Oficial y en el diario "Río Negro y "La Nueva Mañana", ello en atención a que el domicilio deudor es en la Provincia de Córdoba (Conf. art. 27 de la LCQ). ...". Publíquese por un (1) día. Viedma, 31 de Agosto de 2022. (Firmado: Justina Boeri Secretaria).-

---●---

Edicto N° 10932

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Mirta Belia Caratozollo, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Pazos Belia Zenaida s/ Sucesión Ab Intestato - Expte. N°VI-28723-C-0000.- Publíquese por un (1) día. - Viedma, 23 de agosto de 2022.- Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás Coordinadora Subrogante.-

---●---

Edicto N° 11045

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Maria Esther Muñoz, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Muñoz, Maria Esther s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00806-C-2022. Publíquese por 1 (un) día.-Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás Coordinadora Subrogante- OTICCA-Viedma, 01 de septiembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 10177

La Dra. Verónica I. Hernandez, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, casilla electrónica: juzciv9roca@jursionegro.gov.ar, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Norberto Calvo, DNI 7.577.872 en los autos caratulados "Calvo Carlos Norberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3445-C9-22). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 12 de mayo de 2022.- Fdo Romina Paula Zilvestein-Secretaria.-

---●---

Edicto N° 11010

La Dra. María del Carmen Vicente, Presidenta de la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio Armando Barsellini, como Secretario Subrogante, con asiento en San Luis N° 853 -2do. Piso - de la ciudad de General Roca, en el que tramitan los autos caratulados: Navarro Walter Daniel C/ Prevencion ART S.A. S/ Accidente de Trabajo (L) (Expte. N° RO-00472-L-0000) , cita por el término de diez días a los herederos del demandado fallecido: Navarro Walter Daniel - D.N.I 35.816.464, para que dentro del término de diez días (10) comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que la represente en él (art. 343 del CPCyC). . Publíquese por dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial. General Roca, 31 de Agosto de 2022. Dr. Ignacio Armando Barsellini - Secretario Subrogante.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: José Chirinos hace saber a Seguel Daniel Alberto DNI N° 31.023.689, que en los autos Seguel Daniel Alberto C/NN S/ Robo Calificado MPF-VI-02133-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11-08-2022. Autos y Vistos:.... Considerando:.....Resuelvo:i.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Edicto N° 10784

La Dra. Maria del Carmen Villalba, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil N° 1, secretaria única a cargo de la Dra. Agustina Naffa, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil y Contencioso Administrativo -OTICCA-, a cargo de la Dra. Paula M. Salvagno, secretaria y coordinadora subrogante, sito en calle San Luis 853 2° piso, General Roca, (R.N), cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Sergio Andrés Villa, DNI 26.244.746 en autos caratulados: "Villa Sergio Andrés s/ Suc. Ab-Intestato (Expte RO-00098-C-2022). General Roca, 8 de agosto de 2022. Fdo.Dra. Paula M. Salvagno, secretaria y coordinadora subrogante.-

Edicto N° 10818

La Dra. María del Carmen Villalba, como Jueza Sustituta, Secretaria Única a cargo de la Dra. Agustina Naffa, de la II Circunscripción Judicial, sito en calle San Luis N° 853, 2° P de la Ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la Sra. Casimira ó Cacimira, Estives ó Estivez, D.N.I. N° 9.734.804 a presentarse en los autos "Estives Casimira S/ Sucesión (Expte RO-10470-C-0000), General Roca, 5 de Agosto del año 2022. Fdo. Paula M. Salvagno Secretaria-Coordinadora Subrogante OTICCA Roca.-

Edicto N° 10937

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Angelica Iluminada Prieto, - DNI F3.023.192, para que comparezcan en autos "Prieto, Angelica Iluminada s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00633-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de Agosto de 2022.-

Edicto N° 10995

La Dra. Hernández, Verónica Ivanna, a cargo del la Unidad Jurisdiccional Civil N°5, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Moyano, Luis Roberto, DNI 6.214.129 en los autos caratulados "Moyano Luis Roberto S/ Sucesión Intestada" (Expte. N° RO-00315-C-2022). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. General Roca, 30 de agosto de 2022. Fdo. Paula M. Salvagno Secretaria - Coordinadora Subrogante OTICCA Roca.-

Edicto N° 10576

Dra. Peruzzi Soledad, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, con asiento de funciones en calle Irigoyen n°387 1er piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Manuel Elgueta (DNI 29.779.936) para que comparezcan en autos caratulados "Elgueta, Juan Manuel s/ Sucesión Intestada" (Expte N° CI-00145-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de julio 2022.-

Edicto N° 10955

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Calquin, Cecilio - DNI 7578706, para que comparezcan en autos: "Calquin Cecilio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-35590-C-0000), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, a los 25 días del mes de agosto del año 2022. Fdo. Gabriela Illesca. Secretaria Subrogante.-

Se cita a todos los adquirentes y/o personas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble cuya denominación Catastral es 03-2-C-002-04 y/o 03-2-C-002-04A, denominado "Loteo San Isidro", ubicado en la Localidad de Fernández Oro, que hayan celebrado algún contrato, en relación a dicho inmueble, con el Sr. Carlos Alberto Ortiz, DNI 4.541.102, CUIT 20-4541102-9, domiciliado en zona rural

2 - parcela 14 - 002 de la localidad de Fernández Oro, Provincia de Río Negro, para que en el plazo perentorio e improrrogable de 15 días corridos, desde la última publicación de este edicto, se presenten a acreditar, munidos de la documentación que corresponda en su caso, su calidad de contratante. Vencido el plazo edictal se procederá a celebrar escritura traslativa de dominio del inmueble de referencia, en la que quedarán incorporados como condóminos todas las personas que se hayan presentado en tiempo y forma. Los interesados deberán presentarse en el estudio jurídico del Dr. Pablo Guillermo Pino (Mat. 4544 CAAVO), sito en calle Reconquista N° 476 de la ciudad de Cipolletti, y/o enviar correo electrónico a la casilla pinopabloguillermo@gmail.com y/o contactarse vía telefónica o WhatsApp al número 2994299321.-

Pablo Guillermo Pino, Abogado, Matrícula 4544 CAAVO - RN.-

---●---

Edicto N° 9826

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos caratulados: "Banco de La Pampa S.E.M. C/ Asencio, Carlos Alicia S/ Ejecutivo", Expte. D-8810-18, cita y emplaza a Carlos Alicia Asencio, DNI 32699693, para que comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en el plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación y deberá constituir domicilio. "San Carlos de Bariloche, 22 de mayo de 2018(...) IV)Mandar llevar adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 531 del CPCC, contra Asencio, Carlos Alicia, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado \$ 34.768,93.-, con más los intereses pactados que no podrán superar el 36% anual por todo concepto, desde la fecha de mora hasta su efectivo pago y las costas del juicio (art. 558 del CPCC)- V)Presupuestar la suma de \$20.000., para responder a intereses y costas de la ejecución (...) VII)Hacer saber al ejecutado que en cinco días hábiles contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse deduciendo las excepciones previstas en la ley, bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia si no se efectúa el depósito ni se deduce excepciones (artículos 542 y 544 del CPCC), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 59 y 356 del C.P.C.C. y de designar al Defensor Oficial que lo represente (artículos 145 y 343 del CPCC). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 13 de abril de 2022.-

---●---

Edicto N° 10957

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Antonio Gaab, DNI N° 7.333.917, a presentarse en autos "Gaab Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: CI-18004-C-0000 con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 25 de Agosto de 2022.-

---●---

Edicto N° 11038

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pablo Lunazzi, DNI N° 14148122 para que comparezcan en autos "Lunazzi, Pablo s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00896-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 01 de Septiembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11035

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Robustiano Bartolo Garcia DNI: L1.593.195 en autos "Garcia Robustiano Bartolo s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: SA-01017-C-0000, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC-Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día. San Antonio Oeste, 31 de Agosto de 2022.-

Edicto N° 10854

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, sita en calle Laprida N° 292, tercer nivel, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Graciela del Carmen Casas, para que el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Casas Graciela del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: VI-16032-C-0000. Publíquese por un (1) día.- Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás, Coordinadora Subrogante - OTICCA.- Viedma, 12 de agosto de 2022.-

Edicto N° 10998

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito en calle Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Angel Moises DNI: 7.392.636 en los autos "Moises, Angel s/Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. N° SA-00053-C-2022, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten- Art. 699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Un (1) día. San Antonio Oeste 31 de Agosto de 2022.-

Edicto N° 11002

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito en calle Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Izco, Elvira Aurora L.E: 9.959.700, en autos "Izco, Elvira Aurora s/Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. N° SA-00047-C-2022, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten- Art. 699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Un (1) día. San Antonio Oeste 30 de Agosto de 2022.-

Edicto N° 11003

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito en calle Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lorca, Maria Cristina DNI: 10.848.715 en autos "Lorca, Maria Cristina s/Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. N° SA-00052-C-2022, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten- Art. 699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Un (1) día. San Antonio Oeste 30 de Agosto de 2022.-

Edicto N° 11012

La Dra. Villalba María del Carmen, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 - Secretaría Unica, sito en San Luis 853 - 2° piso - General Roca - Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Giuseppe Fama, cédula de identidad N° 6930 de la policía de Río Negro, que se consideren con derecho, a presentarse en los autos "Fama Giuseppe s/ Sucesión Intestada" (Expte: RO-00642-C-2022), General Roca, 31 de agosto de 2022. Publíquese por un día en Boletín Oficial y en sitio web de Poder Judicial. FDO. Paula M Salvagno Secretaria Subrogante Coordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 10916

Andrea de la Iglesia, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil N° 3, secretaria única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, con asiento en la calle San Luis N° 853, 2° piso de la ciudad judicial, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Satollo Bartolomea Evelina D.N.I. N° 2.047.766, en autos "Satollo Bartolomea Evelina s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: RO-20121-C-0000. Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.- General Roca, 19 de Agosto de 2022. - Fdo: Paula Mariel Salvagno -Secretaria - Coordinadora Subrogante OTICCA.-

Edicto N° 11050

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única por Subrogancia a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle Av. General Paz N° 664 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza a todos

los herederos y acreedores de Néstor Dario Palomeque D.N.I. 33.920.245 por él termino de treinta 30 días a que comparezcan en los autos: "Palomeque Nestor Dario s/Sucesión- Sucesion Intestada (Expte. VR-00010-C-2022). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo .Dra. Paola Santarelli –Jueza. Villa Regina, 5 de septiembre del 2.022.-

Edicto N° 11005

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 31, Secretaria Civil, a cargo de la Dra. Guadalupe Noemi Garcia, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio N° 221 -1° piso- de Choele Choele, cita y emplaza al Sr. Raul Almiron, DNI N° 14.308.31, por veinticinco (25) días a fin de que comparezca a estar a derecho en autos "Pereira Dalina Elizabeth y Otros C/ Almirón Raúl y Otros S/ Daños y Perjuicios (Ordinario)", Expte. N° CH-59859-C-0000, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. La providencia que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Choele Choele, 29 de Agosto de 2022. Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado, cítese al demandado - Almiron Raul (DNI 14.308.312)- por veinticinco días a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes (...)". Fdo. Natalia Costanzo, Jueza. Se hace saber que los actores actúan con Beneficio de Litigar sin Gastos, Expte. N° RC-02825-JP-0000 en autos caratulados "Pereira Dalina Elizabeth y Otros C Almiron Raul y Otros S/ Beneficio de Litigar Sin Gastos (JP)" en tramite por ante el Juzgado de Paz de Río Colorado, pcia. de Río Negro, a a cargo de la Dra. Daniela Alberdi, Jueza de Paz. Publíquense edictos por dos (2) días en un Diario de circulación nacional. Choele Choele, 31 de Agosto de 2022. Dra. Guadalupe Noemi Garcia.-

Edicto N° 10399

Dra. María Del Carmen Villalba, Jueza sustituta a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, sito en San Luis 854, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos y acreedores, de la causante Henrriquez, Alicia Ester, DNI N° 13.956.627, en los autos "Henrriquez Alicia Ester s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3479-C1-22). Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y página web del Poder Judicial. General Roca, 9 de Junio de 2022.- Dra. Paula Salvagno Secretaria- Coordinadora Subrogante OTICCA Roca.-

REMATES

El Juzgado Federal de Primera instancia de la ciudad de Viedma (RN), del Dr. Horacio Hugo Greca – Juez subrogante – Secretaría de la Dra. Rocío Pérez, sito en calle San Martín 189, hace saber por DOS (2) días en autos caratulados: "Banco De La Nacion Argentina C/ Cravero, Carlos Juan Alberto s/ Ejecucion Hipotecaria" Expte 18802/2019, y de acuerdo al régimen especial previsto en la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina (art. 29), con domicilio en Julio Argentino Roca N° 586, rematará el día Miércoles 21 de Septiembre de 2022, a las 11:00 horas, en el salón del club Villa Arana ubicado en Calle Corrientes N° 555 de General Conesa. Subasta Sucesiva: Conforme el art. 585 del CPCC, en caso de fracasar por la base que más abajo se indica, el mismo día, transcurrida 1 hora, en el mismo lugar, se llevará a cabo un segundo remate con la base reducida en un 25%.

Descripción de Bienes: Los inmuebles se encuentran libres de ocupantes e intrusos. 1) Cuatro Inmuebles Rurales, que se detallan como: a) LOTE C-DOS, superficie total de 3.276has., 73as., 42cas., 85dm2, Nomenclatura Catastral: 11-3-420130; b) LOTE C-TRES, superficie total de 900has. Nomenclatura Catastral: 11-3-330140; c) LOTE C-CUATRO, con una de superficie 567has., 63as., 11cas., 85dm2. Nomenclatura Catastral: 11-3-260120; d) LOTE C-CINCO, superficie de 300has., 19as., 35cas., 47dm2. Nomenclatura Catastral: 11-3-260140.- 2) DOS INMUEBLES RURALES, que se detalla como sigue: a) PARCELA 260.160, superficie total de 527has., 25as., 76,34cas. Nomenclatura Catastral: 11-3-260.160 y b) PARCELA 370.167, superficie total de 871has., 52as., 95cas., 85dm2. Nomenclatura Catastral: 11-3-370.167.- Se deja constancia que existe constituida una servidumbre de gasoducto a favor de Transportadora Gas del Sur S.A.

I.- Condiciones de Venta: a) Base: Las parcelas serán subastadas en block, con base de la primera subasta en Pesos Doscientos Cuatro Millones Cuarenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Tres (\$ 204.042.793), al contado y al mejor postor, en dinero en efectivo o cheque certificado. En caso de una hipotética segunda subasta, será rebajada en Pesos Ciento Cincuenta y Tres Millones, Treinta y Dos Mil Noventa y Cuatro (\$153.032.094). b) Señal: 20% en el acto de remate, en efectivo o cheque certificado. c) Saldo: el 80% restante deberá abonarse en el Banco de la Nación Argentina –Sucursal Gral. Conesa, dentro del término de 10 días de la aprobación del remate, si así no se hiciera el Banco podrá optar entre exigir, con daños y perjuicios, el cumplimiento del contrato, si así conviniere a sus intereses, o dejar sin efecto el remate sin necesidad de interpelación judicial. En este último caso, EL COMPRADOR perderá la señal y la comisión del remate.-

d) Sobre Cerrado: Se autoriza a recibir ofertas en sobre cerrado conforme a lo dispuesto por el art. 570 del CPCCN de acuerdo a especificaciones que pueden ser visualizadas a través del portal del sitio oficial del PJN, a saber: <http://scw.pjn.gov.ar>.

II.- A Cargo de Quien Compre: a) Comisión del Martillero: 3%, b) Sellado Provincial: 1,5%, c) Gastos de escrituración, sellados e impuestos por la transferencia. d) Deudas: el adquirente no afrontará las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcance para solventarlas.

III.- Posesión: Oblado el saldo de precio, EL COMPRADOR deberá solicitar que el Banco le dé la posesión del bien adquirido. Si no se presentare por escrito dicha solicitud en la oportunidad indicada, la tradición se considerará hecha con relación al Banco. Si pedida la tradición, esta resultare imposible o con dificultades que no hubiesen podido vencerse dentro de los 60 días de oblado el saldo de precio, la venta podrá quedar sin efecto por resolución de cualquiera de las partes con la simple devolución de lo entregado en ocasión de la subasta.

IV.- Escrituración: El plazo para escriturar será de 45 días corridos a partir de la fecha de aprobación del remate.- Se efectuará por intermedio de algún Escribano de la nómina del Banco. El Banco no responde por evicción (art. 1036 Y 1037 Código Civil y Comercial de la Nación) ni saneamiento de títulos y planos.- De no aprobarse la subasta y correspondiera legalmente la devolución del importe abonado en concepto de seña, ésta será puesta a disposición del interesado en su valor nominal, sin incrementos por carga financiera alguna. El comprador fijara domicilio en el radio del Juzgado Federal de la ciudad de Viedma (R.N.). Martillero Público interviniente, D. Edgardo Alfredo Bournisen (N° 142 F° 15 L° 1-la.C.J.), con domicilio en calle San Martín N° 465 de la ciudad de Viedma.

V.- El acta de verificación del estado físico y ocupación de los inmuebles data del 08-10-2020. CONSULTAS: Para observar el inmueble y realización de consultas pertinentes a la subasta dirigirse al martillero interviniente en el horario de 8:00 a 14:00 hs., Telefax: 02920-4-21423, mail: alfain1@speedy.com.ar Demás detalles de las condiciones de venta pueden visualizarse a través del portal del sitio oficial del PJN, a saber, <http://scw.pjn.gov.ar>. Fdo. Secretaria de la Dra. Rocío Pérez. Juzgado Federal de Viedma. Viedma, 30 de Agosto de 2022.-

Edicto N° 11034

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9 con asiento en San Antonio Oeste, hace saber por el término de un (1) día en autos caratulados "Peralta Fidel Esteban y Raninqueo Rosa S/ Sucesion Ab Intestato (Virtual)" Nro. Expte. SA-00852-C-0000 que se tramita ante Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, que el martillero Salvador Daniel Sánchez (Mat. 12 F°I 1era C.J.), procederá a la subasta judicial el día 16 de Septiembre de 2022 a las 11:30hs. en el domicilio de calle Tierra del Fuego N° 170 de San Antonio Oeste Rematará al mejor postor el inmueble embargado, designado como Matrícula 17-3125, Nomenclatura Catastral 17-1-C-549-02, del ejido de la Municipalidad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro. Superficie aproximada del total de terreno de 513mts2 (se observa hacia el fondo del terreno que la edificación del lote 03 invade al lote 02), con una edificación su cubre 80m2 aproximadamente. Se observan dos departamentos: construidos parte en bloques y parte en ladrillos, con techo de chapa, cielo raso de machimbre, piso de mosaicos, ventanas y puertas de chapa, en estado de abandono. Condiciones de Venta: Base \$1.266.754,89. Seña, el 10% del precio al momento de la subasta, abonándose al contado y el saldo restante dentro de los cinco (5) días de aprobada la misma. Comisión del Martillero: 3% a cargo del comprador (Art.27 inc. a) Ley 2.051). Venta sujeta a aprobación judicial. El comprador de bienes adquiridos en subasta judicial, deberá hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas y contribuciones desde el momento en que quede firme el autor respectivo de aprobación (art. 572 CPCC). Asimismo exigirá a quien o quienes resulten compradores, la constitución del domicilio procesal en el radio del juzgado conforme el art. 40 del CPCC., bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del código citado. En caso de adquisición por comisión, el comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizada la subasta, el nombre del comitente, en escrito firmado por ambos, debiendo el mismo constituir domicilio en esa presentación, conforme lo dispuesto en el art. 571 del CPCC., bajo el apercibimiento establecido en el mismo. Ocupación del Inmueble: En carácter de cuidador, el Sr. Peralta Rubén Ángel. Deudas: Municipalidad de SAO \$ 46.232,37 al día 26/05/22; ART-Inmobiliario \$ 22.157,31 al 14/06/22; Aguas Rionegrinas – Deuda por servicio y convenio \$ 16.416,71 al día 26/05/22. Todas las deudas del inmueble actuales serán a cargo del comprador a partir de quedar firme la aprobación de la subasta judicial; así también, en caso de existir deudas exigibles anteriores a dicha oportunidad procesal, deberá, en su caso, repetirlas del ejecutado. Visitas: Consultar horarios con el martillero al tel. 02920-15604618. Lugar de la Subasta: En calle Tierra del Fuego N° 170 de San Antonio Oeste.

San Antonio Oeste, 31 de Agosto de 2022.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

SERVICIOS CARBALLO S.A.

Fernando Molina, Inspector Regional de la dirección de Personas Jurídicas-Registro Público sito en calle Bartolomé Mitre 480, de General Roca, Provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día (1) la Constitución de la sociedad denominada SERVICIOS CARBALLO S.A. pasada por escritura número 105, de fecha 02 de Noviembre del 2021, y Acta Complementaria pasada por escritura número 59, de fecha 08 de Mayo del 2022, ambas pasadas por ante el Notario Titular del Registro número 12 con asiento en General Roca, Río Negro, Sergio Alexis Martínez.

Acta Constitutiva: Socios: Mario Gustavo Carballo, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, fecha de nacimiento 14 de Noviembre de 1971, comerciante, Titular del Documento Nacional de Identidad número 22.375.513, CUIL/CUIT 20-22375513-6, domiciliado en calle 447, Número 2913, 210 Viviendas, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro y Santiago Javier Carballo, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, fecha de nacimiento 17 de Julio del 2003, comerciante, Titular del Documento Nacional de Identidad número 44.863.568, CUIL/CUIT 20-44863568-7, domiciliado en calle 44 número 2913, 210 Viviendas, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina Servicios Carballo S.A. con domicilio legal en la Ciudad y Departamento General Roca, Río Negro, teniendo su domicilio en calle 447, número 2913, 210 Viviendas de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Artículo Segundo: Plazo: el plazo de la duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años (99) contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado dicho término por resolución de Asambleas General Extraordinaria de Accionistas.

Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Actividad Principal: Transporte: mediante el transporte por cuenta propia o de terceros, ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, de todos los elementos utilizados en la industria petrolera, tales como arena, rodados, caños, etc.

Actividad Secundaria: Industria Metalúrgica: Fundición de metales ferrosos y no ferrosos; laminación, explotación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos, electro mecánicos y de electrónica; fabricación de maquinarias, herramientas, válvulas, prensa estopa ajustable para válvulas, motores, y repuestos relacionados con la industria metalúrgica. -A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

Artículo Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), representado por trescientas (300) acciones nominativas no endosables, de Mil Pesos (\$1.000), valor nominal por acción. -La integración de cada uno se efectúa en dinero efectivo y es de su totalidad. - Artículo Octavo: Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco. -La Asamblea debe elegir suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en orden a su elección. -El término de duración de su mandato es de TRES ejercicios reelegible indefinidamente. -La Asamblea fijará su remuneración. -Para el caso de Directorio plural, en la primera reunión de Directorio, estos designarán Presidente y Vicepresidente o cargos, según su elección. - El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.

Artículo Décimo: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, de acuerdo con lo que establece el artículo 284 de la Ley 19.550 y su modificación por la Ley 22.903. -Mientras la sociedad prescinde de sindicatura los socios tienen las facultades del artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Integración del Órgano de Administración: Se resuelve por unanimidad establecer un Directorio Unipersonal, en uno el número de suplentes. - Quedan designados para integrar el Directorio: Director Unipersonal y Presidente: Mario Gustavo Carballo. - Director Suplente: Santiago Javier Carballo.

Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año.

Artículo Noveno: Garantías: En garantía de sus funciones el Presidente del Directorio Mario Gustavo Carballo se constituye en Fiador, Liso y Principal Pagador, con renuncia al beneficio de excusión y división, y por hasta la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) en cumplimiento a la exigencia de Garantía

de los Directores de las Sociedades Anónimas y Gerentes de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo establecido por la Resolución N° 1010 de la Inspección General De Personas Jurídicas, por la cual se adhiere a los términos del Artículo 76 ° de la Resolución General N° 7/15 de la Inspección General de Justicia.

Artículo Décimo Quinto: Cierre del Ejercicio Económico: El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año.- A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia.- La Asamblea puede modificar el cierre del ejercicio, escribiendo la Resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, previa resolución aprobatoria de la autoridad de control.-

Publiquese por un día.-

Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

INEFABLE S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Inefable Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Alvarez Francisco Adrián , DNI N° 38.534.625, CUIT 20-38534625-6 de nacionalidad Argentina nacido el 23 de septiembre de 1994, profesión: comerciante estado civil: soltero con domicilio en la calle Del Huron 5527; San Carlos de Bariloche, Rio Negro, y Maschwitz Ignacio , DNI N° 34.842.110, CUIT 20-34842110-8 de nacionalidad Argentina nacido el 14 de septiembre de 1989, profesión: comerciante, estado civil: soltero con domicilio en la calle De los Peinecillos 28, Villa Lago Gutierrez, San Carlos de Bariloche, Rio Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 05 de agosto 2022.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Avenida Bustillo 7549, de la Ciudad de san Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Culturales y educativas; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; Salud, y Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y Nueve Años (99) desde su Constitución.

f) Capital Social. El Capital Social es de \$ 95700.- (Pesos noventa y cinco mil setecientos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Alvarez Francisco Adrián suscribe la cantidad de 47850 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Maschwitz Ignacio suscribe la cantidad de 47850 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco Patagonia debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización. Administrador Titular: Maschwitz Ignacio , DNI N° 34.842.110, CUIT 20-34842110-8. Administrador Titular: Alvarez Francisco Adrián , DNI N° 38.534.625, CUIT 20-38534625-6, ambas constituyendo domicilio especial en la sede social con plazo de duración indeterminado. La sociedad prescinde de la Sindicatura.

h) Representación Legal: Maschwitz Ignacio , DNI N° 34.842.110, CUIT 20-34842110-8.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 05 de agosto del 2022.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

DoceDoce S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "DoceDoce S. A. S."

Fecha del Contrato Social: 19 de agosto de 2022.

Denominación y Domicilio: DoceDoce S.A.S.", Neuquen 922, S. C. de Bariloche, Río Negro.

Socio: Caeto Lazcano Rubén Darío Salvador, D.N.I. 30.518.738, CUIT 20-30518738-1, de nacionalidad argentina, nacido el 04/11/1983, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Neuquén 922, de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro y Barriga Walter Omar, D.N.I. N° 30.784.167, CUIT 20-30784167-4, de nacionalidad argentino, nacido el 16/02/1984, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Cacique Prafil 5799, de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Duración: Su duración será de noventa y nueve años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: El Capital Social es de \$ 95.700.- (noventa y cinco mil setecientos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción Caeto Lazcano Ruben Dario Salvador, suscribe la cantidad de 90915 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Barriga Walter Omar, suscribe la cantidad de 4785 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: Administrador titular: Caeto Lazcano Ruben Dario Salvador, Administrador suplente a: Barriga Walter Omar.

Cierre de Ejercicio: 31 de Julio de cada año.-

San Carlos de Bariloche, de Agosto de 2022.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

LUSIEL S.R.L.

(Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Mitre N° 480 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la Constitución de la Sociedad denominada "LUCIEL S.R.L." según lo siguiente:

Conformación Social: Panozo Terrazas Nora, DNI 94.220.711, Boliviana, soltera, nacida el 8 de octubre de 1982, con domicilio en la calle Rep. Argentina n° 165, de la localidad de Choele Choel, provincia de Río Negro; el Sr. Villegas Colquillo Alfredo, DNI 94.194.702, de nacionalidad Boliviana, nacido el 8 de octubre de 1982, estado civil soltero, con domicilio en la calle N. Avellaneda n° 846, de la localidad de Choele Choel; y el señor Villegas Panozo Luis Alberto, DNI 94.220.710, Boliviano, nacido el 24 de diciembre de 1999, soltero, con domicilio en la calle Rep. De Argentina n° 165, de la ciudad de Choele Choel;

Fecha de Constitución: 05 días del mes de Abril de 2022.

Denominación Social: LUCIEL S.R.L. Fijación de Sede Social: 9 de Julio n° 347, Choele Choel.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Indumentaria y Textil mediante las siguientes actividades: a) Fabricación, elaboración, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que los componen; b) Fabricación, comercialización, distribución y venta de toda clase de ropa de vestir o informal, indumentaria de deportes, sus accesorios y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente; c) Fabricación y comercialización de indumentaria de lencería, de uso interior, prendas de seda, lana, hilo y algodón; d) Explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales; e) Venta al por mayor y al por menor de toda clase de ropas y artículos textiles y derivados, de cualquier clase y variedad, así como los complementos de los mismos, ya sean textiles, de piel o cualquier otro material, y accesorios.

Duración: Noventa y Nueve (99) años.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) dividido en seiscientos (150) cuotas de mil pesos (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben por partes iguales totalmente en este acto, o sea, la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) cada uno, equivalente a cincuenta (50) cuotas cada uno. Correspondiéndole a cada uno de los Señores socios, la siguiente participación: Panozo Terrazas Nora, (50) cuotas equivalentes a Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00); Villegas Colquillo Alfredo, (50) cuotas equivalentes a Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00); y el Sr. Villegas Panozo Luis Alberto, (50) cuotas equivalentes a Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00). Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento (25 %) del capital social, o sea la suma de pesos treinta y siete mil quinientos (\$ 37.500), comprometiéndose a completar la integración de dinero en efectivo en un término no mayor de dos (2) años a contar a partir del día de la fecha.

Administración y Representación Legal: La administración de la Sociedad estará a cargo de la Socia Gerente, y a dicho fin se designa Gerente a Panozo Terrazas Nora, quien revestirá la representación legal de la Sociedad. Para obligarla será necesaria la Firma del Gerente, posponiendo el sello social y su carácter. Desempeñara funciones, durante el plazo de duración de la Sociedad pudiendo ser removida si mediare justa causa. En caso de renuncia, vacancia, ó cualquier otro impedimento del Gerente, la reunión de socios convocada a esos efectos designará el o los reemplazos.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, la ejercen todos los socios.

Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año.-

Ciudad de General Roca, 26 de Julio de 2022.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

ALGRA S.A.S.

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ALGRA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Ignacio Lionel Bollero, Soltero, Argentino, Abogado, con domicilio real y especial en Misiones Salesianas 84 de Viedma, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 1 de agosto de 2022.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Misiones Salesianas 84, Viedma, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Servicios profesionales: prestación de servicios profesionales de asesoramiento jurídico, contable, económico y financiero, consultoría y representación legal, arbitral, judicial y extrajudicial de personas humanas y/o jurídicas nacionales o extranjeras, empresas públicas o privadas o mixtas o a las Administraciones Públicas Nacionales, provinciales o municipales. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán adoptar cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento jurídico en derecho civil, comercial, laboral individual y colectivo, previsional, administrativo, societario, empresarial, agrario, tributario, aduanero, informático, energético y ambiental; administración de contratos, liquidación de sueldos, asesoramiento contable, económico y financiero, informático, recursos humanos, análisis de riesgo, análisis de proyectos de inversión, nacional o internacional, realización de estudios de mercado, capacitación y enseñanza en las distintas ramas relacionadas con las materias vinculadas el objeto social; 2) Inmobiliaria: Toda clase de negocios inmobiliarios, compra y alquiler de bienes raíces, administración de propiedades, realización de loteos y fraccionamiento de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal, construcción de cualquier tipo de edificación, compraventa, alquiler y leasing de bienes muebles e inmuebles y a la ejecución, asesoramiento, dirección y administración de proyectos, obras y servicios de arquitectura e ingeniería civil, electromecánica, eléctrica, termo-hidráulica,

aeronáutica, metalúrgica y vial; 3) Financiero: Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente, mediante inversiones, aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, dando o tomando dinero en préstamo para negocios con fondos propios, financiaciones y créditos en general con cualquier garantía prevista en la legislación vigente o sin ella, compraventa y administración de créditos, títulos o acciones, debentures, valores mobiliarios y papeles de créditos en general, con cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; 4) Comercio: Ejercer el comercio pudiendo a tales fines, sin limitar, desempeñar las siguientes actividades: Compra, venta, permuta, distribución, representación, importación y exportación tanto al por mayor como al por menor de toda clase de bienes muebles e insumos relacionados con las actividades que constituyen el objeto social; 5) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos; 6) Gestoría: Ejercer mandatos, representaciones, comisiones, administraciones, consignaciones y gestiones de negocios en general. Efectuar todo tipo de gestiones y/o trámites administrativos por cuenta y orden de terceras personas humanas y/o jurídicas ante todo tipo de organismos privados o públicos, de carácter municipal, provincial, nacional y/o extranjero. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por medio de profesionales con título habilitante. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración (determinado): El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Ignacio Lionel Bollero suscribe e integra el cien por ciento (100%) del capital social en efectivo.

g) Administración y Fiscalización: de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duraran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador Titular: Ignacio Lionel Bollero, DNI N° 33.002.643; y como Administrador Suplente: Nicolas Agustín Bollero, DNI N° 38.083.613, Argentino, nacido el 25 de Mayo de 1994, con domicilio real en la calle Charcas N° 4070, Piso 14 "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Duración de los cargos: Indeterminado.

h) Representación Legal: La representación legal de la Sociedad estará a cargo de su Administrador Titular, Ignacio Lionel Bollero.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ciudad de Viedma, 31 de Agosto de 2022.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

INVERSORA DEL SUR S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Inversora del Sur Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Osvaldo Angel Pirls, argentino, Documento Nacional de Identidad 13.144.286, CUIT 20-13144286-7, nacido el 29 de mayo de 1957, casado, constructor, y domiciliado en calle Videla número 849, Bariloche; Paula María Pirls, argentina, Documento Nacional de Identidad 28.577.546, CUIT 27-28577546-4, nacida el 23 de febrero de 1981, soltera, nutricionista y domiciliada en Avenida Cerro Villegas número 710, Dina Huapi, Río Negro; Ivana Magdalena Pirls, argentina, Documento Nacional de Identidad 29.940.625, CUIT 27-29940625-9, nacida el 19 de diciembre de 1982, soltera, contador público, y domiciliada en calle Videla número 849, Bariloche; y Sofía Denise Pirls, argentina, con Documento Nacional de Identidad 34.721.866, CUIL 27-34721866-4, nacida el 01 de enero de 1990, soltera, artista, y domiciliada en calle Elordi número 91, entrepiso, Bariloche.-

b) Fecha del instrumento de constitución: 16 de noviembre de 2021.-

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Avenida Ezequiel Bustillo número 2600, Bariloche.

d) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: compra, venta, construcción, permuta, arrendamientos por cualquier sistema incluido clubes de campo, tiempo compartido, arrendamiento diario o por temporada, administración de bienes inmuebles urbanos, rurales, de recreo o veraneo; su urbanización, loteo, fraccionamiento, dación o constitución de fideicomisos y en general todo tipo de operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes, incluidas las referidas a la propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 75.000,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Osvaldo Ángel Pirles, suscribe 30.000 acciones ordinarias escriturales. Paula María Pirles, suscribe 15.000 acciones ordinarias escriturales. Ivana Magdalena Pirles, suscribe 15.000 acciones ordinarias escriturales. Y Sofía Denise Pirles, suscribe 15.000 acciones ordinarias escriturales. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización. Administrador titular: Osvaldo Angel Pirles, argentino, Documento Nacional de Identidad 13.144.286. Administrador suplente: Ivana Magdalena Pirles, argentina, Documento Nacional de Identidad 29.940.625. Ambos fijan domicilio en calle Videla 849, Bariloche.

h) Representación legal. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

San Carlos de Bariloche, 29 de agosto de 2022.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

BIANCAR S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "BIANCAR Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socia: María Laura Biancucci Gubelin, DNI N° 30.784.494, 27-30784494-5, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de junio de 1984, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en la calle Lanin N° 4049, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 19/7/2022.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Lanin N° 4049, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Adquisición, Locación, administración y todo tipo de disposición y administración sobre bienes muebles e inmuebles, registrables y no registrables; (b) Comunicaciones, difusión, transmisión de contenidos audiovisuales, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte y plataforma, digital o no; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos; (g) Transporte en general; (h) Rentadora de todo tipo de vehículos, medios de transportes, para uso público o privado.

e) Plazo de duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social: Pesos \$91080. Suscripto en su totalidad por la Socia María Laura Biancucci en ochenta y cinco mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal. Se aporta el 25% y plazo de 2 años para integrarlo.

g) Administración y Fiscalización: Designar administradora titular a María Laura Biancucci Gubelin, DNI N° 30.784.494 con domicilio en calle Lanin N° 4049 de S. C. de Bariloche. Designar administrador suplente a: Claudia Paulina Baldovino Gubelin, DNI N° 92.510.239, 27-92510239-9, nacida el 14 de septiembre de 1972, profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en la calle Belgrano N° 515.

h) Representación legal. La representante legal de la sociedad será María Laura Biancucci Gubelin, DNI N° 30.784.494.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

ACTAS

MOÑO AZUL S.A.C.I.Y.A.
(Cambio de Domicilio)

En mi carácter de Notario adscripto del Registro Notarial N° 97, con asiento en la ciudad de General Roca, hago saber que por asamblea de accionistas de fecha 27/12/2018, se resolvió lo siguiente: 1) Trasladar la sede social de la sociedad sita actualmente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la provincia de Río Negro; 2) Reformar el artículo 1° del estatuto social como consecuencia del traslado de la sede social a la nueva jurisdicción; 3) Fijar nueva sede social en la jurisdicción de la provincia de Río Negro sita en Ruta 22, Kilómetro 1128, Villa Regina, provincia de Río Negro.-

Autorizado mediante escritura pública N° 113, Folio 492, de fecha 29 de agosto de 2022, protocolo principal de éste Registro Notarial.- CONSTE.-

Jonatan N. Revol, Notario.-

---●---

ÓPTICA DEL SOL SRL
(Inscripción Socio Gerente)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en la calle Zatti 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del art. 60 de la ley 19.550 y modif., la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el acta de reunión de socios de fecha 01 de Julio de 2022 de la sociedad denominada Optica del Sol S.R.L., mediante la cual los socios resuelven, en forma unánime, designar como socias gerentes a: Laura Luján Barrientos; DNI 22.537.446; y a la socia Carolina Barrientos, DNI 27.056.766, quienes, conforme el estatuto, ejercerán sus funciones por dos (2) ejercicios.- 30 de Agosto de 2022.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---●---

INSTITUTO MATERNO INFANTIL SRL
(Reconducción)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la reconducción de la Sociedad resuelta por reunión de socios del día 27 de junio de 2022, por un plazo de sesenta y nueve (69) años.

San Carlos de Bariloche 8 de agosto de 2022.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---●---

SOLIDO S.R.L.
(Designación Gerente y
Modificación de Domicilio Social y Fiscal)

El Dr. Matías Raúl Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era.Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B."B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de reunión de socios de fecha 10 de Enero de 2022, de la Sociedad denominada "Solido S.R.L.", por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven, por unanimidad, aceptar las renuncia del Gerente Administrador Néstor Gabriel Dracklers (DNI 21.927.873); y designar en su reemplazo al señor Tomás Dracklers (DNI N° 43.948.215), quien acepta el cargo de Gerente titular. Asimismo se informa la modificación del domicilio social y fiscal de la sociedad, en calle Neneo 22 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---●---

CIPOLE S.A.S.
(Cambio de Autoridades y Sede Social)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Viedma Nro. 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del artículo 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial por (1 día), el acta de asamblea de accionistas de fecha 26 de Julio de 2022, de la Sociedad denominada "CIPOLÉ S.A.S.", por las que los integrantes de la sociedad, resolvieron, el cambio de sede social y de directorio designando: al Sr. Stremel

Juan Manuel, D.N.I. 25.948.555; como administrador titular y a la Sra. Vicuña Camila Fernanda, D.N.I. 28.959.802: como administradora suplente. Asimismo se decide el cambio de sede social el que queda en calle Avenida Alem Nro. 640, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 30 de Agosto de 2022.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

TRANSFERENCIAS FONDO DE COMERCIO

MIRADOR PATAGÓNICO

El Dr. Matías Aciar, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Pasaje Juramento 163 PB B, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial y Diario El Cordillerano, por Cinco (5) días, de la Transferencia de Fondos de Comercio de "MIRADOR PATAGÓNICO", con domicilio en calle Elflein Nro. 876 De la Localidad San Carlos de Bariloche, Provincia De Río Negro, en los términos siguientes:

a) Vendedor: Jorge Aldo Simonutti, argentino, nacido el 19 de Junio de 1960, D.N.I. N° 14.093.865, quien manifiesta ser divorciado de sus primeras nupcias y domiciliarse en calle Palo Santo N° 85, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro y; Jorge Enrique Boock, argentino, nacido el 11 de Noviembre de 1959, D.N.I. N° 13.144.424, divorciado de sus primeras nupcias y con domicilio en calle Panamá N° 370, de la ciudad de Dina Huapi, Río Negro.

b) Comprador: MIRADOR PATAGÓNICO S.A.S., CUIT N° 30-71661009-4, con fecha contrato social el 28 de Agosto de 2019, domiciliada en Elflein N° 876, Local 1, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, la cual lleva a cabo la actividad Servicios Minoristas de Agencias de Viajes.

c) Importe: Pesos Sesenta Mil Con 00/100 (\$60.000).

d) Una vez perfeccionada la inscripción del presente ante el Registro Público de Comercio, las partes acuerdan un plazo de 60 días para inscribir el cambio de titularidad ante la Secretaría de Turismo de la Nación de la Agencia de Viajes y Turismo.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. -

En la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 13 días del mes de Junio de 2022.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

GRANJAS CORDOBESAS

La Dra. Matias Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de San Carlos de Bariloche, Titular del Registro Público de Comercio de la IIIa. Circunscripción de la Provincia de Río Negro sito en Juramento 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11687, la publicación en el Boletín Oficial/Diario El Cordillerano por un (5) día la transferencia de fondo de comercio de "GRANJAS CORDOBESAS", con domicilio en San Jose N° 150 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en los términos siguientes:

1. Vendedor: Lorena Mara Guzman. D.N.I. 22.771.683, Cuit 27-22771683-0.

2. Comprador: José Javier Pontecorvo, D.N.I. 21.940.669, CUIL 20-21940669-0.

3. Importe: \$ 1.500.000.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la Publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

LAS PIEDRAS II S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Según lo establece el Art. 16 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Setiembre de 2022, en primera convocatoria a las 14:15 horas y en segunda convocatoria a las 15:15 horas en la Sede Social sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° - Designar dos accionistas para firmar el Acta.
- 2° - Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3° - Considerar y resolver sobre la Documentación del Ejercicio 2019:
 - 3°.1 - Considerar (Fuera de término) y resolver sobre los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2019;
 - 3°.2 - Considerar y resolver sobre la Memoria y Gestión del Directorio;
 - 3°.3 - Considerar y resolver sobre el Informe y la Gestión del Síndico.
 - 3°.4 - Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades.
 - 3°.5 - Elección de Directores por finalización de los mandatos.
- 4° - Considerar y resolver sobre la Documentación del Ejercicio 2020:
 - 4°.1 - Considerar (Fuera de término) y resolver sobre los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2020;
 - 4°.2 - Considerar y resolver sobre la Memoria y Gestión del Directorio.
 - 4°.3 - Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades.
- 5° - Considerar y resolver sobre la Documentación del Ejercicio 2021:
 - 5°.1 - Considerar (Fuera de término) y resolver sobre los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2021;
 - 5°.2 - Considerar y resolver sobre la Memoria y Gestión del Directorio.
 - 5°.3 - Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades.

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir a la Asamblea (Art. 238 L.S.C.) hasta el día 25 de Setiembre de 2022 en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10 a 19 horas.

El Directorio.

Hugo De Barba, Presidente. -

---●---

CLUB HÍPICO y TRADICIONALISTA "EL FOGÓN"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Hípico y Tradicionalista "El Fogón", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (f.t.) que se realizará al aire libre el día 30 de septiembre de 2022, en sus instalaciones de Ruta 250 Km. 274 de Lamarque, a partir de las 09,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Punto2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2019, 2020, 2021 y 2022.

Punto4) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos años, 10 titulares y dos suplentes.

Punto5) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años. -

Edgardo Paul Terc, Presidente - Francisco J. García, Tesorero - Daniel Klein, Secretario. -

---●---

CENTRO TRADICIONALISTA "FUERTE AVELLANEDA"

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro Tradicionalista "Fuerte Avellaneda", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará al aire libre el día 30 de septiembre de 2022, en sus instalaciones de Choele Choel, a partir de las 10, 00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Punto 2) Consideración de la memoria, balance general, cuadros anexos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2022.

Punto 3) Elección de un vocal titular de la comisión directiva en reemplazo de Gabriel Jelén, por la presentación de su renuncia y por el término de un ejercicio.-

Eudes Painemal, Presidente - Néstor Malaspina, Tesorero.-

---●---

RADIO CLUB BARILOCHE LU1VZ

Asamblea General Ordinaria

El Radio Club Bariloche LU1VZ, que se encuentra adherido al Plan de Fortalecimiento Institucional de Personas Jurídicas de Río Negro convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el sábado 24 de septiembre de 2022 a las 14:00 hs en la Sede social de la entidad sita en calle Cdte. Luis Piedra buena altura 237 Km 1639.1 de nuestra ciudad

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

2. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3. Lectura del Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio N°42 del 01/07/2021 al 30/06/2022

4. Lectura de la Memoria correspondiente al Balance N°42 del 01/07/2021 al 30/06/2022

5. Elección de tres (3) miembros titulares por tres años por finalización de mandatos, en reemplazo de los Sres. Jose lui Roca, Martin Adrian Gorosito y Gustavo Eduardo Benchimol

6. Elección de cuatro (4) miembros suplentes por finalización de mandatos, en reemplazo de los Sres. Ricardo Sagarzu, Roberto Balzarotti, Jorge Enrique Krienke y Manfredo Schiffmacher

7. Elección de dos Revisores de Cuentas titulares y uno Suplente en reemplazo de los Sres. Reinaldo Ruben Pardini, Fabian A Prensperguer y Alejandro E Werger.-

José Luis Roca, Presidente - Gerardo Timoszuk, Tesorero - Aldo Monfredini, Secretario.-

---●---

INSTITUTO MEDICO PATAGÓNICO S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria (fuera de término)" a los accionistas de Instituto Medico Patagonico S.A. para el día 28 de Septiembre de 2.022, en la sede social, de Avellaneda N°715 de Choele Choel, a las nueve (9) horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos accionistas para la firma del acta;

2) Razones de la convocatoria Fuera de Término;

3) Aprobación de los documentos citados en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2.021;

4) Determinación de los honorarios del Directorio;

5) Designación de tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes por el término de un ejercicio.

El Directorio.-

Dr. Debole Carlos, Vicepresidente.-

---●---

ASOCIACION ESCUELA DE ARQUERIA

PILLAN PULQUI

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma, 02 de septiembre de 2022.

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta Asociación realizara el día 23 de septiembre de 2022 a las 20hs. a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designar dos (2) socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2° - Lectura de Acta anterior.

3° - Consideración y aprobación de los Estados de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados a 31 de diciembre años 2021.-

López Jorge Adolfo, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN DE PESCA Y CAZA
NAHUEL HUAPI
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, con la debida autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, la Comisión Directiva de la Asociación de Pesca y Caza Nahuel Huapi convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de septiembre de 2022 a las 19:00 horas en su sede social, sita en Av. 12 de Octubre y Clemente Onelli de esta ciudad, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para firmar junto al Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.
2. Consideración y aprobación de la Memoria y Estados Contables correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de abril de 2022.
3. Tratamiento Cuota Social.

Se informa que de acuerdo al:

Artículo 76 las boletas con las listas completas deben oficializarse como mínimo 10 días antes de la elección.

Artículo 64 del Estatuto, la Asamblea se reunirá en 2º convocatoria, en caso de haber fracasado la primera, una hora después de fijada la primera.-

Ricardo Barroetaveña, Presidente - Miguel Radomich, Secretario.-

---●---

POLICLINICO MODELO
DE CIPOLLETTI S.A.
Asamblea General Ordinaria

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 2022, a las 11 hs en primera convocatoria y a las 12 hs en segunda convocatoria, en el domicilio social de San Martín N° 987 esq. Libertad de Cipolletti, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración del Inventario, Memoria, Balance General y demás documentación prevista en el Art. 234 inc.1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio N° 41 finalizado el 31 de mayo de 2022.
- 3) Aprobación de la Gestión del Directorio.-

El Directorio.-

---●---

ASOCIACIÓN ALDEA INFANTIL
BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Aldea Infantil Bariloche, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) que se realizará el 30 de septiembre de 2022 a las 18:30 horas en la sede social ubicada en la calle Belgrano N° 711 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
2. Razones de la Convocatoria fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2022.
4. Tratamiento y Fijación de la Cuota Social.

Nota: Art. 30 de los Estatutos: Las Asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Comisión Directiva.-

María Fernanda Gallego, Presidente - Rubén Oviedo, Secretario.-

---●---

ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
ALMIRANTE BROWN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a condiciones estatutarias, inscriptos en el Plan De Fortalecimiento Institucional con el número de inscripción 258, se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que ésta Asociación realizará el día 23 de Septiembre, a las 20:00 horas, en la sede de la misma ubicada en Yatasto esquina Elordi, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designar dos (2) Socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Gastos y Recursos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre del 2021.-

Gabriel Tellez, Presidente - Daniela Villarroel, Secretaria.-

---●---

AMAS DE CASA ARTESANAS

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de Amas de Casa Artesanas convoca a sus asociadas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Septiembre de 2022 a las 15,30 hs que se celebrará en Av. Pioneros 7781 de esta ciudad.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar dos (2) socias para refrendar con la Presidenta y Secretaria, el Acta de Asamblea
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior
- 3) Lectura y aprobación de Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2022
- 4) Lectura y aprobación del Informe de la Revisora de Cuentas
- 5) Renovación de cargos de la Comisión Directiva
- 6) Renovación del cargo de Revisora de Cuentas por finalización de mandato
- 7) Actualizar valor de la cuota de socia

Emilce Scaffino, Presidenta - Rosalía de Silva, Tesorera - Alicia Cappanera, Secretaria.-

---●---

CENTRO TRADICIONALISTA A LONJA Y GUITARRA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Centro Tradicionalista a Lonja y Guitarra en cumplimiento con las disposiciones estatutarias vigentes, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el DIA 16 de SEPTIEMBRE de 2022 a las 19 Hs en la sede de la asociación en la calle Chile N.º 863 de la localidad de Lamarque y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) asociados para aprobar y firmar el acta de asamblea junto con el presidente y secretario.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, del Estado de Recursos y Gastos, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizados el: el 31 de diciembre de 2018, el 31 de diciembre de 2019, el 31 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

4) Renovación de Autoridades: Elección de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el termino de 2 (dos) ejercicios económicos.

Adherido al Plan de Fortalecimiento Institucional: Inscripción N°: 999 - Código: YWG7IB

Juan Carlos Morales, Presidente.-

ASOCIACIÓN CIVIL RAÍCES LATINAS
Asamblea General Ordinaria
 (Fuera de Término)

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de Agosto de 2022, siendo las 15:30 horas se reúnen en la sede de la Asociación Civil en calle Moreno N° 1478, de Viedma, los integrantes de la Comisión Directiva a los efectos de aprobar las Memorias, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios Contables cerrados al 31 de Diciembre de 2022, Aprobados, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 23 de Septiembre de 2022, en la Sede de la Localidad de Viedma, a las 16:00 horas a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Elección total de Autoridades.-

Rodríguez César A., Presidente - Quispe Lucía Elizabeth, Secretaria.-

---●---

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LAS GRUTAS
Asamblea General Ordinaria
 (Fuera de Término)

El Centro de Jubilados y Pensionados Las Grutas llama a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 11 de Octubre del 2022, 17 hs. en Salón de Galería Antares sito en calle Viedma frente Paseo Artesanos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 - Designación de 2 socios para refrendar con el Presidente y Secretaria el Acta correspondiente.

2 - Lectura de Acta anterior.



3 - Consideración y aprobación de la Memoria y Estado Contable con el informe de Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Contables finalizado 31 de Diciembre del 2021.

4 - Fijación Cuota Social.

Alberto Beguiristain, Presidente, DNI 10741685.

PARTIDO POLÍTICO

La Izquierda de los Trabajadores - Distrito Río Negro -

	CUIT COMITENTE 30-7156940-1		DENOMINACIÓN COMITENTE LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES DISTRITO RIO NEGRO	
	INFORME BALANCE GENERAL AL 31/12/2021 EJERCICIO N° 5			
	CUIT PROFESIONAL 20-12977662-6	MATRÍCULA T° X)- P° 060		
	C.P.C.E. RIO NEGRO 30-51967981-3	LEGALIZACIÓN LUGAR Y FECHA S.C. de Bariloche (R.N.), 7 de abril de 2022	0011-0009954	
OBJETO CONSEJO EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO de acuerdo a sus facultades otorgadas por el Decreto Ley 19695, Resolución de GD N° 418 y la Ley 20688 (art. 21, inc. f) registra el Informe Profesional de fecha 21 de marzo de 2022 perteneciente a: LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES DISTRITO RIO NEGRO y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a: NELSON ENRIQUE CALZAGRO T° X)- P° 988 <small>registrado en la matrícula de CONTADORES PÚBLICOS y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal del Informe Profesional que registra, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.</small>				
		ALEUY Firmado digitalmente por ALEUY Clelia Analía Clelia Analía Fecha: 2022.04.07 13:13:36 -03'00' Firma del Representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas		

Verificación Online: <https://cpceionegro.org.ar/verificacion-de-obias-web/>

Denominación de la Agrupación Política: La Izquierda de los Trabajadores

Orden Distrito

Distrito Río Negro

Domicilio Legal: Belgrano 288 - Cipolletti

Actividad Principal: Partido Político

Fecha de Reconocimiento de Personería: 12/06/2017

Código 170

CUIT N°: 30715689401Ejercicio Económico Número: 5Iniciado el: 01/01/2021Estados Contables al: 31/12/2021Código Seguridad 09b79534d0Versión N° 0

Autoridades Partidarias

Sagripanti Sofía Virginia, Presidente.-

Lissarrague Claudio Oscar, Tesorero.-

Estados Contables al: 31/12/2021
Comparativo con el Ejercicio Anterior
Estado de Situación Patrimonial

Activo

		Ejercicio al 31/12/2021	Ejercicio al 31/12/2020
<u>Activo Corriente</u>			
Caja y Bancos	(Nota N°:7)	172.757,00	239.298,00
Total del Activo Corriente		172.757,00	239.298,00
<u>Activo No Corriente</u>			
Total del Activo No Corriente		0,00	0,00
Total del Activo		172.757,00	239.298,00

Pasivo

		Ejercicio al 31/12/2021	Ejercicio al 31/12/2020
<u>Pasivo Corriente</u>			
Fondos con Destino Específico		0,00	85.836,00
Total del Pasivo Corriente		0,00	85.836,00
<u>Pasivo No Corriente</u>			
Total del Pasivo No Corriente		0,00	0,00
Total del Pasivo		0,00	85.836,00

Patrimonio Neto

Según Estado Respectivo		172.757,00	153.462,00
Total del Patrimonio Neto		172.757,00	153.462,00
Total del Pasivo + Patrimonio Neto		172.757,00	239.298,00

Estado de Recursos y Gastos

		Ejercicio al 31/12/2021	Ejercicio al 31/12/2020
<u>Recursos</u>			
Recursos Privados para Desarrollo Institucional	(Anexo N° I)	162.159,00	143.751,00
Total Recursos		162.159,00	143.751,00

Gastos

Gastos para			
Desarrollo Institucional	(Anexo N° II)	8.130,00	72.413,00
Gastos de Campaña			
Electoral Nacional	(Anexo N° II)	35.619,00	2.772,00
Gastos de Capacitación para la			
Función Pública, Formación de			
Dirigentes e Investigación	(Anexo N° II)	33.995,00	0,00
Total Gastos		77.744,00	75.185,00

Resultados financieros y por tenencia netos

	(Anexo N° IV)	-65.120,00	-44.367,00
Superávit/ Déficit Ordinario del Ejercicio		19.295,00	24.199,00

Resultados y gastos extraordinarios netos

		0,00	0,00
Superávit/Déficit Final del Ejercicio		19.295,00	24.199,00

Estados Contables al: 31/12/2021
Comparativo con el Ejercicio Anterior
Estado de Evolución del Patrimonio Neto

Ejercicio al
31/12/2021 Ejercicio al
31/12/2020

CONCEPTOS	SUPERÁVIT/DÉFICIT	RESERVAS	SALDO REVALUACIÓN BIENES DE USO	TOTAL	TOTAL
SALDOS AL INICIO	153.462,00			153.462,00	129.263,00
Aj. de Result. Ejerc. Anteriores					
SALDOS AJUSTADOS	153.462,00			153.462,00	
Resultado del Ejercicio según estado respectivo Superávit / Déficit del período	19.295,00			19.295,00	24.199,00
Reservas (según detalle)					
Saldo de revaluación de bienes de uso					
SALDOS AL CIERRE	172.757,00	0,00	0,00	172.757,00	153.462,00

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables.

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 21/03/2022.

Estados Contables al: 31/12/2021
Comparativo con el Ejercicio Anterior
Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo)

Ejercicio al
31/12/2021 Ejercicio al
31/12/2020

Variaciones de Efectivo

Efectivo al inicio del ejercicio

Total de efectivo al inicio _____ 239.298,00 129.263,00

Efectivo al cierre del ejercicio

Total de efectivo al cierre _____ 172.757,00 239.298,00

Aumento/Disminución Neta del Efectivo

-66.541,00 110.035,00

Causa de las Variaciones de EfectivoActividades Operativas

Cobros

Resultado del ejercicio	0,00	
Aportes Públicos FPP	0,00	
Total	0,00	100.205,00

Pagos

Fondos con fines específicos	0,00	
Gastos desenvolvimiento institucional	8.145,00	
Gastos de capacitación p/la Función Pública	101.514,00	
Gastos campaña electoral	35.619,00	
Total	145.278,00	75.443,00

Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado

Antes de las Operaciones Extraordinarias -145.278,00 24.762,00

Cobros

Total 0,00 0,00

Pagos

Total 0,00 0,00

Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado

en las Operaciones Extraordinarias 0,00 0,00

Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado

en las Operaciones Extraordinarias -145.278,00 24.762,00

Actividades de Inversión

Cobros

Total 0,00 0,00

Pagos

Total 0,00 0,00

Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las

Actividades de Inversión 0,00 0,00

Actividades de Financiación

Cobros

Aportes Públicos FPP	162.159,00	
Total	162.159,00	143.751,00

Pagos

Total 0,00 0,00

Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las

Actividades de Financiación 162.159,00 143.751,00

Resultados financieros y por tenencia generados por el efectivo y equivalente del efectivoRecursos

RECPAM efectivo		23.525,00	
Total		23.525,00	10.819,00

Aplicaciones

RECPAM efectivo		106.947,00	
Total		106.947,00	69.297,00

Total Resultados Financieros y por Tenencia
Generados por el Efectivo y Equivalente de Efectivo -83.422,00 -58.478,00

Aumento/Disminución Neta del Efectivo -66.541,00 110.035,00

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables.

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 21/03/2022.

Estados Contables al: 31/12/2021
Comparativo con el Ejercicio Anterior

Cuadro Recursos

RUBRO	RECURSOS PUBLICOS PARA DESARROLLO INSTITUCIONAL	Total Ejercicio al 31/12/2021	Total Ejercicio al 31/12/2020
Aportes Públicos para Desarrollo Institucional	162.159,00	162.159,00	143.751,00
Totales del periodo actual	162.159,00	162.159,00	143.751,00
Totales del periodo anterior	143.751,00		143.751,00

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables.

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 21/03/2022.

Cuadro de Gastos

RUBRO	GASTOS PARA DESARROLLO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL NACIONAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	Total Ejercicio al 31/12/2021	Total Ejercicio al 31/12/2020
Honorarios Profesionales	0,00			0,00	52.861,00
Papelera e Impresiones	3.206,00			3.206,00	3.805,00
Avisos Oficiales	0,00			0,00	9.216,00
Impuestos, Tasas y Contribuciones	2.668,00			2.668,00	2.566,00
Gastos Legales	0,00			0,00	3.965,00
Gastos Varios	2.256,00			2.256,00	0,00
Transferencias Realizadas a Otros Organos o Distritos para Campaña Nacional		35.619,00		35.619,00	2.772,00
Honorarios de Capacitación e Investigación			33.995,00	33.995,00	0,00
Totales del periodo actual	8.130,00	35.619,00	33.995,00	77.744,00	76.186,00
Totales del periodo anterior	72.413,00	2.772,00	0,00		76.186,00

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables.

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 21/03/2022.

Estados Contables al: 31/12/2021
Comparativo con el Ejercicio Anterior
Transferencias Recibidas y Realizadas

	Ejercicio al 31/12/2021	Ejercicio al 31/12/2020
<u>Recursos</u>		
Total Transferencias Recibidas _____	0,00	0,00
<u>Gastos</u>		
Total Transferencias Recibidas _____	0,00	0,00
Transferencias Realizadas a Otros Órganos o Distritos para Campaña Nacional _____	35.619,00	2.772,00
Total Transferencias Realizadas _____	35.619,00	2.772,00

Orden	Distrito	Agrupación Política	Código Agrupación	Nombre Banco	Número Cuenta	Fecha	Tipo	Importe
TOTAL								

Estados Contables al: 31/12/2021
Comparativo con el Ejercicio Anterior
Resultados Financieros y por Tenencia
Incluido el RECPAM

	Ejercicio al 31/12/2021	Ejercicio al 31/12/2020
<u>Resultados financieros y por tenencia positivos</u>		
Total _____	0,00	0,00
<u>Resultados financieros y por tenencia negativos</u>		
Gastos Bancarios _____	14,00	257,00
Recpam Negativo (Resultado por Exposición a los Cambios en el Poder Adquisitivo de la Moneda) _____	65.106,00	44.110,00
Total _____	65.120,00	44.367,00
Resultados financieros y por tenencia netos _____	-65.120,00	-44.367,00

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 21/03/2022.

Notas

Nota N° 1

Modelo de Presentación de los Estados Contables

Los estados contables han sido preparados de conformidad con las normas profesionales, siguiendo los lineamientos enunciados en las Resoluciones Técnicas 8, 9, 16, 17, 18, 19, 21 y 41, todas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y aprobadas por Resoluciones del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro (CPCERN) N° 136, 190, 195, 207 y 352.

Nota N° 2

Unidad de Medida

Los estados contables han sido preparados utilizando la unidad de medida en moneda homogénea, de conformidad a las Normas Contables Profesionales de la FACPCE, en base a los siguientes parámetros: Contexto económico de estabilidad por el período comprendido entre el 30/09/2003 hasta la sanción de la RT 39, modificatoria de las RT n° 17 y 6. La RT 39 y la Interpretación n° 8 fueron aprobadas por el CPCERN

mediante la Resolución n° 340/14. Mediante las Resoluciones JG n° 517/16, 527/17 y la Resolución MD n° 913/18 ratificada por la Resolución JG 536/18 de la FACPCE, se estableció que no correspondía analizar la sección 2.6 de la RT n° 41 para los ejercicios cerrados hasta el 30/09/2018 y por ende no se ajustaron por inflación los Estados Contables de conformidad con la RT n° 6 de FACPCE.

Durante el primer semestre de 2018, diversos factores macroeconómicos produjeron una reversión de la tendencia inflacionaria, resultando en índices de inflación que excedieron el 100 % acumulado en tres años, y en proyecciones de inflación que confirmaron dicha tendencia. Por otra parte los indicadores cualitativos de alta inflación previstos en el punto 2.6 de la RT 41 mostraron evidencias coincidentes. Por lo expuesto, atendiendo la importancia de que todas las entidades apliquen los requerimientos del ajuste por inflación desde la primera fecha y utilizando el mismo índice de precios, la FACPCE ha dictado la Resolución JG 539/18 aprobada por el CPCERN mediante resolución 398/18 indicando, entre otras cuestiones, que la Argentina debe ser considerada una economía inflacionaria en los términos de la RT 41 a partir del 1° de Julio de 2018.

En función de lo expresado en el párrafo anterior, las autoridades del partido han aplicado la RT 6 en el presente ejercicio. La entidad ejerció la opción de la RT 6 y la Resolución JG 539/18 de presentar el RECPAM incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea. La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, ni tampoco las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del RECPAM sobre dichos resultados.

Nota N° 3

Criterios de Valuación

Los estados contables han sido valuados siguiendo los lineamientos establecidos en la RT n° 41 de la FACPCE, aplicando en particular para cada rubro los criterios enunciados a continuación:

Caja y Bancos: en moneda nacional, a su valor nominal de fecha de cierre. Deudas: en moneda nacional, a su valor nominal de fecha de cierre.

Nota N° 4

Recursos

Para fines generales: Ingresos destinados a cumplir con los objetivos básicos de la institución. Para fines específicos: Ingresos destinados para atender fines determinados.

Diversos: Ingresos que incluyen los que no están clasificados en los anteriores.

Nota N° 5

Gastos

En materia de erogaciones, la clasificación dispuesta por la RT n° 11 contempla:

Específicos de los sectores: son las erogaciones realizadas en razón de actividades institucionales en cada sector.

Gastos administrativos: son las erogaciones atribuibles a la administración.

Nota N° 6

Aclaración a las formas de los Estados Contables

Los estados contables se presentan según el formato dispuesto por la Cámara Nacional Electoral en su aplicativo Specá, que difiere de las normas contables vigentes, debido a que no es posible efectuar modificaciones al mismo. Las presentaciones ante la Justicia Electoral deben realizarse, indefectiblemente, mediante la emisión de los Estados Contables que surgen de dicho aplicativo.

		Ejercicio al	Ejercicio al
Nota: 7 - CAJA y BANCOS		31/12/2021	31/12/2020
1.1.01.00	Caja	2.043,00	2.269,00
1.1.04.00	BANCOS	170.714,00	237.029,00
1.1.04.01	Banco Cta.Única Partidaria	170.714,00	237.029,00
TOTAL		172.757,00	239.298,00

Nota N° 8

Información de autoridades sobre Informe del Auditor

Sofía Virginia Sagripanti y Claudio Oscar Lissarrague, en nuestro carácter de Presidente y Tesorero del Partido la Izquierda de los Trabajadores - Distrito Río Negro, informamos que los estados contables, anexos y notas que anteceden, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2021, cuentan con Informe de Auditor Independiente emitido con fecha 21/03/2022 por el Dr. (CP) Nelson Enrique Calcagno, T° XI - F° 80 del CPCERN, que en su parte pertinente manifiesta textualmente lo siguiente:

Informe del Auditor Independiente

Señores Presidente y Tesorero del
Partido la Izquierda de los Trabajadores - Distrito Río Negro
CUIT N°: 30-71568940-1
Domicilio Legal: Belgrano 288 (R8324CYF) - Cipolletti - Río Negro

Informe sobre los Estados Contables

He auditado los estados contables adjuntos del Partido la Izquierda de los Trabajadores - Distrito Río Negro, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2021, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 8 y los anexos I a IV, que lo complementan. Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 2020 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables

Las autoridades del Partido La Izquierda de los Trabajadores - Distrito Río Negro, son los responsables de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que las autoridades del Partido La Izquierda de los Trabajadores - Distrito Río Negro, considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por las autoridades de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Partido La Izquierda de los Trabajadores - Distrito Río Negro al 31 de Diciembre de 2021, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Según surge de los registros contables de la entidad, no se registra pasivo exigible, devengado al 31 de Diciembre de 2021 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.

San Carlos de Bariloche, 21 de Marzo de 2022.

Nelson Enrique Calcagno, Contador Público Nacional (U.A.J.F.K.), C.P.C.E.R.N. T° XI - F° 80.

"Actividades de Capacitación para la Función Pública,
Formación de Dirigentes e Investigación"
(art. 12 de la ley 26.215)

Anexo de la Acordada CNE N° 47/12

Partido: La Izquierda de los Trabajadores

Ejercicio iniciado el 01/01/2021 y finalizado el 31/12/2021

I. Descripción de las Actividades

a) Descripción sucinta de las actividades desarrolladas durante el período

Taller: Derechos Humanos

b) Fechas y lugares en las que se llevaron a cabo cada una de las actividades.

Fecha	Lugar	Actividad
18/12/2021	9 de Julio 223 - Cipolletti	Taller: sobre Derechos Humanos
19/12/2021	9 de Julio 223 - Cipolletti	Taller: sobre Derechos Humanos

c) Cursos, seminarios, jornadas u otro tipo de actividades académicas: deberá indicarse los nombres de los directores, docentes, coordinadores, etc.

Nombre y Apellido	Categoría	Actividad
Carlos Alberto Platkowski	Capacitador	Taller: sobre Derechos Humanos

Información breve del temario desarrollado y sus objetivos, por cada una de las actividades.

Actividad:

Temario desarrollado:

Objetivos:

d) Otro tipo de actividades –p.ej. trabajos de investigación, formación de centros de capacitación, etc.-: deberá consignarse, en forma sumaria, una descripción de ellas, sus objetivos y los resultados obtenidos.

Actividad:

Descripción:

Objetivos:

Resultados Obtenidos:

II. Participantes

e) Nómina de personas que participaron de las actividades de capacitación, formación y/o investigación. Presentar un listado por cada actividad.

Actividad:	Nombre	Apellido	DNI	Fecha Nacimiento
Taller: sobre Derechos Humanos	Carolina	Domínguez	25895453	10/03/1977
Taller: sobre Derechos Humanos	Flavia Andrea	Vila	27046575	04/12/1978
Taller: sobre Derechos Humanos	Claudio Oscar	Lissarrague	16768254	15/02/1964
Taller: sobre Derechos Humanos	Cecilia Gladys	Romero Campos	27505205	12/06/1979
Taller: sobre Derechos Humanos	Sofía	Sagripanti	34223165	15/01/1989
Taller: sobre Derechos Humanos	Ana	Moreno Bencharcky	32683818	18/12/1986
Taller: sobre Derechos Humanos	Belen Marilú	Huerten	31269263	25/01/1985
Taller: sobre Derechos Humanos	Romina	Giménez	37757545	13/06/1993
Taller: sobre Derechos Humanos	Carolina	Tumbarino	31000373	16/08/1984
Taller: sobre Derechos Humanos	Laura	Santillan	31341580	08/10/1984
Taller: sobre Derechos Humanos	Agustín	Donnadieu	42968879	01/01/2001

Taller: sobre Derechos Humanos	Franco	Maive	38082750	24/06/1994
Taller: sobre Derechos Humanos	Agustina	Abraham	42849910	25/10/2000
Taller: sobre Derechos Humanos	Paula	Abraham	24331768	10/02/1975
Taller: sobre Derechos Humanos	Marcela Luzmila	Cuevas Belmar	33292328	05/11/1987
Taller: sobre Derechos Humanos	Marisol	Sepúlveda	28092970	19/06/1980
Taller: sobre Derechos Humanos	Guadalupe	Bravo Benegas	34662064	03/06/1989
Taller: sobre Derechos Humanos	Julieta	Salazar	43891166	21/03/2002
Taller: sobre Derechos Humanos	Thiago	Moreno	44120772	06/07/2002
Taller: sobre Derechos Humanos	Ulises	Candia	40615185	21/11/1997
Taller: sobre Derechos Humanos	Janis Aluney	Vila	40807616	15/09/1997
Taller: sobre Derechos Humanos	Ornella	Ferreyra	45016485	24/07/2003
Taller: sobre Derechos Humanos	Narela Abril	Sepúlveda Romero	41420733	20/06/1999
Taller: sobre Derechos Humanos	Delfina Anahí	Matelo	39403145	12/02/1996
Taller: sobre Derechos Humanos	Jorge Ángel	Medina	28623316	16/03/1981
Taller: sobre Derechos Humanos	Marcos	Ibarra	31269263	25/01/1985
Taller: sobre Derechos Humanos	María Sol	Gutiérrez	41620196	29/12/1999
Taller: sobre Derechos Humanos	Bianca	Bordesio	39882347	06/01/1997
Taller: sobre Derechos Humanos	Camila Inés	Escribano	40596907	27/07/1997
Taller: sobre Derechos Humanos	Lucía Verónica	Berdichevsky	43034551	24/09/2002

III. Fondos Destinados

f) Total de fondos destinados a cada una de las actividades realizadas, especificando las actividades para menores de 30 años.

Actividad	Total de Fondos destinados	Para menores de 30 años: SI o NO
Taller: sobre Derechos Humanos	85.500,00	SI

Detalle de gastos por rubro por actividad –presentar un listado por cada actividad y adjuntar el mayor de cada cuenta contable- :

Actividad	Rubro o Concepto del Gasto	Importe
Taller: sobre Derechos Humanos	Folletería impresa	50.500,00
Taller: sobre Derechos Humanos	Honorarios	35.000,00
Total de gastos de la Actividad		85.500,00

IV. Fondos Públicos Percibidos

g) Detalle de fondos públicos recibidos comprendidos en la obligación.

g.1) y g.3) Monto total de fondos públicos efectivamente percibidos por el partido durante el ejercicio anual correspondiente al aporte para desenvolvimiento institucional; incluyendo también aquellos asignados en años anteriores pero percibidos durante el período que se rinde. Con indicación de fecha y monto en los que se recibieron cada uno de los depósitos.

Aporte para desenvolvimiento institucional		
Período de asignación	Fecha de percepción	Importe percibido
2021	17/05/2021 7:55:47	136.577,64
Total percibido en el ejercicio (1)		136.577,64

g.2) Monto mínimo obligatorio a destinar a actividades de capacitación (20% del monto total (1)) y el porcentaje (30%) destinado a menores de 30 años.

Porcentajes del art. 12 de la ley 26.215	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	47.710,72
30% destinado a menores de 30 años	36.472,54

g.4) En caso de tener el partido remanente de fondos públicos para campaña que debe ser destinado a capacitación -art. 40 primer párrafo de la ley 26.215- deberá indicarse el monto de dicho remanente y la elección a la que corresponde.

Remanente de aporte público de campaña
--

Categoría de la elección	Fecha de la elección	Importe
FITU	08/10/2020	12.603,12
FITU	04/08/2020	23.869,42
Total de remanente de la campaña (3)		36.472,54

g.5) En caso de haber recibido el partido aportes extraordinarios de la Dirección Nacional Electoral – DINE– destinados a capacitación, deberá indicarse el número de resolución de la DINE que la asignó, la fecha de percepción y el monto correspondiente.

Aportes Extraordinarios		
Número de Resolución	Fecha de percepción	Importe percibido
Total de aportes extraordinarios (4)		

V. Total de Fondos que Debieron Destinarse a Capacitación en el Ejercicio

Montos a destinar a capacitación	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	47.710,72
Total de remanente de campaña (3)	36.472,54
Total de aportes extraordinarios (4)	
TOTAL (2) + (3) + (4)	0,00

VI. Notas Complementarias al Anexo de la Acordada N° 47/2012

Se informan los Aportes para Desarrollo Institucional (IV Fondos Públicos Percibidos) recibidos en el año anterior, debido a que el sistema no permite la carga de fechas fuera del período 2021.

Periodo asignación: 2020 - 10/09/2020 - \$ 33.991,99
 2020 - 10/09/2020 - \$ 33.991,99
 2020 - 19/11/2020 - \$ 33.991,99

VII. Firmantes

Sofía Virginia Sagripanti
 Presidente

Claudio Oscar Lissarrague
 Tesorero

Aclaración:

Aclaración:

VIII. Forma de Presentación y Documentación a Acompañar

1. El anexo de "Actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación" deberá ser acompañado juntamente con los estados contables, suscripto por el presidente y tesorero partidarios, en soporte papel y en CD-ROM o pen-drive, formando el archivo electrónico un único documento con los estados contables, a fin de posibilitar su publicación conjunta en la página de Internet del Poder Judicial de la Nación.

2. Todos los datos volcados en el anexo deberán ser respaldados acompañando los elementos probatorios específicos que demuestren la efectiva realización de las actividades que se declaran, tales como, por ejemplo: publicidad que se hubiese dado o invitación a los afiliados a participar de dichas actividades, listados de inscriptos, planillas de asistencia, programas, material de estudio utilizado, certificados otorgados, trabajos o ponencias presentadas, conclusiones, etc.

3. El detalle de los gastos realizados para cada actividad -conforme lo requerido en el apartado III del presente- deberá, en todos los casos, acreditarse acompañando los comprobantes fiscales respectivos y sus recibos o constancias de pago, ordenados por cuenta contable. Asimismo, se deberá acompañar el mayor de cada cuenta contable.

IX. Vigencia de la Obligación

La obligación de presentación de este Anexo rige para los ejercicios cerrados a partir del dictado de la Acordada N° 47/2012, lo que ocurrió el 24 de mayo de 2012.

Sofía Virginia Sagripanti, Presidente.-

Claudio Oscar Lissarrague, Tesorero.-

Nelson Enrique Calcagno, Contador Público Nacional (U.A.J.F.K.), C.P.C.E.R.N. T° XI - F° 80.